



**UNIVERSIDAD  
DEL PACÍFICO**

**Escuela de  
Postgrado**

**“IMPLEMENTACIÓN DEL MARCO REGULATORIO SOBRE EL  
MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES:  
CONSIDERACIONES DESDE LAS MUNICIPALIDADES  
PROVINCIALES (2021-2023)”**

**Trabajo de Investigación presentado  
para optar al Grado Académico de  
Magíster en Derecho Administrativo Económico**

**Presentada por  
Melina Del Carmen Dominguez Bravo  
Marilia Eugenia Soza Martinez**

**Asesor: María Antonieta Merino Taboada**

**[0000-0002-3591-5783](tel:0000-0002-3591-5783)**

**Lima, julio 2025**

## Anexo III. Reporte de Evaluación Antiplagio



A través del presente, Juan Carlos Ubillús Ramírez deja constancia que el trabajo de investigación titulado "IMPLEMENTACIÓN DEL MARCO REGULATORIO SOBRE EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES: CONSIDERACIONES DESDE LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES (2021-2023)" presentado por Melina Del Carmen Dominguez Bravo de acuerdo con el D.N.I. 71237667 y Marilia Eugenia Soza Martinez de acuerdo con el D.N.I. 71751548, para optar al Grado de Magíster en Derecho Administrativo Económico, fue sometido al análisis del sistema anti plagio turnitin el, 8 de enero de 2026 dando el siguiente resultado:

The screenshot shows the Turnitin interface for a plagiarism report. The main content area displays the title of the work: "IMPLEMENTACIÓN DEL MARCO REGULATORIO SOBRE EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES: CONSIDERACIONES DESDE LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES (2021-2023)". Below the title, it states that the work was presented for a Master's degree in Economic Administrative Law by Melina Del Carmen Dominguez Bravo and Marilia Eugenia Soza Martinez. The Turnitin interface on the right shows a similarity score of 14% and a list of seven sources with their respective similarity percentages.

Rank	Source	Similarity
1	hdl.handle.net	4 %
2	aculisostenible.com	1 %
3	1e9E3100.un.archive.org	1 %
4	www.muniate.gob.pe	1 %
5	cdn.www.gob.pe	1 %
6	GUERRERO TORRES Y...	<1 %
7	Bernabé, Renzo Alberto...	<1 %

8 de enero de 2025

Juan Carlos Ubillús Ramírez  
Jefe Académico

## **AGRADECIMIENTOS**

Agradecemos a Dios por brindarnos la claridad necesaria para sostener el rumbo y concluir esta investigación. A nuestras familias, por su paciencia, respaldo y aliento continuo, que nos permitieron dedicar tiempo y energía a este trabajo. A los docentes de la Maestría en Derecho Administrativo Económico, cuyo compromiso académico y generosidad intelectual nos proporcionaron herramientas valiosas que han sido fundamentales para el desarrollo de esta tesis. Finalmente, a quienes, desde fuera del ámbito universitario, accedieron a compartir sus experiencias y conocimientos a través de entrevistas, cuyo aporte ha sido clave para ampliar la mirada de esta investigación.

## RESUMEN EJECUTIVO

La presente investigación evalúa la efectividad de la implementación de los programas de manejo de residuos sólidos municipales exigidos por el literal k) del artículo 23 de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada por el Decreto Legislativo N.º 1278 y sus modificatorias, en el periodo 2021-2023, desde una perspectiva jurídico-regulatoria y territorial. Se analizó el cumplimiento de las obligaciones de minimización y valorización por parte de seis municipalidades provinciales, así como el rol de sus autoridades, las barreras institucionales enfrentadas y los mecanismos empleados para promover una gestión eficiente y sostenible.

Para ello, se aplicó una metodología cualitativa, basada en el análisis documental de normativa, Planes Integrales de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos, informes de supervisión, además de solicitudes de acceso a la información pública y cuestionarios semiestructurados a actores clave del sector público como privado. El enfoque empleado se sustentó en los marcos del Derecho Administrativo Económico y la economía circular, lo cual permitió examinar no solo los aspectos normativos, sino también los incentivos, omisiones y conductas institucionales observadas en el ámbito provincial.

Los resultados evidencian que la implementación ha sido parcial y débilmente operativa. Las municipalidades analizadas presentan planes sin contenidos específicos ni mecanismos de evaluación, y se identifican brechas significativas en infraestructura, formalización, monitoreo y articulación con recicladores. A partir de ello, se plantean tres alternativas de solución: evitar mantener el *statu quo*, incorporar buenas prácticas internacionales y, principalmente, proponer un ajuste normativo al literal k), con el fin de introducir estándares obligatorios que orienten el comportamiento institucional, promuevan la corresponsabilidad ciudadana y fortalezcan el marco regulatorio para una gestión eficiente de los residuos sólidos municipales.

## TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	03
1. JUSTIFICACIÓN	03
2. ANTECEDENTES	04
3. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	07
3.1 Preguntas	08
3.2 Estado de la Cuestión o Estado del Arte	09
3.3 Hipótesis	11
4. OBJETIVOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	12
4.1 Objetivo Principal	12
4.2 Objetivos Secundarios	13
5. METODOLOGÍA	13
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO	17
1. Residuos Sólidos	17
1.1 Noción Preliminar de Residuo	17
1.2 Marco Conceptual de Residuos Sólidos	18
1.3 Clasificación de Residuos Sólidos	19
1.3.1 Según el manejo que reciben los residuos: peligrosos y no peligrosos	20
1.3.2 Según la autoridad competente para su gestión: municipales y no municipales	21
1.3.3 Según el nivel de aprovechamiento y su naturaleza física	23
2. Marco Regulatorio sobre Gestión de Residuos Sólidos	24
2.1 Marco Normativo	26
2.1.1 Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos	27
2.1.2 Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos	31
2.2 Autoridades Competentes en Materia de Residuos Sólidos	33
2.2.1 Ministerio del Ambiente	33
2.2.2 Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental	35
2.2.3 Municipalidades Provinciales	37
3. Manejo de Residuos Sólidos	40
3.1 Valorización	41
3.2 Minimización	43
4. Derecho Comparado	44

4.1 Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico	45
4.2 Colombia	48
4.3 Brasil	50
CAPÍTULO III. DESARROLLO DEL TEMA	49
1. Situación Actual del Manejo de Residuos Sólidos en las Provincias Analizadas	49
1.1 Piura	55
1.2 Chiclayo	56
1.3 Oxapampa	58
1.4 Pasco	60
1.5 Ica	61
1.6 Tacna	62
2. Análisis de la Minimización y la Valorización de Residuos Sólidos Municipales en las Provincias Analizadas	65
2.1 Minimización en las Provincias Analizadas	65
2.2 Valorización Orgánica en las Provincias Analizadas	66
2.3 Valorización Inorgánica en las Provincias Analizadas	70
3. Supervisión y Cumplimiento en las Provincias Analizadas	72
CAPÍTULO IV. ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN	74
1. Mantenimiento del <i>Statu Quo</i>	74
2. Incorporación de Buenas Prácticas Internacionales en el Manejo de Residuos Sólidos	77
3. Propuesta de Ajuste Normativo para Cerrar Brechas en el Manejo de Residuos Sólidos	79
CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	83

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Principales Estudios y Fuentes Bibliográficas Vinculados a la Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos (2019-2024)	11
Tabla 2: Competencias de Entidades en Gestión Integral de Residuos Sólidos	39
Tabla 3: Datos Generales sobre Manejo de Residuos Sólidos	53
Tabla 4: Vigencia de PIGARS de Provincias Analizadas	54
Tabla 5: Cronograma de Recolección Diferenciada de Residuos Sólidos en Villa Rica	59
Tabla 6: Infraestructura Identificada para Valorización de Residuos Sólidos (2021-2023)	68
Tabla 7: Nivel de Formalización y Apoyo Municipal a Recicladores en Provincias Analizadas (2021-2023)	72

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: Estructura de Competencias según la LGIRS	05
Figura 2: Relación entre Minimización, Valorización y Disposición Final en el Manejo de Residuos Sólidos	44
Figura 3: Comparación de Residuos Generados y Valorizados Por Zona (2021-2023)	54

## ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 1:	Solicitud de acceso a la información pública a la Municipalidad Provincial de Oxapampa (20 de enero de 2025)	96
Anexo 2:	Solicitud de acceso a la información pública a la Municipalidad Provincial de Cusco (21 de enero de 2025)	97
Anexo 3:	Escrito Reiterativo de Solicitud de acceso a la información pública a la Municipalidad Provincial de Cusco, bajo apercibiendo de interponer recurso de apelación ante el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (22 de marzo de 2025)	98
Anexo 4:	Solicitud de acceso a la información pública a la Municipalidad Provincial de Arequipa (20 de enero de 2025)	99
Anexo 5:	Escrito Reiterativo de Solicitud de acceso a la información pública a la Municipalidad Provincial de Arequipa, bajo apercibiendo de interponer recurso de apelación ante el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (22 de marzo de 2025)	100
Anexo 6:	Solicitud de acceso a la información pública a la Municipalidad Provincial de Ica (20 de enero de 2025)	101
Anexo 7:	Solicitudes de acceso a la información pública a la Municipalidad Provincial de Chiclayo (20 de enero de 2025 y 22 de marzo de 2025)	102
Anexo 8:	Solicitud de acceso a la información pública a la Municipalidad Provincial de Piura (20 de enero de 2025)	103
Anexo 9:	Solicitud de acceso a la información pública a la Municipalidad Provincial de Trujillo (20 de enero de 2025)	104
Anexo 10:	Solicitud de acceso a la información pública al OEFA (20 de enero de 2025)	105
Anexo 11:	Solicitud de acceso a la información pública al OEFA (7 de abril de 2025)	106
Anexo 12:	Solicitud de acceso a la información pública al OEFA (18 de abril de 2025)	107
Anexo 13:	Solicitud de acceso a la información pública al MINAM (20 de enero de 2025)	108
Anexo 14:	Solicitud de acceso a la información pública al MINAM (9 de abril de 2025)	109
Anexo 15:	Respuesta de Municipalidad Provincial de Oxapampa (23 de abril de 2025)	110
Anexo 16:	Respuesta de Municipalidad Provincial de Piura (24 de febrero de 2025)	111
Anexo 17:	Respuesta de Municipalidad Provincial de Chiclayo (19 de marzo de 2025)	112
Anexo 18:	Respuesta de OEFA - Carta N.º 00500-2025-OEFA/RAI	

(04 de febrero de 2025)	113
Anexo 19: Respuesta de OEFA - Carta N.º 01778-2026-OEFA/RAI (07 de mayo de 2025)	114
Anexo 20: Respuesta de OEFA - Carta N.º 01537-2025-OEFA/RAI (21 de abril de 2025)	115
Anexo 21: Respuesta de MINAM - Carta N.º 00082-2025-MINAM/SG/OGDAC/SAIP (23 de enero de 2025)	116
Anexo 22: Respuesta de MINAM - Carta N.º 00484-2025-MINAM/SG/OGDA/SAIP (23 de abril de 2025)	117
Anexo 23: Análisis de Convergencias y Divergencias (Nota: Elaboración Propia)	118
Anexo 24: Protocolo de Consentimiento Informado suscrito por Entrevistado César Ipenza Peralta	129
Anexo 25: Protocolo de Consentimiento Informado suscrito por Entrevistada Nancy Chauca Vásquez	130
Anexo 26: Protocolo de Consentimiento Informado suscrito por Entrevistado Julio Huamán Dípaz	131
Anexo 27: Protocolo de Consentimiento Informado suscrito por Entrevistada Albina Ruíz Ríos	132
Anexo 28: Protocolo de Consentimiento Informado suscrito por Entrevistada Delia Morales Cuti	133

## INTRODUCCIÓN

El manejo de los residuos sólidos municipales constituye uno de los principales desafíos de sostenibilidad urbana en el Perú. Pese a los avances normativos de las últimas décadas, persisten serias brechas en la implementación efectiva de programas que aseguren la minimización y valorización de residuos en las provincias del país. En este contexto, la presente tesis se propone analizar el nivel de cumplimiento del literal k) del artículo 23 de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada por el Decreto Legislativo N.º 1278 y sus modificatorias, por parte de seis municipalidades provinciales y, a partir de ello, formular alternativas de solución que permitan cerrar las brechas identificadas.

El Capítulo I plantea el problema de investigación, donde se justifica el estudio a partir del mandato expreso contenido en la normativa vigente, que impone a las municipalidades provinciales la obligación de implementar programas con componentes obligatorios de minimización y valorización. Asimismo, se delimita el objeto de estudio, conformado por seis provincias representativas de distintas realidades territoriales: Chiclayo, Piura, Oxapampa, Pasco, Ica y Tacna. El capítulo también incluye la metodología utilizada y las preguntas que orientan el análisis, tanto en su dimensión normativa como operativa.

El Capítulo II examina el marco teórico que delimita la gestión de residuos sólidos municipales. Se aborda su marco conceptual, clasificación, la evolución de la normativa nacional, así como la vinculación con instrumentos internacionales como los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la experiencia comparada. Asimismo, se presenta la estructura institucional a nivel nacional y local, detallando las competencias asignadas a cada nivel de gobierno objeto de estudio. Este capítulo sienta las bases para entender el rol que corresponde a las municipalidades provinciales en la implementación de los programas exigidos por ley.

En el Capítulo III se realiza el desarrollo del tema, a partir de un análisis exhaustivo de las seis provincias seleccionadas, tomando como base los datos disponibles en el Sistema de Información para la Gestión de Residuos Sólidos, los Planes Integrales de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos vigentes y diversa documentación oficial, así como información obtenida a partir de entrevistas realizadas a actores públicos y privados. Se identifican fortalezas y debilidades en la minimización, valorización orgánica e inorgánica, así como en los mecanismos de supervisión y cumplimiento. El capítulo incorpora tablas comparativas y

evidencia empírica que permite observar disparidades significativas entre provincias, tanto en la calidad del diseño de los instrumentos de gestión (incluyendo programas) como en su implementación efectiva.

El Capítulo IV presenta tres alternativas de solución. La primera examina los riesgos de mantener el *statu quo*, evidenciando la normalización de impactos ambientales, la debilidad del control institucional y la falta de incentivos regulatorios que modifiquen la conducta del administrado. La segunda propone incorporar buenas prácticas internacionales, tomando como referencia los casos de Brasil y Colombia, que combinan la inclusión de recicladores, desarrollo de infraestructura, educación ambiental y gobernanza colaborativa. La tercera propone un ajuste normativo al literal k) del artículo 23 de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, estableciendo obligaciones más específicas y operativas para las municipalidades provinciales, con metas cuantificables, indicadores de desempeño, mecanismos de evaluación y estrategias de corresponsabilidad ciudadana, desde un enfoque regulatorio que incentive cambios de comportamiento y fortalezca la eficacia del mandato legal.

Finalmente, en el Capítulo V se presentan las conclusiones y recomendaciones de la presente investigación. A partir del análisis realizado, esta tesis busca contribuir al debate sobre la sostenibilidad urbana desde una perspectiva jurídico-institucional y regulatoria, centrada en el Derecho Administrativo Económico como herramienta para inducir comportamientos eficaces, proponiendo soluciones viables para avanzar hacia una gestión integral de residuos sólidos más eficiente, inclusiva y alineada con los compromisos ambientales del país. Así, su enfoque comparado, normativo y territorial permite entender la complejidad del problema, sin perder de vista la necesidad urgente de transformar los residuos en recursos, bajo un modelo de economía circular que no excluya a ningún actor.

## CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

### 1. JUSTIFICACIÓN

El manejo de residuos sólidos municipales es una de las responsabilidades más complejas y urgentes de los gobiernos locales, tanto por los impactos que genera en la salud pública y el ambiente, como por los desafíos que implica su implementación efectiva. Actualmente, podemos observar una acumulación significativa de residuos sólidos municipales en muchas ciudades del país, lo que evidencia la limitada adopción de técnicas como la reutilización, el reciclaje o el compostaje por parte de la mayoría de las personas. En consecuencia, esta investigación parte de un hilo conductor claro: la creciente generación de residuos produce externalidades negativas sobre la salud y el ambiente, lo que demanda evaluar, desde el Derecho Administrativo Económico, la calidad del diseño e implementación de las medidas regulatorias que orientan la minimización y la valorización.

Según información registrada en el Sistema de Información para la Gestión de Residuos Sólidos (en adelante, SIGERSOL), durante el periodo 2021-2023, se generaron más de 25 millones de toneladas de residuos sólidos municipales a nivel nacional. Específicamente, en el 2021 se reportaron 8,214,355.90 toneladas; en el 2022, 8,455,715.19; y en el 2023, 8,706,237.28. Sin embargo, la cantidad de residuos valorizados fue limitada, ya que en el 2021 solo se valorizaron 148,496.63 toneladas (1.8 %), en el 2022 fueron 148,559.10 (1.75 %) y en el 2023, 184,161.80 toneladas (2.11 %). Estas cifras no solo describen un bajo nivel de aprovechamiento; evidencian la necesidad de examinar si los instrumentos jurídicos vigentes están generando incentivos adecuados para modificar conductas y mejorar resultados de minimización y valorización.

Esta situación constituye una motivación central para el presente estudio, que busca examinar cómo se está llevando a cabo la implementación del marco normativo por parte de las municipalidades provinciales y qué factores condicionan su efectividad. Así, la justificación del trabajo reside en contrastar, de forma coherente, problema-externalidades-respuesta regulatoria, esto es, verificar si las herramientas jurídicas con las que operan las municipalidades inducen comportamientos eficaces o, por el contrario, toleran persistencias de ineficiencia y riesgo.

El tema de investigación que hemos elegido es importante porque nos permitirá elaborar un diagnóstico sobre el estado de la implementación del marco regulatorio referido al manejo de residuos sólidos municipales en nuestro país, en el periodo 2021-2023 y, a partir de ello, identificar si las autoridades han diseñado alternativas para su efectiva ejecución que contribuyan a plasmar resultados positivos en los ámbitos medio ambiental, social, económico y cultural, así como identificar fallos, oportunidades de mejora y otras alternativas que puedan ser replicables al interior del país.

Este análisis se centrará en el literal k) del artículo 23 del Decreto Legislativo N.º 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (en adelante, LGIRS), que otorga a las municipalidades provinciales la facultad de implementar programas de gestión y manejo de residuos sólidos, haciendo hincapié en las obligaciones de minimización y valorización. A través de esta investigación, se evaluará si las municipalidades provinciales de Piura, Chiclayo, Oxapampa, Pasco, Ica y Tacna (en adelante, municipalidades provinciales analizadas), han cumplido con esta disposición y qué impacto han tenido las acciones desarrolladas en las provincias.

La selección de casos permite observar variaciones institucionales relevantes y, al mismo tiempo, sostener comparaciones consistentes sobre el vínculo entre mandato legal, incentivos desplegados y resultados observables. En cuanto al tamaño de la muestra, optamos por seis casos para cubrir de manera equilibrada las zonas norte, centro y sur. Con ello buscamos un panorama claro de realidades distintas sin perder el nivel de detalle que requiere un estudio de maestría. La decisión también respondió a la posibilidad real de acceder a información verificable en cada caso, a criterios coincidentes durante las entrevistas realizadas, y a que, al avanzar en la investigación, los temas clave permitieron identificar convergencias y divergencias entre las provincias seleccionadas; lo que reforzó que el número resultaba razonable para cumplir los objetivos del trabajo.

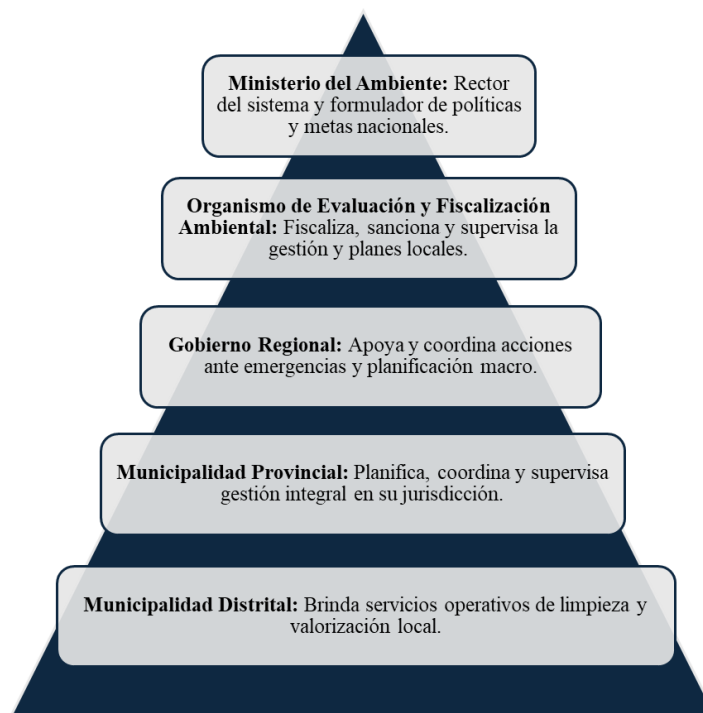
Para nosotros, es fundamental abordar esta problemática en la investigación porque representa una seria amenaza para la salud pública, la economía y el medio ambiente. En las provincias analizadas, la implementación efectiva de programas de gestión de residuos, como lo exige el artículo 23, se presenta como una herramienta clave para mitigar estos impactos. Con este enfoque, la investigación busca analizar si los programas actuales están

logrando los objetivos propuestos en la normativa y qué acciones podrían mejorar su efectividad. En suma, se adopta una perspectiva jurídico-regulatoria que examine la coherencia entre el mandato legal, los incentivos que despliega y los resultados de minimización y valorización.

## 2. ANTECEDENTES

En el Perú, la base normativa que regula el manejo de residuos sólidos es la LGIRS y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N.º 014-2017-MINAM. La referida legislación establece el marco normativo general aplicable a la gestión integral de los residuos sólidos generados en el país, con enfoque preventivo y de valorización. Este marco reconoce el carácter descentralizado de la gestión de residuos, asignando funciones específicas a distintos niveles de gobierno: nacional, regional, provincial y distrital.

**Figura 1: Estructura de Competencias según la LGIRS**



*Nota:* Elaboración propia, a partir de lo establecido en la LGIRS.

En esta línea, el artículo 23 de la LGIRS otorga a las Municipalidades Provinciales la competencia de implementar programas de gestión de residuos sólidos municipales que promuevan la minimización y valorización (literal k). Este mandato busca reducir la cantidad de residuos enviados a rellenos sanitarios, fomentando prácticas de reciclaje y

reutilización que contribuyan a una economía circular. Evaluar cómo se ha aplicado esta competencia en las provincias analizadas permite comprender el grado de avance en la implementación del marco regulatorio y sus implicancias en el nivel subnacional.

Desde una perspectiva jurídica, el presente tema de investigación es relevante debido a que, por primera vez y a nivel académico, se propone evaluar la implementación del marco normativo en relación con las atribuciones específicas otorgadas a las municipalidades provinciales, bajo un enfoque territorial<sup>1</sup> y comparado. Con ello, se pretende identificar situaciones que nos permitirán analizar si el marco regulatorio está siendo adecuadamente aplicado, si ha generado influencias en la ciudadanía y en los agentes económicos, y si se está contribuyendo a la minimización de la generación de residuos sólidos.

Asimismo, considerando que la necesidad de un adecuado manejo de los residuos sólidos es un objetivo colectivo para alcanzar una mayor sustentabilidad<sup>2</sup> y sostenibilidad<sup>3</sup> ambiental; es esencial que los ciudadanos y agentes económicos puedan encontrar incentivos para manejar adecuadamente los residuos que producen en sus actividades, desde los hogares hasta las grandes industrias. Sin embargo, en muchas provincias de los departamentos del Perú, como las provincias analizadas, los desafíos son grandes.

Ahora bien, el estudio sobre la implementación del literal k) del artículo 23 no solo permitirá evaluar la eficiencia de la normativa en las provincias analizadas, sino que también ofrecerá una oportunidad para identificar brechas y limitaciones en la aplicación de estos programas a nivel provincial.

---

<sup>1</sup> Para efectos de esta investigación, el enfoque territorial se entiende como la comparación jurídico-regulatoria de la implementación del literal k) del artículo 23 de la LGIRS en el nivel provincial, tomando como unidades de análisis a municipalidades del norte, centro y sur. Este enfoque no describe realidades geográficas por sí mismas, sino que contrasta condiciones institucionales (diseño de programas, incentivos, mecanismos de cumplimiento y resultados verificables de minimización y valorización) entre provincias, a fin de identificar patrones, brechas y buenas prácticas en la aplicación del mandato legal.

<sup>2</sup> De acuerdo con BBVA (2025), la sustentabilidad se centra en el uso eficiente y responsable de los recursos naturales, asegurando que no se consuman más rápido de lo que pueden regenerarse; es decir, implica que los recursos renovables no deben utilizarse a una velocidad superior a su regeneración natural.

<sup>3</sup> Según el Informe Brundtland, la sostenibilidad o desarrollo sostenible es un concepto más amplio que la sustentabilidad ya que integra dimensiones ambientales, económicas y sociales, y satisface las necesidades del presente sin comprometer las de las futuras generaciones (*World Commission on Environment and Development*, 1987).

En ese sentido, a pesar de la existencia de regulación sobre la materia y aunque existen estudios sobre residuos a nivel general, hay un vacío significativo en la literatura académica que evalúe la aplicación concreta de este mandato normativo en los gobiernos locales provinciales, especialmente en las jurisdicciones seleccionadas. Este vacío de información promueve la necesidad de investigar y, además, explica el problema actual, ya que, sin un análisis detallado y crítico, no es posible identificar las falencias y proponer mejoras concretas para el manejo adecuado de los residuos sólidos en las provincias de Piura, Chiclayo, Oxapampa, Pasco, Ica y Tacna.

### **3. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

El literal k) del artículo 23 de la LGIRS establece que las municipalidades provinciales tienen la facultad de implementar programas de gestión de residuos sólidos municipales, haciendo especial énfasis en la minimización y valorización de dichos residuos. Esto implica que las municipalidades deben adoptar medidas efectivas para reducir la cantidad de residuos generados, promoviendo su reutilización, reciclaje o conversión en energía u otros productos de valor.

En el caso de diversas municipalidades provinciales ubicadas en el norte, centro y sur del país, la correcta implementación de esta disposición normativa es crucial para mitigar el creciente problema de la acumulación y mala gestión de residuos sólidos, que afecta tanto a la salud pública como al ambiente.

Durante el periodo 2021-2023, los niveles de generación de residuos municipales en las provincias analizadas –Piura, Chiclayo, Oxapampa, Pasco, Ica y Tacna– se mantuvieron altos: por ejemplo, en el 2023, Chiclayo generó 191,775.87 t/año, Piura 227,483.07 t/año e Ica 105,072.66 t/año. Sin embargo, los niveles de valorización fueron muy bajos en proporción al total generado, donde ninguna provincia superó 5,000 toneladas valorizadas en ese año.

Este escenario se agrava en contextos críticos como el de Chiclayo, donde se declararon situaciones de emergencia en los años 2021 y 2023, debido al cese parcial de los servicios de limpieza pública en los distritos de José Leonardo Ortiz, Chiclayo y La Victoria (Resoluciones Ministeriales N.º 236-2021-MINAM y N.º 026-2023-MINAM). Estas

declaratorias ponen en evidencia la fragilidad operativa de algunos gobiernos locales y la falta de medidas estructurales sostenidas para una gestión adecuada.

No obstante, la situación no es exclusiva de Chiclayo. Otras provincias analizadas, como Piura, Ica o Tacna, también muestran un crecimiento en la generación de residuos y una valorización limitada, conforme se desarrolla en el Capítulo III de la presente investigación. Esta tendencia revela que los retos en la gestión no se limitan a casos aislados, sino que responden a deficiencias en la implementación del marco normativo a nivel provincial.

Considerando ello, la implementación de la disposición contenida en el literal k) del artículo 23 de la LGIRS debe ser analizada no solo desde el punto de vista de su cumplimiento formal, sino también desde los resultados concretos que han generado las autoridades provinciales. Esto permitirá identificar las brechas en su ejecución, los obstáculos que han enfrentado las autoridades y si las estrategias de minimización y valorización han sido adecuadas para responder a la realidad económica, social y ambiental de las provincias analizadas.

### **3.1 Preguntas**

#### **Pregunta Principal:**

¿Las Municipalidades Provinciales analizadas han implementado los programas de gestión y manejo de residuos sólidos municipales exigidos por el literal k) del artículo 23 de la LGIRS, incluyendo obligaciones de minimización y valorización de residuos?

#### **Preguntas Secundarias:**

- ¿Qué rol han desempeñado las autoridades en la implementación y efectividad de los programas de gestión y manejo de residuos sólidos municipales en las provincias analizadas?
- ¿Qué mecanismos implementados por las autoridades de las provincias analizadas en los programas de gestión y manejo de residuos sólidos municipales

han resultado efectivos, y cuáles han sido las limitaciones enfrentadas en su ejecución?

### **3.2 Estado de la Cuestión o Estado del Arte**

De la revisión bibliográfica que incluye tesis, trabajos de investigación, artículos y libros, realizada para el periodo 2019-2024, se ha identificado que el manejo de residuos sólidos y el estado de implementación del literal k) del artículo 23 de la LGIRS no han sido objeto de investigación desde el ámbito jurídico-regulatorio propio del Derecho Administrativo Económico, ni del derecho administrativo general. Ello resulta significativo, si consideramos que el Derecho Administrativo Económico busca explicar y evaluar cómo la intervención del Estado en la economía, a través de instrumentos jurídicos, orienta el comportamiento de los agentes hacia el cumplimiento de fines públicos, equilibrando su capacidad de regulación con las garantías que evitan los excesos de poder (Rivero, 2018, p. 17).

Desde esta perspectiva, el enfoque del Derecho Administrativo Económico permite analizar la implementación del marco normativo no solo como un mandato formal, sino como una manifestación del Estado regulador, que interviene para corregir conductas y, a partir de ello, equilibrar fuerzas y atender las fallas del mercado derivadas del inadecuado manejo de residuos sólidos. Sin embargo, no se han desarrollado estudios que, desde este enfoque, examinen cómo dicha intervención busca generar incentivos y garantizar la implementación efectiva del marco normativo. En síntesis, no encontramos investigaciones que evalúen la aplicación del mandato del literal k) a nivel provincial con criterios de minimización y valorización, incentivos y cumplimiento.

En el Perú, las investigaciones más cercanas a esta problemática, desarrolladas durante los últimos cinco años, han abordado el tema desde otras disciplinas. Por ejemplo, desde el derecho, se ha estudiado la incorporación de la economía circular en la normativa sobre residuos de construcción y demolición (Neyra, 2022). Por su parte, desde la rama del derecho ambiental, se ha desarrollado una investigación referida a la gestión y manejo de teléfonos móviles como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (Meza, 2023). Estos trabajos, si bien valiosos, no analizan la

implementación del literal k) desde un enfoque jurídico-regulatorio ni evalúan su efectividad en el nivel provincial.

El manejo de residuos sólidos se ha desarrollado desde otros puntos de vista, en mayor medida desde el ámbito de la gestión, tanto pública o gubernamental como empresarial. Desde la perspectiva de la gestión pública o de gobierno, se ha investigado acerca de los factores determinantes en la gestión de residuos sólidos en la Municipalidad de La Victoria (Peralta, 2019); la identificación de problemas en programas presupuestales de gestión integral de residuos sólidos (Flores, 2019); y las principales deficiencias en la aplicación de la política de la gestión de residuos sólidos en Lima y el Callao (Preciado y Lara, 2022).

Por su parte, desde la perspectiva de la gestión empresarial o administración de empresas, las investigaciones que se han concretado se han referido al análisis e identificación de vacíos y aspectos de mejora del diagnóstico del plan de manejo de residuos sólidos a nivel de gobiernos locales, como el distrito de La Victoria (Becerra et al., 2021); una propuesta de mejora en la gestión integral de la cadena de suministro en una empresa comercializadora de productos para el manejo de residuos sólidos en Lima (Cisneros et al., 2021); y el desarrollo de una solución innovadora para mejorar la calidad de vida de la población, a través de una óptima gestión de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos en el sector agroexportador del país (Pévez et al., 2023).

En esa misma línea, también se han identificado investigaciones que han abordado el manejo de residuos sólidos, desde la rama de la gestión de la cadena de suministro e ingeniería industrial. De ese modo, se ha elaborado una propuesta para optimizar la gestión de residuos sólidos reciclables de la Municipalidad de San Borja (Chumbe et al., 2022); se ha efectuado un análisis para la optimización de las rutas de recolección de residuos sólidos en el distrito de San Luis (Alcántara, 2024); y se han desarrollado alternativas para la recolección y reciclaje de los residuos sólidos (especialmente del plástico, vidrio, papel y cartón) en el Perú (Durán, 2021).

Por otro lado, como era predecible, el manejo de residuos sólidos también se ha investigado desde el ámbito del desarrollo ambiental (no jurídico). Sobre ello, una investigación que nos ha parecido relevante por la comparación de casos exitosos, a

nivel nacional y extranjero, ha sido el análisis de la gestión de residuos en la provincia de Lima (Perú), en la región de Flandes (Bélgica) y en los casos locales de éxito de Miraflores y Amberes, respectivamente (Marticorena, 2021). Asimismo, otro estudio de caso desde este ámbito ha sido el análisis del modelo de gestión en el manejo de residuos sólidos del distrito del Callao Cercado (Otero, 2023).

En lo que respecta a artículos, si bien no abordan nuestro problema de investigación en estricto, sí nos permiten ahondar sobre la gestión de residuos sólidos y sus implicancias, a nivel de impacto medio ambiental (Bartra y Delgado, 2020; Huamaní et al., 2020; Martel et al., 2022; Vargas, 2021; Villanueva et al., 2022); referentes mundiales en sistemas de gestión (Segura et al., 2020); y alternativas para reforzar el manejo de residuos (Fernández et al., 2021; Gallegos et al., 2020; Kámiche, 2022).

Por último, los libros que hemos identificado para desarrollar nuestra investigación nos han permitido profundizar en los conceptos generales y nociones clave del manejo de residuos sólidos, así como el sustento del marco regulatorio en nuestro país. Estos textos proporcionan una base teórica sólida que complementa los estudios específicos y artículos revisados, debido a que, como podemos apreciar, nuestro tema de investigación en estricto no ha sido afrontado desde el ámbito jurídico, el derecho administrativo económico o el derecho administrativo general, sino solo parcialmente y desde otras ramas (gestión pública, gestión empresarial, etc.); lo que valida la existencia del problema planteado y justifica su abordaje en nuestra investigación.

**Tabla 1: Principales Estudios y Fuentes Bibliográficas Vinculados a la Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos (2019-2024)**

<b>Enfoque temático o disciplinario</b>	<b>Tema abordado</b>	<b>Fuente</b>
Derecho	Economía circular en residuos de construcción y demolición	Neyra (2022)
Derecho ambiental	Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - teléfonos móviles	Meza (2023)
Gestión pública o de gobierno	Gestión municipal en La Victoria	Peralta (2019)
	Problemas en programas presupuestales	Flores (2019)
	Política pública en Lima y Callao	Preciado y Lara (2022)
	Vacíos en planes de manejo en gobiernos locales	Becerra et al. (2021)

Gestión empresarial o Administración de empresas	Cadena de suministro en empresa de residuos en Lima	Cisneros et al. (2021)
	Gestión de residuos agroexportadores	Pévez et al. (2023)
Gestión de la cadena de suministro e Ingeniería industrial	Optimización en San Borja	Chumbe et al. (2022)
	Rutas de recolección en San Luis	Alcántara (2024)
	Reciclaje de residuos comunes	Durán (2021)
Desarrollo ambiental (no jurídico)	Comparación de casos: Lima y Flandes	Marticorena (2021)
	Modelo de gestión del Callao Cercado	Otero (2023)
Impacto ambiental	Evaluación de impactos de residuos y medio ambiente	Bartra y Delgado (2020); Huamani et al. (2020); Martel et al. (2022); Vargas (2021); Villanueva et al. (2022)
Referentes internacionales	Modelos exitosos de gestión de residuos sólidos	Segura et al. (2020)
Propuestas de mejora	Alternativas para reforzar el manejo de residuos	Fernández et al. (2021); Gallegos et al. (2020); Kámiche (2022)
Base conceptual	Fundamentos jurídicos y técnicos del manejo de residuos sólidos	Diversos autores (libros especializados)

*Nota:* Elaboración propia, a partir de la información consignada en la presente sección<sup>4</sup>.

### 3.3 Hipótesis

Las Municipalidades Provinciales analizadas no han implementado de manera efectiva los programas de gestión y manejo de residuos sólidos municipales requeridos por el literal k) del artículo 23 de la LGIRS, lo que ha resultado en un impacto limitado en su población, con un cumplimiento insuficiente de los objetivos de minimización y valorización de residuos.

## 4. OBJETIVOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

### 4.1 Objetivo Principal

Evaluar la efectividad de la implementación de los programas de gestión y manejo de residuos sólidos municipales establecidos en el marco del literal k) del artículo 23 de la LGIRS por parte de las Municipalidades Provinciales analizadas.

<sup>4</sup> Ninguna fuente identificada evalúa la implementación del literal k) del artículo 23 de la LGIRS desde el enfoque del Derecho Administrativo Económico a nivel provincial; este es el foco de la presente investigación.

## 4.2 Objetivos Secundarios

- Analizar el rol de las autoridades en la implementación y efectividad de los programas de gestión y manejo de residuos sólidos municipales en las provincias analizadas.
- Identificar los mecanismos implementados por las autoridades de las provincias analizadas en los programas de gestión y manejo de residuos sólidos municipales, así como las limitaciones enfrentadas en su ejecución.

## 5. METODOLOGÍA

La metodología que ha guiado esta investigación es de tipo cualitativo. Esta aproximación ha permitido comprender en profundidad la forma en que las municipalidades provinciales han implementado los programas de gestión y manejo de residuos sólidos municipales exigidos por el literal k) del artículo 23 de la LGIRS, así como los factores institucionales, operativos y normativos que influyen en dicha implementación.

Como técnica de recolección de información, elaboramos cuestionarios semiestructurados dirigidos a expertos del ámbito público y académico, cuyas respuestas recogen percepciones, experiencias y conocimientos especializados sobre la gestión de residuos en el país. Las entrevistas se realizaron entre los meses de noviembre del 2024 y junio del año en curso, y entre los expertos consultados se encontraron César Ipenza Peralta<sup>5</sup>, Nancy Chauca Vásquez<sup>6</sup>, Julio Huamán Dípaz<sup>7</sup>, Albina Ruíz Ríos<sup>8</sup> y Delia Morales Cuti<sup>9</sup>.

---

<sup>5</sup> Abogado ambientalista, experto en sostenibilidad, cambio climático y biodiversidad. Profesor investigador. Entrevista realizada el 23 de noviembre del 2024.

<sup>6</sup> Bióloga con experiencia en el sector ambiental. Fue viceministra de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente. Entrevista realizada el 3 de abril del 2025.

<sup>7</sup> Funcionario municipal responsable de la gestión integral de residuos en la Municipalidad Distrital de Villa Rica. Entrevista realizada el 6 de abril del 2025.

<sup>8</sup> Ingeniera Industrial, ambientalista, experta en economía circular. Fue ministra del Ministerio del Ambiente. Entrevista realizada el 12 de abril del 2025.

<sup>9</sup> Abogada, especialista en derecho administrativo. Experta en supervisión de infraestructuras de residuos sólidos. Entrevista realizada el 13 de junio del 2025.

Estas entrevistas exploraron sus experiencias, limitaciones institucionales, percepciones sobre la eficacia del marco normativo y potenciales mejoras. Sus aportes permitieron identificar cuellos de botella normativos, enfoques comparados, oportunidades de mejora institucional y casos de éxito como el del distrito de Villa Rica (provincia de Oxapampa).

De manera complementaria, entre noviembre del 2024 y enero del 2025 se enviaron solicitudes de acceso a la información pública dirigidas a diversas municipalidades provinciales y a las entidades nacionales competentes, Ministerio del Ambiente (en adelante, MINAM) y Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, OEFA), reiteradas en los meses siguientes. Las solicitudes buscaron obtener documentos oficiales sobre la existencia, aprobación, implementación y monitoreo de los programas de gestión y manejo de residuos sólidos municipales implementados entre los años 2021 y 2023; para ello se solicitó información a municipios provinciales como Ica, Oxapampa, Cusco, Arequipa, Chiclayo, Piura y Trujillo.

Durante este proceso, se identificaron importantes limitaciones. Algunas entidades respondieron extemporáneamente, fuera del plazo útil para ser consideradas en el análisis. Otras requirieron la presentación de un plan de trabajo o la justificación del motivo de la solicitud, pese a tratarse de pedidos amparados en el derecho de acceso a la información pública. En ciertos casos, los archivos enviados llegaron dañados o sin los anexos mencionados, lo que nos obligó a realizar múltiples coordinaciones con los responsables, retrasando la revisión.

En el caso del MINAM, la entidad respondió que no centralizaba la documentación requerida, indicando que esta debía solicitarse a las municipalidades correspondientes. Por el contrario, el OEFA sí remitió información detallada, incluyendo documentos como los Planes Integrales de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (en adelante, PIGARS), informes de supervisión, ordenanzas de aprobación y listados de fiscalizaciones realizadas, lo cual permitió delimitar un universo inicial de provincias.

La selección de casos se planteó en varias etapas. Inicialmente, se consideró a la Municipalidad Provincial de Ica como punto de partida, en tanto permitía contar con información disponible y, además, evitaba centrar el análisis en la provincia de Lima. Posteriormente, y con el objetivo de enriquecer el análisis, se amplió la muestra

incorporando provincias de otras zonas del país. Operacionalmente, el enfoque territorial supuso: (i) representatividad buscando equilibrio entre norte, centro y sur; (ii) comparabilidad basada en información verificable (SIGERSOL, respuestas a solicitudes de acceso, documentos del OEFA y PIGARS vigentes); y (iii) homogeneidad analítica al situar la evaluación en el nivel provincial. En esa línea, la selección priorizó casos con trazabilidad documental que permitiera contrastar el mandato legal con los instrumentos municipales y sus resultados, lo que se sistematiza en la matriz de convergencias y divergencias (véase Anexo 23).

De este modo, se seleccionaron seis provincias –Piura, Chiclayo, Oxapampa, Pasco, Ica y Tacna–, dos por cada zona geográfica definida. La decisión metodológica de no estructurar la muestra en función de la división costa–sierra–selva obedeció a la limitada disponibilidad de datos oficiales en varias provincias amazónicas, lo que impedía garantizar un análisis robusto y comparable. No obstante, la inclusión de Oxapampa, ubicada en una zona de transición amazónica, permitió recoger particularidades propias de territorios con influencia de la Selva central.

Asimismo, se descartó deliberadamente la incorporación de Lima Metropolitana como caso de estudio. La decisión respondió a dos razones principales: por un lado, su escala institucional, demográfica –al concentrar aproximadamente un tercio de la población peruana<sup>10</sup>– y presupuestal configura un escenario atípico respecto al promedio de municipalidades provinciales del país, lo que hubiera distorsionado el carácter comparativo y equilibrado de la muestra; y por otro, los criterios compartidos con asesores académicos y expertos entrevistados, entre ellos Albina Ruiz, Nancy Chauca y César Ipenza. Con ello se buscó aportar evidencia desde realidades provinciales que suelen estar menos documentadas, dado que la mayoría de estudios tienden a concentrarse en Lima por la mayor disponibilidad de información y acceso a reportes. De este modo, la investigación busca romper ese sesgo recurrente y contribuir a un análisis más representativo y descentralizado sobre la implementación del marco regulatorio.

---

<sup>10</sup> Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (en adelante, INEI), la población de Lima Metropolitana alcanza 10,432,133 habitantes, lo que representa el 30,4% de la población total del país (34,350,244), según las proyecciones de población al 30 de junio del 2025 (INEI, 2025).

Además, las seis provincias seleccionadas fueron aquellas respecto de las cuales se obtuvo mayor cantidad de información mediante solicitudes de acceso a la información pública, brindándonos data vinculada al diagnóstico de la situación de la gestión integral de residuos en el periodo 2021-2023, el planteamiento de acciones de minimización y valorización, así como documentos de supervisión emitidos por la entidad fiscalizadora ambiental.

Adicionalmente, en abril del 2025, se solicitó al OEFA documentación complementaria de fiscalización y supervisión para profundizar el análisis en estas seis provincias. Dicha información permitió contrastar los programas aprobados con los informes de supervisión disponibles.

Con el objetivo de procesar de mejor forma la información recopilada, se elaboró un análisis de convergencias y divergencias entre las provincias seleccionadas, en el que sistematizamos las similitudes, diferencias y particularidades observadas en los PIGARS, los informes de fiscalización del OEFA y otros documentos complementarios remitidos por las municipalidades (como reportes de logros y resultados). Esta herramienta metodológica nos permitió aterrizar los hallazgos por provincia, facilitar el contraste entre casos y sustentar el desarrollo de los capítulos analíticos y propositivos de la investigación.

Otra limitación identificada durante el desarrollo de este trabajo de investigación fue la insuficiencia de datos específicos en el SIGERSOL. Si bien este sistema proporciona cifras globales sobre generación de residuos sólidos municipales, no incluye, en muchos casos, el seguimiento detallado del cumplimiento de los PIGARS por provincia, lo que dificulta medir los avances anuales con criterios objetivos.

También se observó una marcada falta de transparencia en los portales oficiales de las municipalidades provinciales, debido a que no publican informes ni evaluaciones vinculadas a la gestión de residuos sólidos con indicadores verificables o alineados a sus planes de gestión. En la mayoría de los casos, la única información disponible corresponde a notas de prensa o boletines que no permiten establecer vínculos con sus metas establecidas en sus PIGARS, impidiendo así una trazabilidad clara de sus acciones.

Pese a estas limitaciones, la estrategia metodológica adoptada ha permitido construir un análisis riguroso y contextualizado, con base documental y con testimonios cualificados que enriquecen la comprensión de la implementación del marco regulatorio en las provincias seleccionadas.

## **CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO**

### **1. Residuos Sólidos**

#### **1.1 Noción Preliminar de Residuo**

Antes de desarrollar la noción de residuo sólido, es necesario partir de lo que entendemos por el término residuo. Según la definición de la Real Academia Española (2023), “es la parte o porción que queda de un todo”, “aquello que resulta de la descomposición o destrucción de algo”, “material que queda como inservible después de haber realizado un trabajo u operación” y “resto de la sustracción y de la división”.

Para los fines de la presente investigación, nos interesan los tres primeros conceptos. Al respecto, Rondón et al. (2016) precisa que el término residuo posee un carácter inherentemente subjetivo, debido a que la interpretación de su contenido varía según las personas involucradas, es decir, el dueño de un objeto es quien determina si éste todavía tiene valor o utilidad y, por ende, si un objeto determinado puede identificarse como residuo o no. Si, por ejemplo, el propietario de un bien decide que este no le es útil y lo desecha, estamos ante la presencia de un residuo; si opta por reciclarlo y darle un nuevo uso, deja de ser residuo y se convierte en materia prima para otro proceso.

Al tener un componente netamente subjetivo, lo que se entiende por residuo puede variar según el territorio, la realidad sociocultural, la época, las condiciones económicas, la conciencia ambiental, la industria o sector productivo, las tradiciones, los estilos de vida y de consumo, entre otros diversos factores.

Por ende, en la evolución de la sociedad, “los residuos aparecen como un resultado lógico, aunque no deseado, del desarrollo económico y del crecimiento demográfico” (Rodríguez, 2012, p. 29). Es evidente, entonces, que el concepto de residuo no es

universal ni estático; su definición depende de múltiples factores que incluyen la perspectiva del poseedor, el contexto cultural y económico, así como la utilidad potencial que se le pueda atribuir a lo que inicialmente se considera como desecho.

En ese sentido, la mal llamada basura debe entenderse en realidad como un conjunto de recursos potenciales que, gracias al avance tecnológico, pueden ser reutilizados, transformados en energía o convertidos en insumos para nuevos procesos productivos. Esta nueva mirada, centrada en el principio de economía circular, redefine el residuo no como un desecho final, sino como una etapa intermedia en el ciclo de vida de los materiales, abriendo la posibilidad de reinsertarlos en cadenas industriales con valor agregado (D. Morales, comunicación personal, 13 de junio, 2025).

Si bien la generación de residuos es inherente a la actividad humana, ello no exime al ser humano de su responsabilidad sobre los efectos que produce. Por el contrario, es precisamente esa condición la que obliga a asumir una gestión consciente y eficaz, orientada a minimizar impactos negativos en la salud y el ambiente; y reconocer que los residuos no son desechos sin valor, sino recursos aprovechables, lo que impone el deber de repensar su tratamiento. De ese modo, en un contexto de creciente presión ambiental y desarrollo tecnológico, el hombre no puede eludir su papel central en transformar la llamada basura en insumos útiles para nuevos procesos; lo que implica una transición del modelo lineal de descarte hacia uno circular, fundado en la corresponsabilidad y la sostenibilidad.

## **1.2 Marco Conceptual de Residuos Sólidos**

Ahora bien, cuando nos referimos a los residuos sólidos, la definición legal que le otorga la LGIRS es:

Cualquier objeto, material, sustancia o elemento resultante del consumo o uso de un bien o servicio, del cual su poseedor se desprenda o tenga la intención u obligación de desprenderse, para ser manejados priorizando la valorización de los residuos y en último caso, su disposición final.

Los residuos sólidos incluyen todo residuo o desecho en fase sólida o semisólida. También se considera residuos sólidos a aquellos que siendo líquidos o gases se encuentran contenidos en recipientes o depósitos que van a ser desechados, así como los líquidos o gases, que por sus características fisicoquímicas no puedan ser ingresados en los sistemas de tratamiento de emisiones y efluentes y por ello no pueden ser vertidos al ambiente. En estos casos los gases o líquidos deben ser acondicionados o contenidos de forma segura para su manejo adecuado (D. L. N.º 1278, Anexo, 2016).

Podemos apreciar que la definición de la norma enfatiza varios aspectos importantes: En primer lugar, su amplia cobertura, que incluye no solo los residuos en estado sólido, sino también semisólidos, líquidos y gaseosos, siempre que estos últimos estén contenidos en recipientes o no puedan ser tratados y vertidos adecuadamente; en segundo lugar, la responsabilidad del poseedor en cuanto a su manejo y disposición, ya sea por decisión propia o por obligación; en tercer lugar, la jerarquía en el manejo de residuos, dando prioridad a la valorización (prácticas de reutilización y reciclaje) antes que la disposición final; y en cuarto lugar, la seguridad y protección ambiental, pues se resalta la importancia de acondicionar de forma segura los residuos líquidos y gaseosos que no pueden ser tratados de forma convencional, garantizando que no causen daños al medio ambiente.

### **1.3 Clasificación de Residuos Sólidos**

Si bien en la doctrina se pueden reconocer múltiples clasificaciones de los residuos sólidos, para fines de la presente investigación, en el ámbito normativo peruano, el artículo 31 de la LGIRS establece una clasificación oficial según el manejo que reciben los residuos (peligrosos y no peligrosos) y la autoridad pública competente para su gestión (municipales y no municipales).

No obstante, a lo largo de la LGIRS y su Reglamento pueden identificarse otras subcategorías adicionales, que no se presentan de manera sistemática en un único artículo, sino que surgen de la lectura integral del cuerpo normativo. Estas clasificaciones complementarias, como la diferenciación entre residuos aprovechables y no aprovechables, o entre residuos orgánicos e inorgánicos, se vinculan al uso,

composición u origen del residuo y se mencionan en distintos apartados del marco legal, que permiten una comprensión más integral del flujo y tratamiento de los residuos en los distintos niveles de gestión.

### **1.3.1 Según el manejo que reciben los residuos: peligrosos y no peligrosos**

De acuerdo con la definición legal contenida en el Anexo de la LGIRS, los residuos peligrosos son aquellos que, debido a sus propiedades o al tipo de tratamiento que reciben o recibirán, pueden representar un riesgo considerable para la salud o el medio ambiente. Así, el Reglamento enumera en su Anexo III los residuos considerados como peligrosos según lo establecido en el Convenio de Basilea sobre el Control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, aprobado por la Resolución Legislativa N° 26234 (en adelante, Convenio de Basilea), y precisa que su inclusión en dicho Anexo no constituye un obstáculo para que se emplee el Anexo IV (en el que se enlistan las características peligrosas de los residuos), a fin de comprobar la no peligrosidad de un residuo.

Asimismo, el artículo 30 de la LGIRS precisa que para considerar un residuo como peligroso debe presentar, como mínimo, una de las siguientes características: autocombustibilidad, explosividad, corrosividad, reactividad, toxicidad, radioactividad o patogenicidad.

Adicionalmente, el citado artículo agrega que se clasifican como residuos peligrosos, y deben tratarse como tales, los envases que hayan contenido o sido utilizados para comercializar sustancias o productos peligrosos, así como los productos caducos o usados que puedan representar un riesgo para la salud o el ambiente, a menos que pasen por procesos que eliminen sus características de peligrosidad. Es importante destacar que este tipo de envases que han sido tratados o valorizados solo pueden reutilizarse para almacenar insumos o productos químicos.

En el supuesto de existir dudas si un residuo debe ser considerado o no como peligroso, el Ministerio del Ambiente (en adelante, MINAM) emitirá una opinión técnica que lo determine. Al respecto, en concordancia con el artículo 71 del Reglamento de la LGIRS, el MINAM, en coordinación con el sector competente y

mediante Resolución Ministerial, podrá declarar como peligrosos otros residuos sólidos no incluidos en el Anexo III del Reglamento, siempre que presenten alguna de las características señaladas en el artículo 30 de la LGIRS. Cabe señalar que, en caso un residuo no peligroso se mezcle con uno que sí lo es, adquirirá también la condición de peligroso y deberá ser manejado como tal.

Con relación a los residuos no peligrosos, el Anexo V del Reglamento de la LGIRS los describe como aquellos que no están definidos como peligrosos según el Convenio de Basilea, salvo que contengan materiales o sustancias descritos en el Anexo I del mismo Convenio, referido a las categorías de desechos que hay que controlar (considerados como desechos peligrosos), en determinada cantidad que les conceda al menos una de las características establecidas en el Anexo IV del Reglamento de la LGIRS (lista de características peligrosas).

En el Reglamento de la LGIRS se enumera la siguiente subclasificación, que aplica tanto para residuos peligrosos como para residuos no peligrosos:

- Residuos de metales y residuos que contengan metales.
- Residuos que contengan principalmente constituyentes inorgánicos, que a su vez puedan contener metales y materiales orgánicos.
- Residuos que contengan principalmente constituyentes orgánicos, que pueden contener metales y materiales inorgánicos.
- Residuos que puedan contener componentes inorgánicos u orgánicos.

De esa manera, al interior de cada subclasificación se describe a detalle cuáles son considerados los residuos que, por sus características, serán peligrosos y no peligrosos, respectivamente.

### **1.3.2 Según la autoridad competente para su gestión: municipales y no municipales**

Al respecto, el Anexo de la LGIRS señala que los residuos municipales comprenden tanto los generados en los hogares como aquellos que provienen del barrido y la limpieza de espacios públicos, incluidas las playas, así como de actividades

comerciales y otras actividades urbanas no domiciliarias cuyos residuos permitan su manejo dentro de los servicios de limpieza pública, en el marco de la jurisdicción de la municipalidad correspondiente.

Según el numeral 8.1.4 de la Guía para la Caracterización de Residuos Sólidos Municipales, aprobada mediante la Resolución Ministerial N.º 457-2018-MINAM, los residuos sólidos municipales se dividen en tres categorías: i) residuos domiciliarios, generados en viviendas destinadas exclusivamente a la casa habitación; ii) residuos no domiciliarios, que provienen de establecimientos comerciales, restaurantes, hoteles, mercados, instituciones educativas, entidades públicas y privadas, así como del barrido y limpieza de espacios públicos; y iii) residuos especiales, que se generan en zonas urbanas y, por su volumen o características particulares, requieren un manejo o tratamiento diferenciado. Estos últimos pueden originarse en laboratorios de ensayos ambientales y similares, lubricentros, veterinarias, centros comerciales, eventos masivos, ferias y determinados residuos de la construcción.

Respecto de los residuos no municipales, el Anexo de la LGIRS señala que estos comprenden aquellos residuos, sean peligrosos o no, que se originan en el marco de actividades extractivas, productivas y de prestación de servicios. Esta categoría incluye tanto los residuos generados directamente en los procesos productivos como aquellos provenientes de las instalaciones principales y auxiliares de las operaciones.

A diferencia de los residuos municipales, cuya gestión recae en las municipalidades, la responsabilidad de los residuos no municipales recae en los generadores, quienes deben asegurar su adecuado manejo conforme a lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de la LGIRS. Según el artículo 18 de la LGIRS, las autoridades sectoriales competentes tienen la responsabilidad de normar la gestión y manejo de los residuos no municipales provenientes de sectores como el minero, energético, industrial, agropecuario, agroindustrial, construcción, saneamiento, salud y otros sectores bajo su ámbito de competencia.

### **1.3.3 Según el nivel de aprovechamiento y su naturaleza física**

Además de las clasificaciones normativas recogidas expresamente en el artículo 31 de la LGIRS, la legislación peruana contempla, de manera dispersa, otras categorías relevantes que permiten una mejor comprensión de la naturaleza y destino de los residuos. De ese modo, en función de sus características físicas y del potencial para ser valorizados, los residuos pueden distinguirse como orgánicos o inorgánicos, y como aprovechables o no aprovechables.

El numeral 17 del Anexo I del Reglamento de la LGIRS define el aprovechamiento de residuos sólidos como la acción de “volver a obtener un beneficio del bien, artículo, elemento o parte de este que constituye residuo sólido orgánico e inorgánico” (D. S. N° 014-2017-MINAM, Anexo I, 2017). En consecuencia, aunque la normativa no establece una definición específica, podríamos considerar como residuo aprovechable a aquel que puede ser objeto de valorización a través de procesos como el reciclaje, compostaje, reutilización o transformación para fines energéticos u otros.

Por el contrario, conforme al Anexo de la LGIRS, un residuo no aprovechable está definido como cualquier material o sustancia, ya sea que se encuentre en estado sólido o semisólido, de origen orgánico o inorgánico, condición putrescible o no, que proviene de actividades domésticas, industriales, comerciales, institucionales o de servicios, y que no puede ser reutilizado, reciclado ni reincorporado a un proceso productivo. Estos residuos carecen de valor comercial, requieren un tratamiento específico y una disposición final adecuada, lo que implica la generación de costos para su manejo.

El Reglamento de la LGIRS, en su Anexo I, indica en el numeral 12 que los residuos orgánicos son aquellos materiales biodegradables o susceptibles de descomposición, los cuales pueden generarse tanto en actividades bajo gestión municipal como en contextos de gestión no municipal. Por su parte, el numeral 11 del mismo cuerpo normativo señala que los residuos inorgánicos corresponden a aquellos que no se degradan de forma natural o cuya descomposición ocurre a un ritmo extremadamente lento. Estos últimos, en general, tienen origen mineral o derivan de productos sintéticos (como plásticos, textiles artificiales, espumas industriales, entre otros).

Es importante realizar hincapié en que un mismo residuo puede ser clasificado simultáneamente bajo distintas categorías, según el enfoque de análisis que se adopte. Por ejemplo, el artículo 66 del Reglamento de la LGIRS alude a las “actividades de acondicionamiento de residuos sólidos no municipales inorgánicos no peligrosos”, lo que evidencia que las clasificaciones por origen, naturaleza física y nivel de peligrosidad no son excluyentes entre sí, sino complementarias. Esta intersección entre categorías debe ser considerada para una adecuada caracterización y gestión de los residuos.

## **2. Marco Regulatorio sobre Gestión de Residuos Sólidos**

En el plano internacional, el Perú ha suscrito compromisos como la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, cuyos objetivos 11 (Ciudades y Comunidades Sostenibles) y 12 (Producción y Consumo Responsables) exhortan a los Estados a mejorar la gestión ambiental urbana y adoptar prácticas de economía circular. Estos objetivos promueven el fortalecimiento de sistemas urbanos inclusivos, seguros y sostenibles, en los que la minimización y valorización de residuos son componentes clave (Organización de las Naciones Unidas, 2015).

A nivel nacional, la Política Nacional del Ambiente al 2030 (en adelante, PNA) tiene como objetivo reducir la fragilidad de los ecosistemas y conservar la biodiversidad, mediante una gestión ambiental que priorice el aprovechamiento sostenible de los recursos, la economía circular y la mejora en la calidad de vida de la población, con acciones orientadas a enfrentar el cambio climático, disminuir la contaminación y fortalecer la gobernanza ambiental (D. S. N° 023-2021-MINAM, 2021).

En materia de residuos sólidos, el objetivo del PNA es mejorar su gestión mediante la minimización de impactos sobre el ambiente y la salud, promoviendo prácticas de valorización, economía circular y ecoeficiencia en el uso de recursos, con el fin de reducir la contaminación del suelo, aire y agua, y contribuir a una mejor calidad de vida (D. S. N° 023-2021-MINAM, 2021).

La Constitución Política del Perú (artículo 2, inciso 22) establece que es deber primordial del Estado garantizar el derecho a toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de su vida, siendo esto un derecho de todos. Asimismo, el artículo 57 de la precitada Carta Magna establece que el Estado determina la política ambiental.

La Ley General de Ambiente, Ley N.º 28611, es la norma ordenadora del marco normativo legal para la gestión ambiental en el Perú, en ella se señalan los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del Perú.

En esta línea, el Estado peruano ha dado un paso importante al aprobar, mediante el Decreto Supremo N.º 003-2025-MINAM, la Hoja de Ruta Nacional de Economía Circular al 2030 (en adelante, HRNEC), cuyo objetivo es orientar la transición del país hacia un modelo de desarrollo más sostenible. Esta hoja recoge el enfoque sistémico propuesto por la Norma ISO 59004:2024 (Economía Circular. Vocabulario, principios y orientación para la implementación), que define la economía circular como un sistema que busca mantener el flujo circular de los recursos, recuperando y aumentando su valor, mientras contribuye al desarrollo sostenible. Su adopción refuerza el compromiso del Perú con una gestión más eficiente de los recursos en sectores clave como el manejo de residuos sólidos.

Uno de los objetivos estratégicos más relevantes de la HRNEC, en el contexto de la gestión de residuos a nivel local, es el tercer objetivo estratégico referido al consumo sostenible y la cultura circular, que busca fortalecer la sensibilización y el desarrollo de competencias que favorezcan prácticas responsables, tanto en la ciudadanía como en las instituciones.

A nivel territorial, se reconoce que los gobiernos locales, en especial las municipalidades provinciales, desempeñan un rol crucial en esta transición, razón por la cual se plantea como meta que al 2030 al menos el 45.2 % de municipalidades valoricen sus residuos sólidos, partiendo de una línea base de 33.3 % en el 2023 (D. S. N.º 003-2025-MINAM, 2025, p. 24). Para lograrlo, se recomienda que cada gobierno subnacional realice un

ejercicio de autoevaluación de su madurez institucional frente a los desafíos de la economía circular, considerando factores como la preparación del personal, la vinculación con el entorno productivo y la capacidad de financiamiento.

En este contexto, resulta crucial analizar la evolución de la legislación en la materia, identificando los cambios normativos más relevantes, especialmente aquellos relacionados a la gestión de residuos a nivel provincial. A continuación, se presenta el Marco Normativo, donde se detallan las disposiciones legales que han regulado esta actividad y su influencia en la implementación de programas de gestión de residuos sólidos en el país.

## **2.1 Marco Normativo**

La regulación de residuos sólidos en Perú comenzó con la Ley General de Residuos Sólidos (Ley N.º 27314, 2000), la primera norma que estableció derechos, obligaciones y responsabilidades para su gestión. Aunque esta ley estuvo vigente hasta agosto del 2017, su transición no fue inmediata, ya que algunos conceptos continuaron utilizándose hasta la aprobación de la nueva normativa.

En 2003, la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N.º 27972) asignó competencias a los gobiernos locales para la gestión de residuos sólidos, reconociendo su autonomía en la administración de estos servicios. Posteriormente, en 2004, se aprobó el Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos (D. S. N.º 057-2004-PCM), estableciendo procedimientos específicos para facilitar su aplicación.

Sin embargo, fue en el 2008 cuando se dio un salto cualitativo con la creación del MINAM y el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, OEFA) mediante el Decreto Legislativo N.º 1013, reemplazando al Consejo Nacional del Ambiente (CONAM) y asumiendo competencias clave en la regulación de residuos sólidos.

En el 2009 se incorporó un enfoque social con la promulgación de la Ley N.º 29419 que reguló la actividad de los recicladores informales, promoviendo su formalización y capacitación, cuyo reglamento fue aprobado en 2010 mediante el D. S. N.º 005-2010-MINAM.

Entre 2012 y 2013, se reglamentó el manejo de residuos sólidos en sectores específicos, como los aparatos electrónicos y eléctricos (D. S. N.º 001-2012-MINAM, 2012), y la construcción y demolición (D. S. N.º 003-2013-VIVIENDA, 2013). Sin embargo, el cambio más significativo ocurrió en el 2016, con la aprobación de la LGIRS (D. L. N.º 1278, 2016), que introdujo principios como la economía circular, la valorización de residuos y la responsabilidad compartida, marcando un antes y un después en la forma en que se gestiona y entiende el ciclo de vida de los residuos en el país.

El Reglamento de la LGIRS (D. S. N.º 014-2017-MINAM), publicado en 2017, marcó un punto de inflexión al priorizar la valorización y el tratamiento de residuos sobre su disposición final. Desde entonces, la normativa ha sido modificada en varias ocasiones, siendo la más reciente la Ley N.º 32212 (2024), que refuerza la gestión integral de residuos sólidos en el Perú.

### **2.1.1 Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos**

La LGIRS constituye el principal instrumento normativo para regular de forma integral el manejo de los residuos sólidos en el país. Esta norma se sustenta en una serie de principios orientadores que buscan asegurar no solo la eficiencia operativa, sino también la sostenibilidad ambiental y la participación responsable de todos los actores involucrados.

En primer lugar, el principio de economía circular promueve un modelo en el que la creación de valor no se limita al consumo de recursos, sino que considera todo el ciclo de vida de los bienes, priorizando la regeneración y recuperación de materiales (D. L. N.º 1278, 2016). Este principio está estrechamente vinculado a la valorización de residuos, que constituye el segundo principio desarrollado por la LGIRS. En este caso, se reconoce que los residuos generados pueden ser aprovechados como recursos económicos a través de prácticas como el reciclaje, la producción de *compost*, la generación de energía, entre otras formas de transformación que eviten su disposición final (D. L. N.º 1278, 2016).

En tercer lugar, se encuentra el principio de responsabilidad extendida del productor, que busca incentivar que los agentes económicos –como fabricantes, importadores o distribuidores– adopten criterios de ecoeficiencia desde el diseño de sus productos, de modo que se minimice la generación de residuos y se facilite su valorización. Este principio reconoce su responsabilidad más allá del punto de venta, extendiéndola a todo el ciclo de vida del producto (D. L. N.º 1278, 2016). En esa línea, su aplicación podría profundizarse mediante un enfoque de logística inversa, en el que los productores asuman un rol activo en el retorno de los productos al final de su vida útil para posibilitar su segundo uso, prolongando así su valor en el tiempo (A. Ruíz, comunicación personal, 12 de abril, 2025).

En complemento, el principio de responsabilidad compartida establece que la gestión integral de residuos es una labor colectiva que requiere de la coordinación entre generadores, operadores y autoridades locales, reconociendo los roles diferenciados pero interdependientes de cada uno. Finalmente, el principio de protección del ambiente y la salud pública incorpora la dimensión ambiental y sanitaria como ejes centrales de toda política o acción relacionada con los residuos sólidos, reforzando el deber del Estado de garantizar el derecho de toda persona a vivir en un ambiente equilibrado (D. L. N.º 1278, 2016).

Con la última modificación introducida al Anexo de la LGIRS (Ley N° 32212, 2024), se ha realizado una diferenciación entre gestión integral y manejo de residuos sólidos, lo cual resulta fundamental para delimitar las responsabilidades y competencias de los distintos niveles de gobierno. La gestión integral es entendida como el conjunto de actividades técnico-administrativas orientadas a planificar, coordinar, concertar, diseñar, aplicar y evaluar políticas, estrategias, planes y programas relacionados con los residuos. En cambio, el manejo de residuos alude a las operaciones técnicas que se desarrollan desde la generación hasta la disposición final, considerando su clasificación como peligrosos y no peligrosos (Ley N° 32212, Art. 1, 2024).

Esta diferenciación permite establecer con mayor claridad los marcos de acción entre planificación estratégica y ejecución operativa, lo que resulta especialmente relevante para el caso de las municipalidades provinciales, responsables de articular instrumentos de política pública con acciones concretas. En ese marco, el artículo 32

y siguientes de la LGIRS describen con claridad las operaciones que componen el manejo de residuos sólidos, entendidas como actividades técnicas desde la generación hasta la disposición final. Estas operaciones se desarrollan en diez etapas secuenciales y complementarias, que permiten una gestión técnica y eficiente del flujo de residuos:

**a. Segregación de residuos:** La norma señala que la segregación de residuos debe efectuarse en la fuente de generación, en áreas de acondicionamiento o infraestructuras autorizadas de valorización. Se prohíbe expresamente realizar la segregación en áreas de disposición final (Ley N.º 32212, Art. 33, 2024). Esta etapa es obligatoria para todos los generadores, tanto municipales como no municipales, quienes deben entregar los residuos debidamente separados a operadores autorizados o asociaciones formalizadas de recicladores (D. L. N.º 1501, Art. 34, 2020).

**b. Barrido y limpieza de espacios públicos:** Esta operación tiene por finalidad mantener libres de residuos sólidos los espacios públicos, tanto en zonas urbanas como rurales, mediante el barrido de vías y la limpieza de plazas y demás áreas públicas. Se considera también el almacenamiento primario mediante papeleras y contenedores, los cuales deben cumplir con la Norma Técnica Peruana 900.058:2019 “GESTIÓN DE RESIDUOS. Código de colores para el almacenamiento de residuos sólidos” (en adelante, NTP 900.058:2019), o su versión actualizada (D. L. N.º 1501, Art. 35-A, 2020).

**c. Recolección selectiva:** La recolección de residuos municipales debe ser realizada de manera selectiva, conforme a las disposiciones emitidas por cada autoridad municipal. Este proceso debe incluir a recicladores y/o asociaciones de recicladores formalizados, integrándolos al sistema local. La recolección se estructura en función de los criterios de valorización definidos a nivel local (D. L. N.º 1278, art. 35, 2016).

**d. Transporte de residuos:** Consiste en el traslado de los residuos recolectados desde las fuentes de generación hasta las infraestructuras de acondicionamiento, valorización o disposición final. Debe ser ejecutado por medios autorizados, respetando las rutas establecidas, con vehículos adecuados y conforme a las especificaciones técnicas. El transporte también está sujeto a normas específicas

cuando se trata de residuos peligrosos o movimientos transfronterizos (Ley N.º 32212, Art. 38, 2024).

**e. Almacenamiento:** El almacenamiento debe realizarse de forma segregada, en espacios debidamente acondicionados y con recipientes acordes a la naturaleza del residuo. Es responsabilidad del generador hasta que los residuos sean entregados al servicio municipal correspondiente. Las municipalidades están obligadas a implementar contenedores codificados por colores, conforme a la NTP 900.058:2019 (D. L. N.º 1501, Art. 36, 2020).

**f. Acondicionamiento de residuos:** El acondicionamiento comprende operaciones físicas como segregación, almacenamiento, limpieza, trituración, compactación, empaque, entre otros, que permiten facilitar la valorización, aprovechamiento o tratamiento posterior. Puede realizarse en áreas específicas, en infraestructuras de valorización, o incluso en instalaciones de disposición final, siempre que estén autorizadas y cumplan con los requisitos técnicos y ambientales establecidos (Ley N.º 32212, Art. 36-A, 2024).

**g. Valorización de residuos:** La valorización es prioritaria frente a la disposición final, según el marco normativo vigente. Esta operación permite transformar los residuos mediante procesos físicos, químicos o biológicos, a fin de reincorporarlos como insumos, materiales o recursos. Incluye reciclaje, compostaje, aprovechamiento energético, entre otros. Se realizan dentro de infraestructuras adecuadas para tal fin y autorizadas como tales (Ley N.º 32212, Art. 37, 2024).

**h. Transferencia:** Se refiere al traslado de residuos desde vehículos recolectores a unidades de mayor capacidad, facilitando el transporte hacia plantas de valorización o disposición final. Este proceso debe realizarse en infraestructuras autorizadas y sin exceder un tiempo máximo de doce (12) horas para el almacenamiento temporal (D. L. N.º 1278, Art. 39, 2016).

**i. Tratamiento de residuos:** El tratamiento comprende técnicas que modifican las propiedades de los residuos, reduciendo su peligrosidad o volumen, y preparándolos para su valorización o disposición final. Debe desarrollarse en instalaciones

debidamente autorizadas, con previsión de medidas de mitigación (Ley N.º 32212, Art. 40, 2024).

**j. Disposición final:** Corresponde al aislamiento y/o confinamiento definitivo de residuos que no pueden ser valorizados, en instalaciones autorizadas que garanticen la protección de la salud y del ambiente. Está prohibido el vertido, abandono o disposición de residuos en lugares que no estén autorizados para ello, siendo responsabilidad de las municipalidades provinciales clausurar los botaderos existentes, en coordinación con las municipalidades distritales competentes (D. L. N.º 1278, Arts. 41, 43 y 44, 2016). La disposición sanitaria y ambientalmente segura de los residuos municipales a superficie o bajo tierra, basados en los principios y métodos de la ingeniería sanitaria y ambiental, se realiza en rellenos sanitarios (D. L. N.º 1278, Anexo, 2016).

Este conjunto de etapas representa un proceso escalonado, en el que la valorización se posiciona como el eje estratégico que permite recuperar el valor de los residuos y reducir la necesidad de disposición final. En esa línea, las reformas introducidas por el Decreto Legislativo N° 1501 (2020) y la Ley N.º 32212 (2024) refuerzan el carácter prioritario de esta etapa dentro del manejo, y exige su incorporación expresa en los programas de manejo elaborados por los generadores y autoridades competentes.

### **2.1.2 Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos**

El Reglamento de la LGIRS, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, tiene por objeto desarrollar las disposiciones de la LGIRS, asegurando una gestión eficiente y sostenible de los residuos sólidos en el país. Entre sus principales objetivos se encuentra regular la minimización en la fuente, la valorización material y energética, la adecuada disposición final y la sostenibilidad del servicio de limpieza pública (D. S. N.º 014-2017-MINAM, Art. 1, 2017).

En concordancia con los principios de la LGIRS, el reglamento refuerza el enfoque de valorización como etapa prioritaria frente a la disposición final, promoviendo que los residuos puedan ser transformados o reaprovechados en lugar de eliminados. Esto cobra especial relevancia en el ámbito municipal, donde las municipalidades

provinciales están llamadas a implementar programas que prioricen la recuperación de materiales y la participación de recicladores formalizados en el marco del servicio de limpieza pública.

Asimismo, se reconoce la minimización de residuos como componente fundamental en la planificación local. A través de los planes provinciales y distritales de gestión o manejo, se debe incluir medidas concretas que reduzcan la generación de residuos en la fuente y promuevan su adecuada segregación y acondicionamiento, de modo que puedan ser valorizados o tratados según corresponda.

El reglamento también destaca la importancia de la educación ambiental como herramienta transversal. En ese sentido, establece que los gobiernos locales deben fomentar la participación ciudadana, el fortalecimiento de capacidades y la sensibilización comunitaria para lograr una adecuada gestión de los residuos sólidos. Estas acciones deben desarrollarse en articulación con los sectores y otros niveles de gobierno, contribuyendo así a una cultura ambiental basada en corresponsabilidad (D. S. N.º 001-2022-MINAM, Art. 129, 2022).

Asimismo, el reglamento contempla mecanismos de intervención del Estado ante situaciones críticas. El MINAM puede declarar en emergencia la gestión y manejo de residuos sólidos en una jurisdicción cuando se presenten condiciones que representen riesgos para la salud, afectación de cuerpos de agua, ecosistemas frágiles, interrupción de servicios o efectos de desastres naturales, entre otros supuestos (D. S. N.º 001-2022-MINAM, Art. 125, 2022). Esta declaratoria puede ser emitida de oficio o a solicitud de parte y se debe sustentar con la documentación correspondiente, evaluada por el MINAM en un plazo máximo de cinco (5) días calendario posterior de la toma de conocimiento de la posible emergencia (D. S. N.º 001-2022-MINAM, Art. 126, 2022).

Una vez declarada la emergencia, se requiere la elaboración de un Plan de Acción para la atención de la situación, el cual debe contener las medidas mínimas, responsables, cronogramas y acciones concretas a ser ejecutadas por las entidades competentes. Además, al finalizar la emergencia, las autoridades involucradas deben presentar un informe final al MINAM (D. S. N.º 001-2022-MINAM, Art. 126, 2022).

En este contexto, se establece que las municipalidades provinciales, junto con las distritales, deben adoptar medidas complementarias para garantizar la continuidad de la gestión de residuos durante emergencias. Ello incluye, por ejemplo, la autorización de celdas transitorias para disposición final, cuando así lo requiera la situación (D. S. N° 001-2022-MINAM, Art. 124 y 127, 2022).

Aunque se aprecia que el reglamento contempla disposiciones específicas para situaciones de emergencia, su enfoque principal permanece orientado a consolidar una gestión preventiva, planificada y eficiente, con especial atención al cumplimiento de las competencias municipales establecidas en la LGIRS. Desde esta perspectiva, su correcta aplicación es clave para que las municipalidades provinciales ejerzan su rol como entidades responsables de la planificación y promoción de una gestión de residuos sólidos alineada con los principios de salud pública y economía circular.

## **2.2 Autoridades Competentes en Materia de Residuos Sólidos**

### **2.2.1 Ministerio del Ambiente**

El MINAM ejerce un rol rector en la implementación de la LGIRS y su reglamento, con competencias que trascienden la generación de normas, posicionándolo como articulador del sistema de gestión de residuos sólidos a nivel nacional y municipal. En su calidad de ente rector de economía circular y manejo de residuos (Ley N° 32212, Art. 15, 2024), el MINAM coordina con autoridades sectoriales y gobiernos subnacionales para asegurar la aplicación de la normativa y la coherencia de la política pública (D. L. N.° 1278, Art. 15, 2016).

Uno de los principales mandatos del MINAM consiste en formular y aprobar el Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos Sólidos (en adelante, PLANRES), de cumplimiento obligatorio para todas las autoridades locales. Este instrumento incorpora metas de universalización del servicio de limpieza, formalización de recicladores, minimización y valorización de residuos. Además, el MINAM monitorea su ejecución y dispone las medidas correctivas necesarias. Dicho seguimiento se sustenta en información publicada anualmente al Congreso y en su portal web (Ley N.° 31896, Art. 15, 2023). Actualmente, se encuentra vigente el

PLANRES 2016-2024, aprobado por la Resolución Ministerial N° 191-2016-MINAM (MINAM, 2023)<sup>11</sup>.

Complementariamente, el MINAM establece lineamientos para la elaboración y aprobación de planes de gestión a nivel provincial y distrital, promoviendo su coherencia con el PLANRES y asegurando su articulación con instrumentos de planificación regional y nacional (D. L. N.º 1278, Art. 15, 2016). Entre estos planes se encuentran los PIGARS, que deben ser elaborados por las municipalidades provinciales en concordancia con lo establecido en la Guía Técnica para elaborar el Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales (en adelante, Guía Técnica del MINAM), a fin de que se efectúe una planificación eficiente de la gestión integral y manejo de residuos sólidos a nivel provincial (R. M. N.º 200-2019-MINAM, 2019).

El ordenamiento normativo también asigna al MINAM la potestad de regular aspectos técnicos vinculados a la gestión de residuos: infraestructura, valorización material y energética, recuperación de áreas degradadas, y prestación del servicio de limpieza pública. Esto incluye establecer estándares mínimos de calidad, condiciones de participación privada y criterios para inversión pública en este sector (D. L. N.º 1278, Art. 15, 2016).

La implementación operativa de estas competencias depende del Sistema de Información para la Gestión de Residuos Sólidos (en adelante, SIGERSOL), cuya administración corresponde al MINAM. El sistema permite registrar y supervisar los reportes trimestrales y anuales de municipalidades y generadores, y consolida datos estadísticos, georreferenciados y de emisiones de gases de efecto invernadero. Además, el MINAM comunica a la Contraloría los incumplimientos en la presentación de información, fortaleciendo mecanismos de rendición de cuentas (D. S. N.º 001-2022-MINAM, Art. 13 y 13-A, 2022).

---

<sup>11</sup> En concordancia con la Sexta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la LGIRS, en tanto no se apruebe el Decreto Supremo al que hace referencia el artículo 9 del Reglamento, este PLANRES mantiene su vigencia.

El MINAM también cumple un rol clave como administrador del Registro Nacional de Recicladores formalizados, alimentado por las municipalidades. Este registro permite facilitar la participación de los recicladores en los programas de segregación y recolección de residuos sólidos y, a la vez, fortalece su integración dentro del sistema de limpieza pública, promoviendo prácticas de valorización (D. S. N.º 001-2022-MINAM, Art. 13-B, 2022).

Finalmente, el MINAM promueve el fortalecimiento de capacidades en los gobiernos locales para mejorar sus capacidades técnicas, de gestión y de fiscalización (D. L. N.º 1278, Art. 15, 2016). Asimismo, impulsa iniciativas públicas y privadas alineadas con la economía circular, generando incentivos para proyectos municipales de valorización y reducción de residuos (D. L. N.º 1278, Art. 15, 2016); y es el encargado de aprobar la HRNEC del Perú que constituye un instrumento de planificación y orientación de escala nacional (Ley N.º 32212, Art. 15, 2024).

### **2.2.2 Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

El OEFA ejerce un rol esencial como entidad supervisora, fiscalizadora y sancionadora en el ámbito de la gestión de residuos sólidos, tanto municipales como no municipales. Según el artículo 16 de la LGIRS, el OEFA regula el ejercicio de sus funciones frente a las infraestructuras de residuos sólidos, incluidas las administradas por municipalidades provinciales o distritales, y las empresas operadoras de residuos sólidos (en adelante, EO-RS) (D. L. N.º 1501, Art. 16, 2020).

Asimismo, el OEFA tiene la capacidad de tipificar las conductas infractoras y aprobar la escala de sanciones aplicables (D. L. N.º 1501, Art. 16, 2020). Esta labor normativa se complementa con su función de supervisar y sancionar el manejo de residuos en zonas públicas degradadas, incluidas áreas degradadas por residuos sólidos municipales, lo que está directamente relacionado con las responsabilidades de las autoridades locales (D. L. N.º 1501, Art. 16, 2020). También gestiona el Inventario Nacional de Áreas Degradadas y de Infraestructuras de Residuos Sólidos, consolidando información georreferenciada clave para la toma de decisiones y la rendición de cuentas (D. S. N.º 001-2022-MINAM, Art. 14 y 14-A, 2022).

El OEFA participa activamente en la gestión del SIGERSOL, coadministrando su módulo de supervisión y fiscalización, registra datos generados durante las inspecciones, gestiona indicadores, y brinda asistencia técnica a los usuarios del sistema (D. S. N.º 001-2022-MINAM, Art.13-A, 2022). Este rol complementa al del MINAM y fortalece la trazabilidad y transparencia de la gestión de residuos municipales.

Con la última reforma de la LGIRS, el OEFA amplió su competencia, pues ahora puede supervisar y sancionar la implementación y cierre de celdas transitorias establecidas en situaciones de emergencia, así como la gestión de residuos sólidos en distritos del cercado a cargo de municipalidades provinciales y regionales. Además, la LGIRS asigna al OEFA la fiscalización de los PIGARS, garantizando que las municipalidades provinciales cumplan con sus obligaciones establecidas en el artículo 23 de la LGIRS (Ley N° 32212, Art. 16, 2024).

En cuanto a la ejecución de sanciones, el Reglamento establece que el OEFA puede imponer medidas administrativas preventivas, cautelares y correctivas frente a conductas que puedan generar impactos en la salud o el ambiente (D. S. N.º 014-2017-MINAM, Art. 131 y 132, 2017). Asimismo, puede emitir disposiciones específicas a través del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (D. S. N.º 014-2017-MINAM, Art. 131, 2017), y aplicar multas coercitivas proporcionales en caso de incumplimiento (D. S. N.º 001-2022-MINAM, Art. 136, 2022).

De este modo, el OEFA no solo valida el ejercicio de potestades de las municipalidades frente a sus obligaciones ambientales, sino que también actúa como garante de la correcta aplicación de los estándares técnicos y de la normativa del SIGERSOL. Su intervención en la supervisión de celdas transitorias en emergencias y en la revisión de los PIGARS otorga una relevancia directa al ámbito municipal, alineada con el objetivo central de la tesis de evaluar cómo las municipalidades provinciales implementan –y son evaluadas– en sus responsabilidades de gestión, minimización y valorización de residuos sólidos municipales.

### 2.2.3 Municipalidades Provinciales

En cuanto a las competencias asignadas a las municipalidades provinciales, el artículo 23 de la LGIRS (2016) establece un conjunto de obligaciones que van desde la planificación de la gestión integral en su jurisdicción hasta la fiscalización de los servicios prestados por las municipalidades distritales. Esta atribución les confiere un rol clave dentro del sistema descentralizado de gestión de residuos sólidos, no solo como entidad ejecutora, sino también como ente articulador que debe asegurar la coherencia entre los distintos niveles de gobierno.

Las municipalidades provinciales no dejan de tener un rol estratégico y de planificación concentrado en el desarrollo de los PIGARS, como línea base de sus acciones en su jurisdicción, que debe ser actualizado periódicamente para garantizar la efectividad de las acciones adoptadas. En ese sentido, Rondón et al. (2016) enfatiza la necesidad de que los gobiernos locales realicen una constante actualización de sus planes para garantizar la adecuada gestión de residuos.

Entre sus atribuciones, destaca de manera especial para los fines de esta investigación el literal k), que establece como obligación la implementación de programas de gestión y manejo de residuos que incluyan necesariamente acciones de minimización y valorización. Esta disposición no ha sido modificada desde la publicación de la LGIRS (2016), lo cual reafirma su vigencia como pilar normativo central para los gobiernos locales (D. L. N.º 1278, Art. 23, 2016).

La no modificación del literal k) demuestra que su contenido mantiene plena actualidad y relevancia normativa. En el marco de esta investigación, centrada en evaluar su implementación por parte de determinadas municipalidades provinciales, resulta crucial examinar no solo el cumplimiento formal de esta obligación, sino también la efectividad de las estrategias adoptadas. La exigencia de minimizar y valorizar los residuos no debe quedar reducida a una enunciación normativa, sino traducirse en programas con impacto real en la salud pública, el ambiente y la calidad de vida de las personas.

Asimismo, el artículo 23 establece otras facultades relevantes, como la planificación territorial para la ubicación de infraestructuras de residuos (D. L. N.º 1501, Art. 23, 2020), la supervisión y fiscalización del manejo efectuado por distritos y operadores, excluyendo las infraestructuras, que son fiscalizadas por OEFA, así como la evaluación de instrumentos de gestión ambiental relacionados con residuos municipales y no municipales, según su ámbito de competencia (Ley N.º 32212, Art. 23, 2024).

Otro punto clave es el deber de reportar información al SIGERSOL, incluyendo los avances en el cumplimiento del PIGARS, conforme a los plazos y formatos establecidos por el MINAM (Ley N.º 32212, Art. 23, 2024). Esta obligación de reporte constituye una herramienta fundamental para la transparencia, fiscalización y monitoreo de las políticas públicas de gestión de residuos.

Por otro lado, el artículo 128 del Reglamento de la LGIRS ha sido objeto de modificación mediante el Decreto Supremo N.º 001-2022-MINAM. En su redacción original, la norma reconocía que las municipalidades provinciales podían asumir total o parcialmente la prestación de servicios en materia de residuos sólidos, cuando las municipalidades distritales no pudieran brindarlos adecuadamente.

No obstante, la versión vigente del artículo introduce un enfoque más articulado. Ahora se establece expresamente que tanto las municipalidades provinciales como las distritales deben apoyar en la prestación del servicio de limpieza pública, cuando alguna haya sido declarada en emergencia por el cese total o parcial de sus operaciones (D. S. N.º 001-2022-MINAM, Art. 128, 2022).

Esta modificación refuerza el rol activo de las municipalidades provinciales como agentes de soporte operativo ante situaciones críticas. Asimismo, exige que dicho apoyo esté debidamente delimitado en cuanto a su alcance y duración, y que se facilite la información necesaria para coordinar las acciones respectivas. Con ello, se consolida su papel como eje articulador del sistema local de gestión de residuos.

En este contexto, también resulta relevante que las municipalidades provinciales supervisen el cumplimiento de los planes distritales de manejo de residuos sólidos

municipales (Ley N.º 32212, Art. 23, 2024), fomenten procesos de mancomunidad, y participen en acciones de recuperación de áreas degradadas, así como en la promoción de programas de valorización e inclusión de recicladores (D. L. N.º 1501, Art. 23, 2020). Adicionalmente, la posibilidad de suscribir convenios con empresas prestadoras de servicios públicos para facilitar la recaudación de arbitrios refuerza la sostenibilidad financiera del sistema local de residuos (Ley N.º 32212, Art. 23, 2024).

Complementariamente, la LGIRS establece lineamientos orientados a consolidar un manejo integral de los residuos sólidos municipales desde un enfoque articulado y con visión territorial, señalando que las municipalidades provinciales deben implementar mecanismos de cooperación interinstitucional, mancomunidades o concesiones para asegurar la eficiencia en los servicios, especialmente en contextos de conurbación. Asimismo, impone obligaciones específicas a los concejos municipales para garantizar sostenibilidad financiera a través de la aprobación de tasas de arbitrios, metas de recaudación, reducción de morosidad y asignaciones presupuestales (D. L. N.º 1278, Art. 53, 2016).

Esta norma también refuerza la necesidad de contar con planes operativos e instrumentos de gestión que incluyan objetivos concretos de segregación y valorización, en concordancia con metas nacionales y con participación ciudadana (Ley N.º 30552, Art. 53, 2017).

A continuación, se presenta una síntesis de las principales competencias de los actores involucrados en la gestión de residuos sólidos municipales, con base en la normativa vigente analizada:

**Tabla 2: Competencias de Entidades en Gestión Integral de Residuos Sólidos**

Entidad	Rol general en la gestión de residuos	Principales competencias	Instrumentos
MINAM	Ente rector de la política de gestión de residuos sólidos y economía circular	Formulación del PLANRES, regulación técnica, administración del SIGERSOL, fortalecimiento de capacidades, aprobación de la HRNEC	<ul style="list-style-type: none"> <li>- PLANRES.</li> <li>- SIGERSOL (administración y monitoreo).</li> <li>- Guía Técnica del MINAM (PIGARS).</li> <li>- Registro Nacional de Recicladores.</li> <li>- HRNEC.</li> </ul>

<b>OEFA</b>	Entidad supervisora, fiscalizadora y sancionadora en gestión de residuos sólidos.	Supervisión de PIGARS, gestión del Inventario Nacional de Áreas Degradadas, coadministración del SIGERSOL, imposición de sanciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Inventario Nacional de Áreas Degradadas y de Infraestructuras de Residuos Sólidos.</li> <li>- Supervisión de celdas en emergencias.</li> <li>- Módulo de supervisión SIGERSOL</li> </ul>
<b>Municipalidades Provinciales</b>	Autoridad local responsable de planificación, ejecución y articulación en gestión de residuos.	Elaboración y actualización de PIGARS, implementación de programas de minimización y valorización, fiscalización a distritos, reporte al SIGERSOL, apoyo en emergencias	<ul style="list-style-type: none"> <li>- PIGARS.</li> <li>- Programas de gestión.</li> <li>- Convenios para recaudación.</li> <li>- Planes operativos.</li> </ul>

*Nota:* Elaboración propia, a partir de la información consignada en la presente sección.

### 3. Manejo de Residuos Sólidos

La gestión integral de residuos sólidos constituye un enfoque técnico-administrativo orientado a la planificación, articulación, evaluación y mejora continua de las políticas públicas vinculadas al manejo de los residuos. Esta comprende la coordinación interinstitucional, la concertación entre actores y la formulación de estrategias que permitan orientar adecuadamente las operaciones de manejo –desde la generación hasta la disposición final– con criterios de sostenibilidad ambiental, eficiencia operativa y responsabilidad compartida. En este esquema, las municipalidades provinciales desempeñan un rol clave, al ser responsables de estructurar programas y planes que traduzcan los objetivos de la gestión en acciones concretas en su territorio.

En este contexto, cobran especial relevancia dos componentes que atraviesan el marco regulatorio vigente: la valorización y la minimización. Ambas acciones han sido priorizadas por el legislador como medidas obligatorias dentro de los programas municipales (D. L. N.º 1278, Art. 23, 2016). Su implementación efectiva constituye no solo una expresión concreta del cumplimiento normativo, sino también una oportunidad para que las municipalidades provinciales fortalezcan la sostenibilidad de sus servicios, reduzcan sus cargas operativas y promuevan una cultura ambiental más activa en sus circunscripciones territoriales.

### 3.1 Valorización

La valorización de residuos sólidos constituye una de las etapas centrales en el manejo de residuos sólidos, al representar la transformación útil de materiales que de otro modo serían dispuestos como desechos. Esta operación busca reincorporar los residuos –ya sea de forma material o energética– en las cadenas productivas, sustituyendo insumos vírgenes y reduciendo así la presión sobre los ecosistemas (D. L. N.º 1278, Art. 47, 2016). Bajo este enfoque, la valorización se convierte no solo en una acción ambientalmente favorable, sino también en una estrategia clave para el cierre del ciclo de los residuos, contribuyendo a una economía más circular.

Las operaciones de valorización material incluyen la reutilización, reciclaje, compostaje, recuperación de aceites, bioconversión, entre otros procesos que permiten extraer componentes útiles mediante transformaciones físicas, químicas o biológicas. En tanto, la valorización energética se orienta al aprovechamiento del potencial energético de los residuos mediante técnicas como el coprocesamiento, la coincineración, la pirólisis o la generación de energía basada en procesos de biodegradación (Ley N° 32212, Art. 48, 2024). Ambas formas de valorización requieren demostrar su viabilidad técnica, económica y ambiental, y deben enmarcarse en criterios establecidos por el MINAM, en coordinación con otras autoridades sectoriales competentes.

En ese sentido, el marco normativo vigente exige que las municipalidades valoricen prioritariamente los residuos orgánicos provenientes del mantenimiento de áreas verdes, mercados y, de ser posible, los de origen domiciliario. El *compost*, humus o biochar generado debe beneficiar principalmente a viveros y áreas verdes de las propias municipalidades, promoviendo un ciclo virtuoso de gestión local (Ley N° 32212, Art. 51, 2024). Esta disposición cobra especial importancia para las municipalidades provinciales, pues son entidades responsables de coordinar y articular acciones en su territorio, considerando las particularidades urbanas y rurales de su jurisdicción.

Desde el reglamento, se refuerza el mandato de priorizar la valorización frente a la disposición final. Las municipalidades pueden llevar a cabo estas actividades

directamente, o mediante asociaciones de recicladores formalizadas o EO-RS (D. S. N.º 014-2017-MINAM, Art. 36, 2017). Además, se regulan las condiciones para que los generadores municipales con capacidades limitadas puedan aprovechar residuos orgánicos sin necesidad de estar registrados como operadores, siempre que cumplan con las medidas técnicas y sanitarias establecidas (D. S. N.º 001-2022-MINAM, Arts. 36-A y 36-B, 2022).

Para que este proceso sea efectivo, las infraestructuras de valorización deben contar con un diseño técnico que garantice el adecuado manejo de residuos. Estas instalaciones incluyen áreas para compostaje, recuperación de aceites, desensamblaje de residuos electrónicos, trituración de escombros, entre otras actividades. Además, deben cumplir con condiciones mínimas en términos de ubicación, salubridad, tratamiento de efluentes y seguridad operativa. Las municipalidades provinciales pueden implementar estas infraestructuras siempre que se respete la normativa vigente y cuenten con los instrumentos de gestión ambiental respectivos (D. S. N.º 001-2022-MINAM, Arts. 103-105, 2022)

Asimismo, el MINAM establece metas anuales de valorización que se vinculan a los sistemas de recolección selectiva. El cumplimiento de estas metas es verificado a través del SIGERSOL, lo que implica la obligación de las municipalidades provinciales de reportar información fiable y oportuna sobre sus avances (D. S. N.º 001-2022-MINAM, Art. 38, 2022). Estas metas no deben entenderse solo como parámetros técnicos, sino como una herramienta de evaluación del desempeño municipal frente a una de las responsabilidades más significativas de la gestión de residuos.

En el marco de la presente investigación, la valorización se analiza como una expresión concreta del cumplimiento del literal k) del artículo 23 de la LGIRS. Este literal obliga a las municipalidades provinciales a implementar programas que incluyan acciones de minimización y valorización, lo cual no solo se mantiene vigente, sino que se refuerza a través de disposiciones más específicas que promueven el aprovechamiento local de los residuos. La efectividad de dichas medidas, y su apropiación real por parte de las municipalidades, resulta fundamental para alcanzar una gestión ambientalmente sostenible y socialmente inclusiva.

### 3.2 Minimización

La minimización constituye un pilar transversal en el manejo de residuos sólidos, cuyo propósito es reducir desde la fuente la generación de residuos, mediante estrategias preventivas, cambios de hábitos de consumo, procesos más limpios o mejoras en la eficiencia del uso de materiales.

No es una etapa autónoma dentro del manejo de residuos, pero se reconoce como uno de los pilares que guían el diseño e implementación de políticas públicas en el marco de su ciclo de vida, con un enfoque de sostenibilidad y economía circular. Desde la definición normativa, se establece que la minimización implica reducir al mínimo posible la generación de los residuos mediante cualquier estrategia, procedimiento o técnica que intervenga en dicha actividad (D. L. N° 1278, Anexo, 2016).

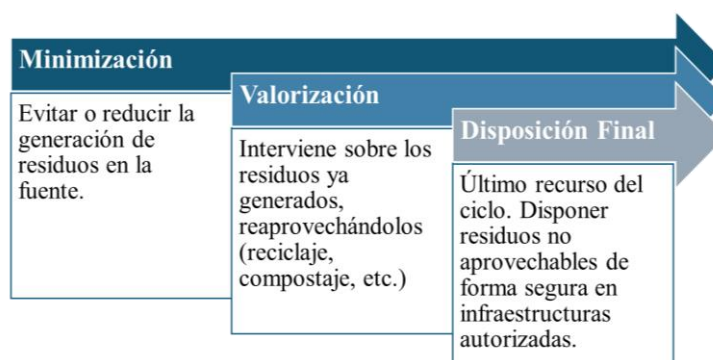
Este enfoque preventivo ha sido recogido expresamente en el artículo 11 de la LGIRS (2016), donde se dispone que las adquisiciones públicas deben orientarse al uso eficiente de materiales, energía e insumos, promoviendo también la minimización de residuos sólidos en las operaciones del Estado en sus tres niveles de gobierno. Esto cobra especial relevancia para las municipalidades provinciales, que además de ser prestadoras de servicios, actúan como consumidoras institucionales y promotoras de prácticas sostenibles en su territorio.

El Reglamento de la LGIRS refuerza esta orientación al señalar que los generadores de residuos deben estructurar sus actividades en torno al pilar de minimización en la fuente. En el caso de los generadores no municipales, se exige expresamente la elaboración de un Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos que contenga estrategias preventivas, el cual debe incorporarse al instrumento de gestión ambiental correspondiente (D. S. N° 014-2017-MINAM, Art. 7, 2017). Si bien esta exigencia recae sobre actores no municipales, las municipalidades provinciales desempeñan un rol de articulación clave, al asegurar, en sus jurisdicciones, la coherencia entre las acciones municipales y los planes de desarrollo urbano, ambiental y económico.

En el contexto de esta investigación, resulta pertinente observar si las municipalidades provinciales han asumido efectivamente este enfoque preventivo en sus programas y planes. Si bien la valorización aparece con mayor estructura en su desarrollo en la normativa, la minimización constituye el primer eslabón lógico de la gestión, y su implementación adecuada puede reducir significativamente los costos operativos del sistema y los impactos ambientales asociados.

Así, al igual que con la valorización, el literal k) del artículo 23 de la LGIRS impone a las municipalidades provinciales la obligación de implementar programas que incluyan expresamente acciones de minimización, lo cual refuerza la necesidad de examinar su aplicación práctica a nivel provincial (D. L. N° 127, Art. 23, 2016).

**Figura 2: Relación entre Minimización, Valorización y Disposición Final en el Manejo de Residuos Sólidos**



*Nota:* Elaboración propia.

#### 4. Derecho Comparado

En el desarrollo de nuestra investigación, hemos considerado relevante tener en cuenta la mirada internacional, no solo a efectos de realizar una comparación con países vecinos en lo que respecta a la gestión integral de residuos sólidos municipales, sino también partiendo de los lineamientos que la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (en adelante, OCDE) ha planteado, a efectos de generar un marco macro sobre el manejo de residuos, en búsqueda de objetivos globales conjuntos para superar los desafíos alrededor de la contaminación ambiental.

#### **4.1 Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico**

La primera manifestación de interés del país en adherirse a la OCDE se dio en el año 2012. Posteriormente, en el 2014, el Perú y la OCDE suscribieron un Acuerdo, ratificado por Decreto Supremo N.º 004-2024-RE en febrero del 2015, que incluyó un Memorándum de Entendimiento relativo a la implementación de un Programa País. Dicho programa comprende una serie de objetivos y actividades que permitirán que nuestra candidatura para ser miembro de la OCDE se concrete.

En el marco de la ejecución del Programa País, el MINAM presentó el Estudio de Desempeño Ambiental en el Perú 2003-2013, que proporciona un análisis exhaustivo de los progresos más destacados del país en el ámbito del desarrollo sostenible, destacando cómo se han integrado los aspectos medio ambientales en las estrategias de fomento económico y promoción de la inclusión social.

El referido estudio incluye información detallada y evaluaciones sobre las principales tendencias ambientales, el contexto en el que se formulan las políticas, la interrelación entre la economía, la sociedad y el medio ambiente, así como los esfuerzos de cooperación y los compromisos a nivel internacional. Además, aborda cuestiones específicas como la calidad del aire, la gestión de residuos y productos químicos, la gestión del agua, la biodiversidad, y los sectores agrícola, forestal, pesquero y de recursos acuáticos (MINAM, 2015).

El MINAM elaboró el estudio antes indicado con la finalidad de que se constituya como un insumo relevante para el proceso que realizó una misión conformada por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y la OCDE, con miras hacia el desarrollo sostenible en nuestro país, lo que tuvo como resultado la Evaluación de Desempeño Ambiental del Perú, realizada en mayo del 2016 y presentada en el 2017. Este documento tuvo como objetivo contribuir en la evaluación de los progresos alcanzados hacia el cumplimiento de los objetivos ambientales establecidos, lo que resultó en la formulación de 66 recomendaciones destinadas a mejorar el desempeño ambiental del país y así acercarnos más a los estándares internacionales de la OCDE.

En materia de residuos sólidos, la Evaluación de Desempeño Ambiental del Perú identificó que parte de los residuos sólidos se eliminan de forma inapropiada en botaderos ilegales, quemas incontroladas o en los cauces de ríos y playas, y que la infraestructura para la disposición de residuos es insuficiente, concentrándose solo en Lima y en grandes ciudades, siendo necesario invertir a mayor escala para el tratamiento, recuperación y adecuada disposición final de los residuos sólidos; inversión que se encuentra limitada por la alta morosidad que afecta la recaudación municipal y condiciona la capacidad de los gobiernos locales para tal efecto (CEPAL y OCDE, 2017).

En esa línea, CEPAL y OCDE (2017) plantearon la necesidad de diseñar tasas que permitan la recaudación municipal y cubrir el costo de los servicios involucrados en la gestión de residuos sólidos, considerando las condiciones sociales en cada caso. Si bien, se reconoció el avance legislativo y la implementación de programas y proyectos de apoyo a la modernización municipal (a cargo del MINAM), se precisó también que, en cuanto a la concientización de la población y las técnicas de segregación en origen, reutilización y reciclaje, aún existen numerosas acciones por concretar.

Considerando lo expuesto, resultó necesario conformar un equipo encargado de revisar y evaluar las recomendaciones, así como de elaborar un plan de acción para su implementación, por lo que, mediante Resolución Suprema N.º 004-2016-MINAM, se aprobó la conformación de un Grupo de Trabajo de la Comisión Multisectorial Ambiental.

En consecuencia, a través del Decreto Supremo N.º 005-2017-MINAM, el 21 de junio del 2017 se aprobó el Plan de Acción para implementar las recomendaciones de la Evaluación de Desempeño Ambiental, con el propósito de trazar una guía clara para los sectores e instituciones relacionados con la protección ambiental a nivel nacional, y de esa manera establecer las acciones necesarias para facilitar la implementación de las 66 recomendaciones emitidas por el CEPAL y la OCDE (MINAM, 2016).

El MINAM fue designado como entidad responsable del seguimiento y monitoreo del Plan de Acción, que contiene 842 acciones estratégicas, se encuentran organizadas según los ejes estratégicos y capítulos de la Evaluación de Desempeño Ambiental, y

tuvo un periodo de implementación de 5 años (junio del 2017 a junio del 2022). El manejo de residuos, bajo el capítulo denominado “Gestión de residuos y sustancias químicas”, abarcó 10 recomendaciones (de la 29 a la 38) y 85 acciones estratégicas.

Actualmente, ya se han emitido los 5 reportes de seguimiento y monitoreo del Plan de Acción, siendo el último el correspondiente al año 2022, donde se recogen los avances acumulados en el cumplimiento del total de acciones estratégicas planteadas y resume los reportes de estado y avance de cumplimiento emitidos por las autoridades y sectores encargados de la implementación del Plan de Acción.

El Ministerio del Ambiente (2022), en su quinto reporte, precisa que se ha logrado el 60,8 % de acciones estratégicas con estado de avance completado y el 16,9 % con estado de avance significativo. En lo que respecta a residuos sólidos, el capítulo denominado “Gestión de residuos y sustancias químicas” presenta un 75,3 % en estado de avance completado.

El documento emitido por el MINAM permitió reforzar la intención del país en adherirse a la OCDE, en el marco de la “Hoja de Ruta para la Adhesión de Perú a la Convención de la OCDE” aprobada por sus miembros el 10 de junio del 2022, que contiene el detalle de los términos y condiciones para el proceso de acceso de nuestro país a dicha organización (OCDE, 2022).

La OCDE (2022), en su Hoja de Ruta, específicamente en materia de residuos sólidos, detalla las áreas específicas en las que su Comité de Política Ambiental evaluará a Perú, en su debida oportunidad. A continuación, se presenta un resumen:

- **Gestión sostenible de recursos:** Implementación de enfoques integrados orientados al ciclo de vida en la gestión de residuos y materiales (incluidos los plásticos), y establecimiento de condiciones marco para una economía más eficiente en el uso de recursos y circular.
  
- **Reducción y gestión de residuos:** Asegurarse de que se reduzca la generación de residuos, incluidos los residuos peligrosos, minimizar la exportación de residuos para

su eliminación final y garantizar que los residuos se manejen de manera ambientalmente adecuada.

- **Control de exportaciones e importaciones de residuos peligrosos:** Regular las exportaciones e importaciones de residuos peligrosos, permitiendo el comercio de residuos como materiales y productos al final de su vida útil destinados a operaciones de recuperación económicamente eficientes y ambientalmente adecuadas dentro del área de la OCDE.

En ese contexto, el Perú será evaluado según cómo implemente políticas y prácticas que promuevan la gestión sostenible de recursos, la reducción de residuos y la regulación adecuada del comercio de residuos, todo ello de conformidad con las mejores prácticas y políticas de la OCDE en estas áreas específicas.

## 4.2 Colombia

En este apartado, se examina el caso colombiano por su cercanía geográfica y similitud socioeconómica con el Perú, así como por su reciente incorporación a la OCDE en 2020, lo que refuerza su valor como referente regional en políticas medio ambientales, particularmente en gestión de residuos sólidos.

Según Segura et al. (2020), Colombia destaca en América Latina por su nivel de reciclaje: en 2011, con una población de 48 millones, generó 13 millones de toneladas de residuos sólidos municipales y recicló el 17,2 % de ellos, superando ampliamente a otros países de la región. Este rendimiento se debe, en parte, a estrategias que equilibran sostenibilidad y equidad, como el subsidio cruzado aplicado en las tarifas de recolección, mediante el cual los hogares de ingresos altos subsidian a los de menores recursos (Preciado, 2022). Si bien esta política mejora la accesibilidad, también ha generado debates respecto a su impacto en los incentivos económicos para reducir residuos.

Este dilema evidencia la dificultad de armonizar equidad social y sostenibilidad ambiental, resaltando la importancia de diseñar mecanismos tarifarios que no desincentiven prácticas sostenibles como la reducción o la segregación de residuos.

En contraste, también se registran experiencias críticas, como la crisis sanitaria ocurrida en 2008 en el departamento del Huila, donde la deficiente gestión de residuos sólidos afectó a 22 de los 37 municipios. La saturación de la planta de Biorgánicos del Sur, la irregular recolección, y la ausencia de conciencia ciudadana provocaron una emergencia ambiental que exigió una respuesta articulada de los gobiernos locales y regionales (Flores, 2021).

Frente a esta situación, se implementó el proyecto Huila sin Basuras, liderado por Aguas del Huila y el gobierno local, que apostó por una estrategia integral con tres componentes principales: i) identificación y vinculación de actores, incluyendo técnicos y líderes comunitarios; ii) sensibilización, motivación y capacitación, con campañas de educación ambiental; y iii) puesta en marcha operativa, mediante contenedores diferenciados, rutas selectivas y acciones de compostaje local.

Los resultados fueron contundentes, pues se evidenció una reducción del 21 % de residuos dispuestos en la planta de tratamiento (pasó de un promedio mensual de 1,849 toneladas a 1,450 toneladas), mejora del 95 % en la separación en la fuente en algunos municipios, disminución de costos operativos y mayor participación comunitaria, fortaleciendo la conciencia ambiental y la corresponsabilidad ciudadana (Flores, 2021).

Como señala Flores (2021), esta experiencia de éxito en Huila ofrece valiosas lecciones para otros lugares con desafíos similares, como es el caso de las provincias analizadas. La clave del éxito radica en la coordinación efectiva entre entidades gubernamentales, la educación continua de la comunidad sobre prácticas sostenibles y la colaboración activa de diversos actores sociales y educativos. Adaptar este modelo podría contribuir significativamente a mejorar la gestión de residuos sólidos municipales en otras ciudades, promoviendo la sostenibilidad ambiental y optimizando recursos de manera eficiente y efectiva.

### 4.3 Brasil

Brasil constituye una experiencia relevante para efectos comparativos con el Perú, no solo por sus similitudes en cuanto a diversidad territorial y desafíos institucionales, sino también por el enfoque que ha desarrollado en los últimos años en relación con la gestión de residuos sólidos municipales.

Desde la aprobación de su Política Nacional de Residuos Sólidos (en adelante, PNRS) hace quince años (Ley N.º 12.305/2010, 2010), este país ha buscado consolidar un sistema integral que combine eficiencia técnica, sostenibilidad ambiental e inclusión social. Uno de los aspectos más notables de este marco ha sido la formalización progresiva de los recicladores informales, que históricamente han desempeñado un papel clave en la recolección y valorización de residuos.

El estudio desarrollado por Fernandes et al. (2021) analiza experiencias de seis municipios en el estado de São Paulo, evidenciando que el sector informal llega a recuperar entre el 7 % y el 9 % del total de residuos generados, superando en varios casos el aporte del sistema formal. Esto no solo ha permitido una mayor eficiencia en la valorización, sino que también ha generado beneficios sociales significativos, al mejorar las condiciones laborales de los recicladores y reconocer el valor ambiental de sus actividades. Esta realidad pone en evidencia la importancia de integrar al sector informal en los programas municipales de gestión de residuos, especialmente en contextos donde los recursos logísticos y financieros son limitados.

En ciudades intermedias como Londrina o Sorocaba, se han implementado mecanismos de pago por servicios ambientales a cooperativas de recicladores, las cuales han sido reconocidas como prestadoras formales del servicio de recolección selectiva. Este enfoque, además de reducir los residuos dispuestos en rellenos sanitarios, ha fortalecido la gobernanza local en torno a la gestión de residuos, mediante la formalización de acuerdos, la capacitación técnica y el monitoreo de resultados (Fernandes et al., 2021).

El modelo brasileño también ha puesto énfasis en establecer indicadores de desempeño y articulación intergubernamental entre los niveles municipal, estadual y

federal. No obstante, Fernandes et al. (2021) advierten que, pese al mandato normativo, son aún pocos los municipios que reconocen oficialmente y financian la labor de los recicladores mediante mecanismos estables.

Este desfase entre norma y práctica pone de manifiesto un desafío compartido por el Perú, donde las municipalidades provinciales cuentan con competencias para implementar programas de valorización, pero enfrentan dificultades para traducir dichas atribuciones en políticas concretas, sostenibles y socialmente inclusivas.

En particular, el caso de Sorocaba resalta por su capacidad de alcanzar una tasa de reciclaje de hasta 9 % al integrar la labor de recicladores independientes con programas municipales. Esta cifra, si bien puede parecer modesta en comparación con estándares europeos, representa un avance considerable en el contexto latinoamericano. Su importancia radica no solo en el volumen valorizado, sino en el tipo de alianzas institucionales que lo han hecho posible, incluyendo convenios con asociaciones, participación ciudadana y mecanismos de reporte y control de calidad (Fernandes et al., 2021).

En síntesis, la experiencia brasileña demuestra que una gestión eficaz de residuos sólidos municipales puede construirse a partir de políticas inclusivas e incentivos económicos y sociales articulados territorialmente, identificando actores y alianzas que permitan su continuidad y sostenibilidad en el tiempo, y logrando una adecuada cohesión en el manejo de residuos.

## **CAPÍTULO III. DESARROLLO DEL TEMA**

### **1. Situación Actual del Manejo de Residuos Sólidos en las Provincias Analizadas**

En el presente capítulo se expone la situación actual del manejo de residuos sólidos municipales en seis provincias del país: Piura, Chiclayo, Oxapampa, Pasco, Ica y Tacna. La selección de estas zonas obedece a una estrategia metodológica que combina criterios de disponibilidad de información, diversidad geográfica y características institucionales diferenciadas. Esta aproximación permite observar con mayor claridad las brechas comunes y específicas que enfrentan las municipalidades provinciales al momento de

implementar el marco regulatorio nacional en materia de residuos sólidos. El contraste entre provincias se ha organizado en torno al vínculo causal problema-externalidades-respuesta regulatoria, evaluando si los instrumentos vigentes inducen conductas consistentes con la minimización y la valorización.

La evidencia que sustenta este análisis proviene de fuentes documentales (PIGARS, informes de supervisión del OEFA, respuestas a solicitudes de acceso a la información y reportes del SIGERSOL) y de insumos cualitativos obtenidos mediante entrevistas semiestructuradas a expertos del ámbito público y académico. Esta información ha sido sintetizada en una matriz de convergencias y divergencias de elaboración propia (véase Anexo 23), a partir de la cual se ha complementado la información desarrollada en el presente Capítulo.

De acuerdo con la información reportada en el SIGERSOL para los años 2021 al 2023, conforme se evidencia en la Tabla 3, se aprecia que las provincias ubicadas en la zona norte (Piura y Chiclayo) concentran los mayores volúmenes de residuos sólidos generados, con un total que supera las 791 mil toneladas de residuos orgánicos y 383 mil toneladas de residuos inorgánicos. Les sigue la zona sur (Ica y Tacna), con una generación acumulada de más de 346 mil toneladas de residuos orgánicos y cerca de 140 mil toneladas de residuos inorgánicos. Finalmente, la zona centro (Oxapampa y Pasco) presenta volúmenes mucho menores, con poco más de 62 mil toneladas orgánicas y cerca de 20 mil toneladas inorgánicas.

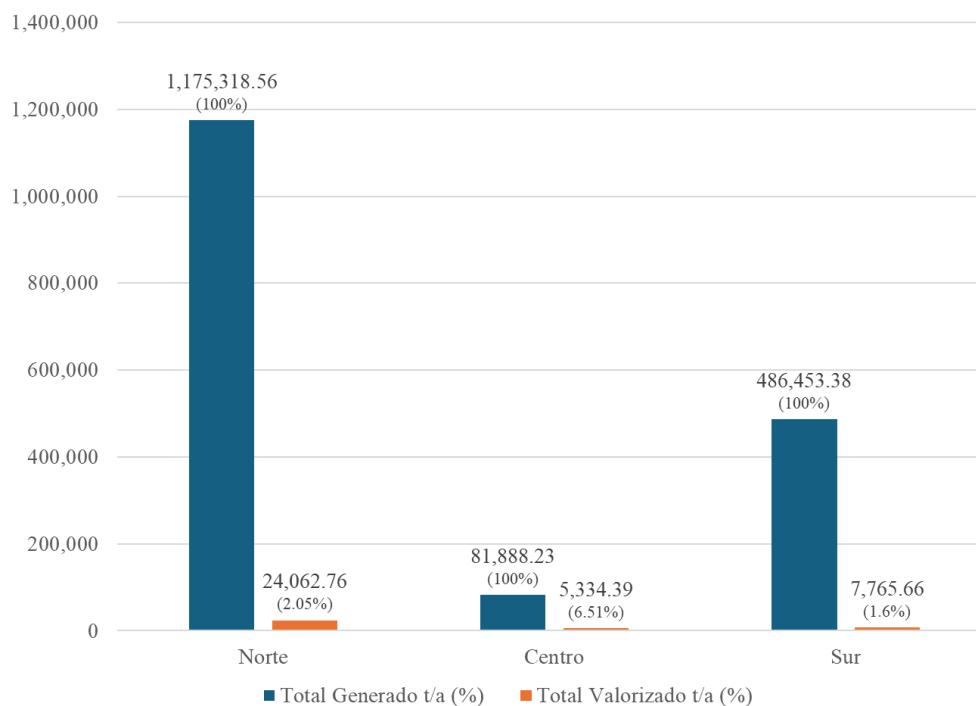
**Tabla 3: Datos Generales sobre Manejo de Residuos Sólidos**

Provincia	Año	Población	Generación per cápita de residuos domiciliarios kg/hab/día	Generación per cápita de residuos Municipales kg/hab/día	Cantidad t/día	Cantidad t/año		Valorización de residuos t/año	
						Orgánico	Inorgánico	Orgánico	Inorgánico
Piura	2021	912,742	0.53	0.76	601.37	121,781.81	60,290.94	954.79	2,892.96
	2022	876,841	0.59	0.84	693.04	129,065.44	57,542.18	1,455.03	2,058.04
	2023	944,326	0.63	0.90	734.39	138,489.24	88,993.83	1,693.12	2,640.77
Chiclayo	2021	870,437	0.62	0.88	723.43	139,945.44	60,826.19	1,440.43	2,456.33
	2022	876,841	0.59	0.84	693.04	129,065.44	57,542.18	1,455.03	2,058.04
	2023	882,306	0.59	0.84	697.30	133,191.32	58,584.55	2,891.15	2,067.07
Oxapampa	2021	101,634	0.48	0.68	36.05	8,273.50	2,517.42	1,288.49	0.00
	2022	102,429	0.48	0.68	36.31	8,410.44	2,493.07	1,647.93	0.00
	2023	103,025	0.59	0.85	45.47	10,176.23	3,238.58	923.19	0.00
Pasco	2021	122,349	0.35	0.50	53.18	11,014.96	3,542.48	393.95	199.19
	2022	121,446	0.37	0.52	54.97	12,133.61	3,355.34	233.18	235.11
	2023	119,495	0.43	0.61	63.29	12,307.65	4,424.95	258.50	154.85
Ica	2021	456,677	0.54	0.77	311.16	69,314.25	22,447.73	361.85	1,191.91
	2022	467,131	0.59	0.84	371.04	73,447.34	29,218.31	444.63	961.73
	2023	477,304	0.59	0.84	379.28	75,156.62	29,916.04	659.59	1,016.08
Tacna	2021	352,781	0.44	0.63	212.90	41,925.94	18,853.23	278.04	760.64
	2022	358,935	0.44	0.63	215.82	42,637.40	19,219.06	302.75	755.06
	2023	364,799	0.45	0.64	222.15	44,379.39	19,938.07	369.16	664.22

*Nota:* Elaboración propia, a partir de información obtenida del SIGERSOL.

A pesar de las diferencias en escala, todas las regiones muestran un patrón común: la valorización efectiva de residuos representa apenas una fracción del total generado. Como se muestra en la Figura 3, la zona centro valorizó un mayor porcentaje de sus residuos (alrededor del 6.51 %), en contraste con el 2.05 % en el norte y apenas 1.6 % en el sur. Sin embargo, esta comparación debe entenderse con cautela, ya que la zona centro presenta una generación total significativamente menor. Sin perjuicio de ello, esta situación evidencia las limitaciones estructurales y operativas que aún persisten en las estrategias de valorización a nivel provincial.

**Figura 3: Comparación de Residuos Generados y Valorizados Por Zona (2021-2023)**



*Nota:* Elaboración propia, a partir de la información obtenida del SIGERSOL.

A fin de profundizar en las particularidades de cada realidad territorial, en las siguientes secciones se presenta un análisis individual por provincia, en el que se integran los datos reportados en el SIGERSOL durante el periodo 2021-2023 con los lineamientos establecidos en los PIGARS vigentes en cada jurisdicción. Esta revisión permitirá identificar tanto los avances como las limitaciones que enfrentan las municipalidades provinciales en la implementación efectiva del marco regulatorio, considerando sus objetivos de planificación y las condiciones operativas registradas. En la Tabla 4 se detalla la vigencia de los PIGARS correspondientes a las seis provincias seleccionadas.

**Tabla 4: Vigencia de PIGARS de Provincias Analizadas**

Provincia	Ordenanza de Aprobación de PIGARS	Periodo	Alineamiento del PIGARS con la Guía Técnica del MINAM
Piura	0323-00-CMPP	2022 al 2026	Sí
Chiclayo	034-2022-MPCH/A	2022 al 2026	No
Oxapampa	515-2020-MPO	2020 al 2025	Sí
Pasco	017-2021-CM/HMPP	2021 al 2025	Sí
Ica	No se tiene información	2023 al 2027	No

Tacna	0031-2021	2022 al 2026	No
-------	-----------	--------------	----

*Nota:* Elaboración propia, a partir de la información obtenida de los PIGARS y OEFA.

## 1.1 Piura

Durante el periodo 2021-2023, la provincia de Piura registró altos volúmenes de residuos sólidos municipales. Solo en el 2023, se generaron más de 138 mil toneladas de residuos orgánicos y cerca de 90 mil de inorgánicos. Sin embargo, la valorización efectiva fue reducida, alcanzando apenas 1,693.12 (1.22 %) toneladas de residuos orgánicos y 2,640.77 (2.97 %) de inorgánicos (SIGERSOL, 2023), conforme a la Tabla 3. Esta baja proporción contrasta con las metas establecidas en el PIGARS 2021-2026, que plantea puntos limpios, compostaje y fortalecimiento de recicladores (Municipalidad Provincial de Piura, 2021).

Del análisis del PIGARS se evidencian debilidades sustantivas. Aunque contempla estrategias de valorización y educación ambiental, no define indicadores de seguimiento ni detalla cómo se operativizarán las acciones previstas. Tampoco establece una articulación clara con recicladores ni alianzas estratégicas sostenibles (Municipalidad Provincial de Piura, 2021). Estas limitaciones explican por qué, en la práctica, muchas metas del plan aún no se reflejan en resultados concretos. Por ello, se vuelve prioritario fortalecer la gestión interinstitucional y desarrollar mecanismos de evaluación más efectivos.

Frente a este contexto, la Municipalidad Provincial de Piura ha impulsado el programa Piura Recicla, formalizado mediante Decreto de Alcaldía N.º 021-2023-A/MPP. Según la Carta N.º 003-2024-MVCA, este programa logró empadronar y sensibilizar a más de 22 mil familias en el 2023, con una participación ciudadana del 42 %. Además, se reportó un trabajo articulado con 17 recicladores formalizados y 7 asociaciones. Estas cifras muestran un esfuerzo relevante, aunque aún limitado frente al volumen total generado (Municipalidad Provincial de Piura, 2024).

En cuanto a los residuos orgánicos, la valorización se concentra en la planta ubicada en el Parque Ecológico Kurt Beer, donde se aplica el método Takakura. Esta técnica, de origen japonés, permite producir *compost* en pocas semanas mediante

microorganismos que se adaptan al suelo, están comúnmente disponibles en el ambiente natural y sirven para eliminar los microorganismos indeseables, principalmente los aerobios, sin uso de maquinaria industrial. En Piura, el modelo opera a pequeña escala con materiales accesibles y apoyo municipal, representando una alternativa viable de valorización descentralizada (Municipalidad Provincial de Piura, 2024).

La implementación de este método ha permitido mejorar la ornamentación de la ciudad, utilizando el compost en las áreas verdes. Asimismo, el compost producido se encuentra a disponibilidad, previa solicitud, de instituciones públicas, privadas y ciudadanos, para usos particulares (Municipalidad Provincial de Piura, 2023). Aunque sus resultados aún no son masivos, constituye un ejemplo replicable si se asegura su continuidad.

## **1.2 Chiclayo**

Durante los años 2021 y 2023, la provincia de Chiclayo registró una alta generación de residuos sólidos municipales. Conforme se evidencia en la Tabla 3, en el 2021 se reportaron 139,945.44 toneladas de residuos orgánicos y 60,826.19 toneladas de residuos inorgánicos, mientras que en el 2023 las cifras alcanzaron 133,191.32 y 58,584.55 toneladas, respectivamente (SIGERSOL, 2021, 2023). A pesar de contar con infraestructura para el reaprovechamiento, la valorización fue mínima: se recuperaron apenas 1,440.43 (1.03 %) toneladas orgánicas y 2,456.33 (4.04 %) inorgánicas en el 2021, y 2,891.15 (2.17 %) toneladas orgánicas y 2,067.07 (3.53 %) inorgánicas en el 2023. Estos resultados revelan una brecha significativa entre la generación y el aprovechamiento de residuos, en contradicción con los objetivos establecidos en el PIGARS 2022-2026 (Municipalidad Provincial de Chiclayo, 2022).

El PIGARS de Chiclayo tiene como objetivo articular la gestión de residuos con énfasis en la minimización y valorización, involucrando a actores públicos y sociales. No obstante, del análisis del plan se advierte que muchas de sus estrategias se encuentran formuladas sin indicadores precisos, ni actividades priorizadas con metas verificables. Además, se observa que el enfoque del diagnóstico está centrado en el cercado de Chiclayo, lo cual limita su aplicación integral a nivel provincial

(Municipalidad Provincial de Chiclayo, 2022). Esto genera una brecha entre la planificación formal y las acciones operativas reales, que impide responder adecuadamente a la magnitud del problema.

En cuanto a la valorización de residuos inorgánicos, el plan reconoce la participación de 2 asociaciones de recicladores formalizados que operan con 14 integrantes en total. Si bien la Municipalidad les brinda asistencia técnica, capacitación y movilidad, las capacidades siguen siendo reducidas y no hay centros de acopio debidamente implementados (Municipalidad Provincial de Chiclayo, 2022). Además, el PIGARS proyecta brindar asesoría técnica a 20 municipalidades distritales para identificar zonas de valorización; sin embargo, el presupuesto que se previó para los años 2023 y siguientes no superó los 5 mil soles anuales, lo que dificulta su ejecución con resultados tangibles.

En el caso de los residuos orgánicos, la valorización se realiza en una planta que recolecta restos provenientes de los mercados y los transforma en *compost*, utilizado en áreas verdes de la ciudad. Según información de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, entre enero y agosto de 2023 se produjeron 7.4 toneladas de *compost*, una cifra baja considerando los volúmenes generados (Municipalidad Provincial de Chiclayo, 2023). Paralelamente, se han implementado campañas de sensibilización, educación ambiental con escolares y acciones de control en puntos críticos. No obstante, estos esfuerzos continúan siendo limitados frente a la magnitud del problema y la creciente acumulación de residuos en zonas urbanas.

Precisamente en atención a esta situación crítica sostenida, el MINAM declaró en emergencia la gestión de residuos sólidos en los distritos de Chiclayo y La Victoria (ubicados en la provincia de Chiclayo), primero en el 2021 (R. M. N.º 063-2021-MINAM) y luego en enero del 2023 (R. M. N.º 026-2023-MINAM). Ambas declaratorias de emergencia respondieron al colapso de los sistemas de recolección y disposición final, así como a los riesgos sanitarios y ambientales generados por la acumulación prolongada de residuos. Las medidas planteadas buscaron articular respuestas urgentes entre los tres niveles de gobierno, reflejando la persistencia del problema y la necesidad de una intervención estructural sostenida (MINAM, 2021, 2023).

### 1.3 Oxapampa

Entre los años 2021 y 2023, conforme a la Tabla 3, la provincia de Oxapampa registró una generación acumulada de más de 26 mil toneladas de residuos orgánicos y alrededor de 8,200 toneladas de residuos inorgánicos, con una tendencia creciente en el volumen diario. Durante ese periodo, los niveles de valorización orgánica oscilaron entre el 9.07 % y el 19.59 %, con un pico en el 2022, mientras que la valorización de residuos inorgánicos fue nula en los tres años reportados. Si bien los volúmenes absolutos son menores que en otras provincias, estos porcentajes reflejan esfuerzos concretos, aunque limitados aún en la valorización inorgánica (SIGERSOL, 2021, 2023).

El PIGARS 2020-2025 establece como ejes centrales la valorización, el fortalecimiento institucional y la mejora de los servicios de limpieza pública (Municipalidad Provincial de Oxapampa, 2020). El documento incorpora un enfoque preventivo y de educación ambiental, así como medidas orientadas a reducir el uso de plásticos de un solo uso. No obstante, el plan presenta carencias en la definición de indicadores y estrategias operativas con metas verificables, lo que dificulta evaluar con precisión su grado de implementación y seguimiento.

Un ejemplo destacado dentro de la provincia es el caso del distrito de Villa Rica<sup>12</sup>, que ha desarrollado un modelo local de gestión con énfasis en la participación ciudadana y la educación ambiental. Desde el 2004, y con mayor sistematización desde el 2009, se ha implementado un programa de segregación en la fuente y recolección diferenciada, que actualmente alcanza al 85 % de la población urbana. La iniciativa cuenta con rutas separadas para residuos orgánicos e inorgánicos, así como con personal capacitado y campañas escolares sostenidas (J. Huamán, comunicación personal, 6 de abril, 2025).

---

<sup>12</sup> Según los Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas, dirigido por el INEI, el distrito de Villa Rica contaba con una población de 17,274 personas a ese periodo.

El distrito también ha promovido incentivos como bonos verdes, entrega de tachos diferenciados y materiales educativos, en colaboración con la Comisión Ambiental Municipal, de conformidad con la NTP 900.058:2019. Además, gracias al reconocimiento obtenido por el MINAM, ejecutó un proyecto valorizado en cerca de 7 millones de soles para fortalecer su sistema de disposición final, crear una planta de valorización orgánica y expandir sus campañas de sensibilización. Este financiamiento ha sido clave para dar sostenibilidad técnica y operativa al programa (J. Huamán, comunicación personal, 6 de abril, 2025).

Actualmente, Villa Rica dispone sus residuos no valorizables en un relleno sanitario con trinchera impermeabilizada, sistema de lixiviados y chimeneas para la evacuación de gases. Esta infraestructura ha sido certificada por la Municipalidad Provincial de Oxapampa (Municipalidad Distrital de Villa Rica, 2020). La eficiencia de esta experiencia se complementa con un servicio de recolección estructurado por tipo de residuo y día de la semana, mediante rutas diferenciadas operadas por un camión compactador y un motofurgón. A continuación, se muestra el cronograma visual de recolección implementado por el distrito:

**Tabla 5: Cronograma de Recolección Diferenciada de Residuos Sólidos en Villa Rica**

<b>Día de la semana</b>	<b>Tipo de residuo recolectado</b>
Lunes	Residuos orgánicos
Martes	Residuos inorgánicos aprovechables
Miércoles	Residuos orgánicos
Jueves	Residuos inorgánicos no aprovechables
Viernes	Residuos orgánicos
Sábado	Residuos inorgánicos no aprovechables
Los residuos peligrosos se recolectan dos veces al año mediante campañas especiales organizadas por la Municipalidad.	

*Nota:* Elaboración propia, a partir de la información de la Municipalidad Distrital de Villa Rica (2020).

Esta organización operativa, junto con su enfoque preventivo y comunitario, consolida a Villa Rica como un caso de éxito replicable en la gestión integral de residuos sólidos desde el ámbito local.

## 1.4 Pasco

Entre el 2021 y el 2023, la provincia de Pasco generó más de 35 mil toneladas de residuos orgánicos y cerca de 11,300 toneladas de residuos inorgánicos, conforme se aprecia en la Tabla 3. Durante ese mismo periodo, la valorización de residuos orgánicos fluctuó entre 1.9 % y 3.5 %, mientras que la valorización de residuos inorgánicos alcanzó un máximo de 7 % en el 2022, aunque disminuyó a 3.5 % en el 2023 (SIGERSOL, 2021, 2023). Si bien los niveles de valorización no son los más bajos entre las provincias analizadas, se evidencian importantes brechas en relación con el volumen total generado y el potencial de valorización aún no aprovechado.

El PIGARS 2021-2026 de Pasco se orienta a mejorar los servicios de limpieza pública y promover una gestión sostenible de los residuos, priorizando la valorización, la participación ciudadana y la educación ambiental. Sin embargo, el documento presenta deficiencias metodológicas, ya que no incluye una línea base actualizada ni una delimitación clara de objetivos operativos. Tampoco contiene una programación detallada con cronograma, metas físicas y financieras, lo que limita su utilidad como instrumento de planificación estratégica (Municipalidad Provincial de Pasco, 2021).

Una iniciativa identificada en uno de sus distritos, específicamente Chaupimarca, es el Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos y Erradicación de Puntos Críticos Municipales, elaborado como parte del cumplimiento del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2022. Este instrumento contempló acciones de segregación en la fuente, sensibilización ambiental y adecuación de puntos de acopio, con un enfoque de valorización progresiva. No obstante, el documento no está articulado al PIGARS provincial, y su implementación se limitó principalmente a zonas específicas del distrito, lo que restringe su impacto como política de escala provincial (Municipalidad Provincial de Pasco, 2022).

Respecto a la operatividad del servicio, el distrito de Chaupimarca –que concentra gran parte de la población provincial– cuenta con un plan de rutas aprobado en el 2021 que establece la recolección diaria de residuos en sectores estratégicos, diferenciando horarios por zonas y garantizando la cobertura en días hábiles. No obstante, el plan no contempla rutas específicas para la valorización ni estrategias logísticas para residuos

peligrosos (como sí lo hace el distrito de Villa Rica en la provincia de Oxapampa, según se aprecia en la Tabla 5), lo que refleja una orientación aún centrada en la disposición final antes que en el aprovechamiento de residuos.

En conjunto, la provincia de Pasco muestra un enfoque institucional que reconoce la importancia de la valorización, pero que no logra traducirse plenamente en acciones concretas y sostenidas. La desconexión entre el plan estratégico (PIGARS), los programas educativos y las operaciones diarias de recolección constituye uno de los principales retos para consolidar una gestión integral de residuos sólidos. Esta situación evidencia la necesidad de una planificación más técnica, articulada y basada en indicadores verificables para avanzar hacia una economía circular a nivel local.

## **1.5 Ica**

Durante el periodo 2021-2023, la provincia de Ica generó más de 280 mil toneladas de residuos orgánicos y cerca de 90 mil toneladas de residuos inorgánicos, de acuerdo con lo reportado en el SIGERSOL según se aprecia en la Tabla 3. A pesar de estos volúmenes considerables, los niveles de valorización se mantuvieron bajos: apenas se valorizó entre el 0.4 % y 1.2 % del total de residuos orgánicos anualmente, mientras que la valorización de residuos inorgánicos no superó el 2.8 % en ningún año. Estas cifras reflejan una brecha persistente entre generación y aprovechamiento, lo cual limita los avances hacia un enfoque de economía circular (SIGERSOL, 2021, 2023).

El PIGARS 2023-2027 de Ica prioriza el fortalecimiento de la limpieza pública, la reducción de residuos en disposición final y el fomento de la valorización. El documento propone diversas estrategias técnicas e institucionales, entre ellas la formalización de recicladores, la instalación de infraestructura adecuada y la articulación intermunicipal. Sin embargo, se observa que el plan ha quedado desactualizado frente a la realidad actual, lo que debilita su capacidad de orientar acciones efectivas a mediano y largo plazo (Municipalidad Provincial de Ica, 2023).

Del análisis realizado al contenido del PIGARS, se evidencia una debilidad estructural en la formulación de metas verificables y en la vinculación con herramientas presupuestales. A ello se suma la escasa información sobre mecanismos de

seguimiento y evaluación, lo cual impide conocer el nivel de implementación real de sus componentes. Además, no se identifican objetivos específicos ni mecanismos diferenciados para la gestión en zonas urbanas y rurales, a pesar de las marcadas diferencias en generación y acceso al servicio entre distritos (Municipalidad Provincial de Ica, 2023).

Desde una perspectiva operativa, se ha detectado que los puntos críticos continúan reproduciéndose debido a deficiencias en cobertura, fiscalización y participación vecinal. Si bien existen campañas puntuales de limpieza y algunas iniciativas de educación ambiental, estas no están articuladas a un programa integral. Asimismo, la limitada valorización de residuos obedece, en parte, a la poca cantidad de centros de acopio y a la falta de claridad de definición de las funciones de las cuatro asociaciones formalizadas de recicladores, lo cual limita el desarrollo de cadenas de valor sostenibles (Municipalidad Provincial de Ica, 2023).

En síntesis, la provincia de Ica enfrenta un reto estructural en su sistema de gestión de residuos sólidos, marcado por un bajo nivel de valorización efectiva y una escasa articulación entre planificación, operación y control. Resulta necesario actualizar el PIGARS en base a criterios técnicos actuales, incorporar indicadores medibles y desarrollar estrategias diferenciadas por territorio. Solo así será posible avanzar hacia una gestión más eficiente, sostenible y centrada en la valorización de residuos.

## **1.6 Tacna**

Durante el periodo 2021-2023, la provincia de Tacna generó un acumulado de más de 129 mil toneladas de residuos orgánicos y cerca de 58 mil toneladas de residuos inorgánicos, según lo reportado en el SIGERSOL conforme se evidencia en la Tabla 3. A pesar de la magnitud de estos volúmenes, la valorización se mantuvo por debajo del 1 % en la mayoría de años, con un leve incremento en el 2023 que alcanzó apenas el 1.5 % del total generado. Esta baja tasa de valorización refleja una limitada implementación de estrategias efectivas para el aprovechamiento de residuos en el ámbito provincial (SIGERSOL, 2021, 2023).

El PIGARS 2022-2026 de Tacna establece como metas centrales la minimización en la generación, la valorización progresiva de residuos y la mejora del servicio de limpieza pública. A través de este instrumento, la Municipalidad busca fortalecer la gestión técnica del servicio, mejorar la infraestructura disponible y promover el trabajo articulado con las municipalidades distritales. Sin embargo, el plan no cuenta con indicadores específicos ni cronogramas precisos que permitan evaluar su nivel de cumplimiento (Municipalidad Provincial de Tacna, 2021).

Un insumo técnico relevante es el Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales del distrito de Tacna, elaborado como parte del cumplimiento del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2019, que identificó una proporción significativa de residuos orgánicos en la composición de los residuos sólidos generados. Esta información refuerza la necesidad de desarrollar programas de valorización orgánica a través de compostaje u otras tecnologías apropiadas. No obstante, al tratarse de un estudio distrital y anterior al periodo analizado, su aplicación debe considerarse de manera contextual, como una referencia complementaria (Municipalidad Provincial de Tacna, 2019).

Por otro lado, el Informe Técnico sobre Distribución de Costos de los Servicios Públicos de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Vías), Recolección de Residuos Sólidos y Disposición Final, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para la Determinación de Arbitrios Municipales del Distrito de Tacna 2020 muestra que los mayores porcentajes del gasto se destinan a recolección y disposición final, mientras que las actividades de valorización, educación ambiental y monitoreo reciben una asignación marginal. Este desequilibrio presupuestal sugiere que las prioridades operativas siguen centradas en el control de impactos inmediatos y no en la transformación estructural del sistema de gestión (Municipalidad Provincial de Tacna, 2020).

En conjunto, la gestión de residuos sólidos en Tacna enfrenta retos vinculados a la baja valorización, la escasa articulación interinstitucional y una limitada reorientación del gasto público hacia actividades sostenibles. Aunque se cuenta con un PIGARS vigente, este carece de herramientas operativas robustas para traducir los objetivos en resultados concretos.

Un análisis comparativo de los PIGARS vigentes en las seis provincias revela algunas convergencias importantes en su alineamiento normativo y horizonte temporal. Todas las provincias han aprobado sus respectivos planes en los últimos años, con proyecciones de vigencia que oscilan entre el 2025 y 2027. Chiclayo, Piura, Pasco, Oxapampa y Tacna cuentan con planes que culminan entre 2025 y 2026, mientras que Ica proyecta su implementación hasta 2027.

En todos los casos, se constata la incorporación del marco normativo nacional, en particular de la LGIRS y su reglamento, así como menciones a los lineamientos técnicos promovidos por el MINAM. Esta homogeneidad formal sugiere un esfuerzo institucional generalizado por mantener la planificación actualizada y enmarcada en la normativa vigente.

No obstante, al contrastar los contenidos y niveles de implementación, emergen divergencias sustantivas. Si bien Piura, Pasco y Oxapampa han adoptado planes acordes con las directrices del MINAM –y en algunos casos han articulado programas operativos concretos como Piura Recicla o el caso de éxito de Villa Rica–, Chiclayo, Ica y Tacna presentan rezagos importantes.

En Chiclayo, el PIGARS vigente no ha sido implementado con fidelidad a los lineamientos técnicos, y en Tacna e Ica, si bien los documentos están aprobados, persiste una brecha entre el diseño y la ejecución efectiva, agravada por la falta de verificación actual por parte de OEFA (lo que se desarrollará más adelante). Estos contrastes ponen en evidencia que la sola existencia de un PIGARS no garantiza su eficacia, y que la calidad del diseño, los mecanismos de monitoreo y la articulación interinstitucional son determinantes para su impacto real.

## **2. Análisis de la Minimización y la Valorización de Residuos Sólidos Municipales en las Provincias Analizadas**

### **2.1 Minimización en las Provincias Analizadas**

La minimización de residuos sólidos constituye un eje transversal en las seis provincias analizadas, aunque con niveles dispares de desarrollo e implementación. En todos los casos se reconoce su importancia a través de objetivos estratégicos y medidas de sensibilización, pero solo algunas provincias articulan estos planteamientos con acciones operativas concretas. En general, la minimización se asocia a educación ambiental, programas de segregación y reducción en la fuente, sin una estandarización en su enfoque técnico ni metodológico (Municipalidad Provincial de Oxapampa, 2020; Municipalidad Provincial de Tacna, 2021).

Entre los casos más destacados figura Oxapampa, que incorpora la minimización como parte integral de su modelo de gestión, especialmente en el distrito de Villa Rica, donde se ha promovido una cultura ciudadana orientada a reducir residuos desde el origen mediante segregación, educación ambiental y participación comunitaria (Municipalidad Distrital de Villa Rica, 2020). Además, el enfoque preventivo del plan provincial ha sido reforzado con normas técnicas nacionales como la NTP 900.058:2019, lo que fortalece su alineación con estándares oficiales (Municipalidad Provincial de Oxapampa, 2020).

En Piura, el programa Piura Recicla ha sido una de las pocas iniciativas formalizadas orientadas a la minimización, involucrando empadronamiento, sensibilización y la participación directa de más de 22 mil familias, lo que muestra un nivel significativo de involucramiento comunitario (Municipalidad Provincial de Piura, 2024). Este esfuerzo se complementa con la implementación de rutas diferenciadas para residuos orgánicos e inorgánicos (aprovechables y no aprovechables), promoviendo la segregación desde el hogar como forma concreta de reducir residuos en disposición final.

En contraste, Ica y Tacna presentan debilidades importantes. Si bien sus PIGARS vigentes aluden al principio de minimización, no se identifican medidas claramente

operativizadas ni mecanismos de seguimiento. En el caso de Ica, no se han encontrado programas articulados que promuevan la reducción efectiva en la generación de residuos y las estrategias se limitan a declaraciones generales sin metas verificables (Municipalidad Provincial de Ica, 2023). En Tacna, el gasto destinado a actividades de minimización y educación ambiental es marginal frente al presupuesto total del servicio, lo que evidencia una baja priorización institucional (Municipalidad Provincial de Tacna, 2020).

Chiclayo y Pasco también evidencian niveles de avance limitados. En Chiclayo, aunque el PIGARS menciona campañas educativas, estas no están detalladas ni presupuestadas adecuadamente. No se identifican programas específicos de reducción de residuos en mercados, que son uno de los principales generadores de residuos orgánicos en la ciudad, lo que limita su impacto (Municipalidad Provincial de Chiclayo, 2022). Por su parte, en Pasco, la única acción identificada se limita al distrito de Chaupimarca, sin una visión provincial (Municipalidad Provincial de Pasco, 2022).

En suma, aunque todas las provincias reconocen la necesidad de minimizar residuos, solo algunas han avanzado en la formulación de instrumentos, cronogramas o presupuestos que den viabilidad a estas estrategias. La escasa conexión entre los PIGARS y las herramientas de gestión presupuestal –como el Programa de Incentivos o los planes de educación ambiental– limita la posibilidad de llevar estos objetivos al plano operativo. Esto sugiere la necesidad de reforzar la planificación técnica y su articulación intergubernamental para que la minimización no se quede como una meta simbólica, sino como una política activa y verificable.

## **2.2 Valorización Orgánica en las Provincias Analizadas**

Las seis provincias analizadas reconocen, desde sus respectivos PIGARS, la valorización de residuos orgánicos como una estrategia necesaria para reducir el volumen dispuesto en rellenos o botaderos. Todas ellas incluyen la valorización orgánica como un componente prioritario, ya sea a través de plantas de compostaje o prácticas domiciliarias, aunque en distintos grados de implementación. No obstante, persiste una brecha significativa entre lo planificado y lo ejecutado. Esta situación se refleja en los bajos porcentajes de valorización orgánica reportados en el SIGERSOL,

que en ningún caso superan el 20 %, según se aprecia en la Tabla 3 (SIGERSOL, 2021, 2023).

Chiclayo y Oxapampa son los casos que reportan mayores avances. En Chiclayo, por ejemplo, la planta de compostaje a cargo de la Municipalidad Provincial transforma residuos orgánicos de los mercados municipales en *compost* para áreas verdes, con más de 2,800 toneladas valorizadas en el 2023 (Municipalidad Provincial de Chiclayo, 2023). En Oxapampa, el distrito de Villa Rica destaca por su sistema descentralizado y sostenido de valorización orgánica, que ha alcanzado niveles de valorización superiores al 15 % durante varios años, reflejando un proceso sostenido de mejora (Municipalidad Provincial de Oxapampa, 2020; Municipalidad Distrital de Villa Rica, 2020).

En Piura, la valorización orgánica se realiza mediante el método *Takakura* en la planta del Parque Ecológico Kurt Beer. Esta técnica se adapta a un enfoque descentralizado, sin maquinaria pesada, lo que representa una alternativa viable para varios distritos. Sin embargo, la escala de implementación sigue siendo limitada frente al volumen de residuos orgánicos generados, que en el 2023 superó las 138 mil toneladas. El PIGARS 2021-2026 incluye metas para fortalecer esta línea, pero aún sin resultados generalizados (Municipalidad Provincial de Piura, 2024; SIGERSOL, 2023).

Ica contempla en su PIGARS 2023-2027 la promoción de infraestructura para la valorización, incluyendo una planta de compostaje operativa, aunque presenta otras infraestructuras para tal fin (OEFA, 2022). No obstante, las cifras reportadas indican una valorización orgánica por debajo del 1.2 % anual en el periodo evaluado (SIGERSOL, 2021, 2023). Las acciones implementadas carecen de continuidad, lo cual limita su impacto. La ausencia de indicadores de monitoreo y metas físicas verificables en el plan debilita su capacidad como instrumento de gestión (Municipalidad Provincial de Ica, 2023).

En Tacna, la valorización también se mantiene en niveles bajos, aunque con una ligera mejora en el 2023 (1.5 % del total de residuos orgánicos). Si bien se ha reportado el funcionamiento de una planta de compostaje en el distrito de Pocollay, esta infraestructura no ha logrado escalar a un nivel provincial. El PIGARS 2022-2026

reconoce la necesidad de fortalecer este componente, pero carece de un cronograma claro y presupuesto específico para su implementación (Municipalidad Provincial de Tacna, 2021; SIGERSOL, 2023).

En el caso de Pasco, la valorización se concentra en la zona de Bellavista, donde existen pequeñas iniciativas como camas composteras y lombricultura. El PIGARS 2021-2026 incluye la valorización como línea estratégica, pero sin herramientas claras para evaluar su avance. La desconexión entre lo planificado a nivel provincial y lo implementado a nivel distrital ha limitado la expansión de estas iniciativas, que en ningún año del periodo analizado superaron el 3.5 % de valorización orgánica (PIGARS Pasco, 2021; SIGERSOL, 2021, 2023).

Pese a los avances diferenciados en valorización orgánica, una constante entre las provincias analizadas es la existencia –aunque en diverso grado– de infraestructura destinada a este fin. Todas cuentan con al menos una planta de compostaje operativa o proyectada, ya sea a nivel provincial o distrital. Sin embargo, existen diferencias en la escala, sostenibilidad y articulación de estas infraestructuras con la gestión operativa general. En la Tabla 6 se presenta un resumen comparativo de la infraestructura –en general– identificada en cada provincia:

**Tabla 6: Infraestructura Identificada para Valorización de Residuos Sólidos (2021-2023)**

Provincia	Plantas de Valorización
Piura	- Planta Temporal de Valorización de residuos orgánicos municipales Parque Ecológico Kurt Beer. - Infraestructura de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales de Morropón.
Chiclayo	- Planta de Compostaje. - Infraestructura de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales Nueva Arica. - Infraestructura de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales Eten Puerto. - Infraestructura de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales Eten. - Infraestructura de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales de Reque. - Infraestructura de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales de Monsefú.
Oxapampa	- Planta en el Sector San José, Villa Rica. - Relleno Sanitario y Planta de Reaprovechamiento de Residuos Orgánicos e Inorgánicos para las Ciudades de Oxapampa, Chontobamba y Huancabamba.
Pasco	- Planta de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos e Inorgánicos en Bellavista.
Ica	- Campo Ferial Municipal.

	- Relleno Sanitario, Planta de Tratamiento de Residuos Orgánicos y Planta de Separación de Residuos Inorgánicos Reciclables para el Distrito de Santiago. - Infraestructura de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales de San Juan Bautista.
Tacna	- Planta de Valorización en Pocollay.

*Nota:* Elaboración propia, a partir de la información obtenida de los PIGARS de las provincias analizadas, SIGERSOL y OEFA.

Conforme se refleja en la Tabla 6 y enfocándonos solo en la infraestructura para valorización orgánica, el análisis comparativo evidencia que Chiclayo y Oxapampa son las provincias con mayores avances, tanto por la operatividad de sus plantas como por la continuidad de sus programas. Chiclayo cuenta con varias infraestructuras distribuidas en distritos como Eten, Reque y Monsefú, lo que refleja una estrategia de descentralización progresiva. Ello ha permitido valorizar más de 2,800 toneladas de residuos en el 2023, principalmente provenientes de mercados municipales (Municipalidad Provincial de Chiclayo, 2023). En Oxapampa, el funcionamiento sostenido de la planta en Villa Rica y la articulación con iniciativas comunitarias han consolidado un modelo estable de valorización, con tasas que superan el 15 % anual (Municipalidad Distrital de Villa Rica, 2020). Estos resultados muestran una interpretación más efectiva del marco regulatorio, orientada a la ejecución y no solo a la planificación.

En contraste, Piura, Ica, Pasco y Tacna muestran avances más limitados y fragmentados. En Piura, el método *Takakura* implementado en el Parque Ecológico Kurt Beer representa una alternativa de bajo costo y adaptable, pero su alcance sigue siendo reducido frente al volumen total de residuos orgánicos generados, que supera las 138 mil toneladas anuales (SIGERSOL, 2023). Ica dispone de una planta operativa, pero con niveles de valorización inferiores al 1.2 %, y sin continuidad en la ejecución de proyectos ni metas verificables (Municipalidad Provincial de Ica, 2023). En Pasco, las experiencias de compostaje y lombricultura en Bellavista son incipientes y carecen de articulación provincial, mientras que en Tacna la Planta de Pocollay opera con baja capacidad y sin ampliación a otros distritos (SIGERSOL, 2023). En conjunto, estas provincias evidencian una implementación más formal que efectiva, donde la existencia de infraestructura no necesariamente se traduce en resultados sostenibles de valorización orgánica.

## 2.3 Valorización Inorgánica en las Provincias Analizadas

La valorización inorgánica constituye un componente esencial en los sistemas integrales de gestión de residuos sólidos municipales, al permitir recuperar materiales reciclables y reducir el volumen destinado a disposición final. Dentro de esta categoría, el reciclaje se configura como su forma más representativa, al implicar la recuperación de residuos como materia prima secundaria.

A diferencia de la valorización orgánica, el reciclaje implica una cadena operativa compleja, que abarca la segregación, el acopio, la clasificación y la comercialización (cuando participan actores privados), y que depende en gran medida de la participación de recicladores, muchas veces en situación de informalidad. Por ello, resulta pertinente abordar este componente de forma diferenciada, atendiendo a sus particularidades.

Todas las provincias analizadas reconocen, en sus respectivos PIGARS, el papel de los recicladores como actores clave en la valorización inorgánica. Sin embargo, el grado de formalización, articulación institucional y apoyo técnico varía sustantivamente entre ellas. Chiclayo e Ica lideran este componente, con dos y cuatro asociaciones de recicladores formalizados, respectivamente. En ambos casos, las municipalidades brindan asistencia técnica, transporte y acceso a centros de acopio, aunque la cobertura aún resulta limitada respecto al volumen total generado (Municipalidad Provincial de Chiclayo, 2022; Municipalidad Provincial de Ica, 2023; SIGERSOL, 2021, 2023).

Tacna y Piura presentan niveles intermedios. En Tacna opera la asociación SEGREGUR, con ocho miembros formalizados que realizan la clasificación de residuos inorgánicos en un centro de acopio temporal, empleando equipos de protección personal y cumpliendo condiciones laborales mínimas (Municipalidad Provincial de Tacna, 2021). En Piura, se reportan 17 recicladores distribuidos en siete asociaciones, que participan en actividades como segregación en la fuente y educación ambiental, aunque se identifican limitaciones logísticas y de infraestructura (Municipalidad Provincial de Piura, 2021).

Oxapampa ha incorporado en su PIGARS la necesidad de articularse con recicladores, pero aún no existen asociaciones formalizadas ni estrategias claras de inclusión (Municipalidad Provincial de Oxapampa, 2020). En tanto, Pasco representa el caso más rezagado, sin asociaciones activas ni evidencia de programas municipales orientados a la formalización o capacitación de recicladores (Municipalidad Provincial de Pasco, 2021). Esta situación impide la generación de circuitos sostenibles de valorización inorgánica, incluso cuando existen volúmenes relevantes de residuos aprovechables.

Un aspecto común a todas las provincias es la falta de mecanismos de financiamiento estables para sostener las actividades de reciclaje. Ninguna contempla incentivos económicos como pago por tonelada valorizada, exoneraciones tributarias, arbitrios diferenciados o beneficios sociales para los recicladores. Asimismo, las alianzas con el sector privado son escasas y no sistematizadas, lo que limita la generación de mercados estables para los materiales recuperados. Solo Tacna aborda en su PIGARS aspectos relacionados con el bienestar ocupacional de los recicladores, como condiciones de trabajo dignas y uso de equipos de protección (Municipalidad Provincial de Tacna, 2021).

En suma, la valorización inorgánica –y en particular el reciclaje– constituye una estrategia aún débilmente institucionalizada en las provincias analizadas. Si bien existen esfuerzos destacables en algunos casos, persisten grandes brechas en formalización, infraestructura, financiamiento y articulación con actores privados. Para que esta forma de valorización se consolide como política pública efectiva, se requiere avanzar en el diseño de mecanismos técnicos y sociales que integren plenamente a los recicladores en la cadena de valor y aseguren su sostenibilidad a largo plazo. En este proceso, también resulta clave el rol del sector público (en sus tres niveles de gobierno), del sector privado y de organizaciones de la sociedad civil, que ya vienen impulsando en otros lugares del país la economía circular desde el reaprovechamiento, contribuyendo a reducir la generación de residuos y reforzando los objetivos de este principio (N. Chauca, comunicación personal, 3 de abril, 2025).

Con el fin de sintetizar el análisis comparativo respecto a los principales hallazgos relacionados con la valorización inorgánica, en particular el reciclaje formal, se

presenta la siguiente tabla comparativa. Esta recoge información sobre el nivel de formalización de los recicladores y el tipo de apoyo brindado por las municipalidades provinciales, aspectos clave para evaluar la implementación efectiva de esta estrategia.

**Tabla 7: Nivel de Formalización y Apoyo Municipal a Recicladores en Provincias Analizadas (2021-2023)**

Provincia	Asociaciones Formalizadas	Apoyo Municipal Reportado
Chiclayo	2	Capacitaciones, movilidad, puntos de acopio
Ica	4	Capacitaciones, logística, infraestructura parcial
Tacna	1	Centro de acopio temporal, equipos de protección personal, asistencia básica
Piura	7	Campañas, empadronamiento, sensibilización ciudadana
Oxapampa	0	No se reporta apoyo directo
Pasco	0	No se reporta apoyo directo

*Nota:* Elaboración propia, a partir de la información obtenida de los PIGARS de las provincias analizadas, así como las respuestas de las municipalidades provinciales y del OEFA.

### 3. Supervisión y Cumplimiento en las Provincias Analizadas

La supervisión de la gestión de residuos sólidos municipales en las seis provincias analizadas ha estado a cargo del OEFA durante el periodo 2021-2023.

En todos los casos, OEFA ha ejecutado acciones para verificar el cumplimiento de las obligaciones normativas vinculadas a la prestación de los servicios públicos, la disposición final, la valorización y el manejo de puntos críticos. Sin embargo, no todas las supervisiones se realizaron sobre los PIGARS actualmente vigentes, lo cual limita el seguimiento integral a los planes actualizados.

Con respecto a Pasco, esta provincia fue supervisada en los tres años del periodo analizado: en el 2021 bajo el PIGARS anterior, y en los años 2022 y 2023 ya bajo el PIGARS 2021-2026. OEFA identificó debilidades como la falta de planes de contingencia, morosidad del

94 % (2023), y 24 puntos críticos, de los cuales solo 10 fueron erradicados. No obstante, se reconocen avances en barrido y recolección, cubiertos con recursos municipales (OEFA, 2021, 2023).

En Piura, OEFA realizó supervisiones en el 2021 y 2022. La primera se efectuó bajo el PIGARS anterior, mientras que la segunda ya evaluó la implementación del PIGARS 2021-2026. En estas supervisiones, se detectaron acciones para erradicar puntos críticos y realizar valorización, aunque persistieron deficiencias como el manejo inadecuado del botadero municipal, la quema de residuos y la informalidad en el proceso de segregación (OEFA, 2021, 2022).

Chiclayo fue supervisado en el 2023, ya con el PIGARS vigente 2022-2026. En este contexto, OEFA identificó la falta de actualización del plan de rutas, la inexistencia de reporte de actividades, una cobertura del servicio inferior al objetivo y un alto número de puntos críticos no erradicados (126 identificados en total). Esto evidenció una distancia significativa entre planificación y ejecución (OEFA, 2023).

Oxapampa fue supervisada en el 2021, bajo su PIGARS vigente 2020-2025. Aunque no presentó el reporte de actividades, OEFA valoró positivamente la eficacia en el servicio de barrido (98 %) y la operación de su relleno sanitario. Aun así, reportó una morosidad del 76 %, lo que representa una barrera para el sostenimiento de los servicios (OEFA, 2021).

Por su parte, Tacna fue supervisada únicamente en el 2021, pero dicha supervisión evaluó el cumplimiento del PIGARS anterior, no del vigente 2022-2026. Se detectaron deficiencias en el manejo del Botadero Alto Intiorko y una morosidad del 60 % en el servicio de limpieza pública. Desde entonces, OEFA no ha realizado nuevas supervisiones al actual instrumento de planificación (OEFA, 2021).

En el caso de Ica, la supervisión de OEFA se realizó en el 2022, también sobre el PIGARS previo. Aunque se detectaron denuncias por acumulación de residuos y deficiencias en zonas críticas como el cauce del río Ica, OEFA no emitió recomendaciones técnicas sustantivas y derivó el caso al Ministerio Público. Hasta la fecha, no se ha supervisado la implementación del PIGARS 2023-2027 (OEFA, 2022).

La revisión de las supervisiones realizadas por OEFA entre los años 2021 y 2023 pone en evidencia avances desiguales en el seguimiento a los instrumentos de gestión de residuos sólidos. Si bien provincias como Pasco o Piura han sido supervisadas más de una vez y bajo planes vigentes, en otros casos –como las provincias de Ica y Tacna– no se ha fiscalizado aún la implementación de los nuevos PIGARS. Esta situación genera una brecha entre la planificación y la fiscalización efectiva, dificultando la evaluación sistemática de los compromisos asumidos por los gobiernos locales en materia de gestión de residuos sólidos municipales.

Asimismo, se constata que las recomendaciones emitidas por OEFA no siempre derivan en acciones correctivas verificables. La alta morosidad reportada en la mayoría de los casos, en conjunto con la persistencia de puntos críticos de acumulación de residuos sólidos y las deficiencias en infraestructura, han revelado limitaciones estructurales que exceden el ámbito técnico. En ese sentido, consideramos que el fortalecimiento de las capacidades municipales debe ir acompañado de una fiscalización más oportuna, articulada y con mecanismos de seguimiento a las recomendaciones formuladas por el ente supervisor, pues lo que se busca es cerrar la brecha entre la planificación, la ejecución y el control ambiental.

## **CAPÍTULO IV. ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN**

### **1. Mantenimiento del *Statu Quo***

La permanencia del modelo actual de manejo de residuos sólidos municipales –es decir, mantener el *statu quo*– representa una decisión inercial con escaso estímulo regulatorio hacia el cambio. Aunque institucionalmente más fácil de sostener en el corto plazo, implica el mantenimiento de patrones de comportamiento del administrado (en este caso, la municipalidad provincial) que evidencian limitaciones estructurales. Desde la perspectiva del Derecho Administrativo Económico, esta situación refleja una débil respuesta del ordenamiento frente al incumplimiento sistemático de las obligaciones públicas en materia de manejo de residuos sólidos priorizando la minimización y valorización, tal como lo exige el literal k) del artículo 23 de la LGIRS.

Uno de los principales riesgos de sostener este *statu quo* es la normalización de fallas en el cumplimiento de obligaciones regulatorias, como la persistencia de puntos críticos. Estos elementos han derivado incluso en la emisión reiterada de declaraciones de emergencia ambiental por parte del MINAM, como ocurrió en Chiclayo en los años 2021 y 2023. La recurrencia de estas medidas excepcionales revela no solo un déficit de gestión o de infraestructura, sino una insuficiencia en los instrumentos de cumplimiento (incluyendo, pero no siendo los únicos, la fiscalización y sanción), que no logran modificar la conducta del sujeto obligado.

Si bien estos déficits de gestión e infraestructura contribuyen a explicar en parte el problema, esta investigación se ha centrado en analizar la aplicación y eficacia del marco normativo como instrumento de orientación y control. Es sobre este último eje que se concentra la investigación, examinando los vacíos regulatorios y las deficiencias en los instrumentos de cumplimiento que obstaculizan la efectividad de la LGIRS. Los problemas operativos, que exceden el enfoque jurídico-administrativo adoptado, ameritan ser abordados por investigaciones especializadas en otras disciplinas.

En este escenario, uno de los aspectos que evidencia la ineficacia regulatoria observada es la alta morosidad en el pago de arbitrios municipales (que alcanza hasta el 94 % en algunos casos), lo que también se traduce en una falla de mercado no corregida mediante incentivos regulatorios adecuados. La ausencia de mecanismos tributarios diferenciados, beneficios por cumplimiento o penalidades efectivas frente a la evasión limita la capacidad del Estado para inducir comportamientos económicamente eficientes en los usuarios del servicio público de limpieza (OEFA, 2023). La regulación, en este punto, debería ir más allá de la exigencia normativa para convertirse en un instrumento de alineamiento de intereses entre administración y administrado.

Asimismo, los riesgos sanitarios derivados de prácticas como la quema de residuos o la exposición de poblaciones vulnerables a espacios degradados no han sido afrontados desde una política regulatoria que exija estándares mínimos de calidad del servicio, con indicadores de cumplimiento sujetos a fiscalización permanente. En algunos casos, la supervisión del OEFA no ha derivado en cambios de conducta duraderos, lo que sugiere un vacío de coercitividad o una débil aplicación de efectividad en la intervención del regulador.

Desde una perspectiva regulatoria, el *statu quo* también evidencia la falta de mecanismos para asegurar el cumplimiento progresivo de los programas exigidos por la LGIRS. Como se evidenció en los análisis comparativos, existe una desconexión entre la planificación contenida en los PIGARS y la ejecución efectiva de programas concretos con metas e indicadores, lo que constituye una omisión de deberes públicos que, en la práctica, ha quedado sin consecuencias jurídicas para el administrado. Este vacío regulatorio impide la retroalimentación del sistema, debilita la rendición de cuentas y resta efectividad a los mandatos legales.

Por otro lado, la consolidación de modelos circulares de gestión –que integren educación ambiental, reciclaje formalizado e incentivos económicos– no será posible si no se reformula el marco regulatorio actual para inducir a las municipalidades a cumplir con sus funciones a través de sanciones proporcionales, beneficios económicos o incluso esquemas de participación público-privada.

Por consiguiente, la valorización debe entenderse como una estrategia integral que articula educación ambiental, reciclaje formal y reaprovechamiento orgánico. Mantener las prácticas actuales implica, en muchos casos, relegar a los recicladores a condiciones de informalidad y exclusión, desaprovechando oportunidades de desarrollo económico local, inclusión social y mejora ambiental. En este contexto, el reciclador informal se mantiene al margen de la legalidad y el Estado pierde la posibilidad de integrar un agente económico clave en la cadena de valorización.

Finalmente, mantener el estado actual implica el incumplimiento tácito de compromisos internacionales como los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, sin que ello acarree consecuencias jurídicas para el sujeto obligado. Este incumplimiento afecta especialmente los objetivos 11 (Ciudades y Comunidades Sostenibles) y 12 (Producción y Consumo Responsables), generando una desventaja competitiva frente a los estándares internacionales en materia de sostenibilidad urbana, lo que pone en evidencia la debilidad de la regulación como instrumento de control, orientación y promoción de conductas administrativas en línea con los fines constitucionales y de política pública. Por lo tanto, persistir en este modelo no solo deteriora el ambiente y la salud pública, sino también la legitimidad del sistema regulatorio en su conjunto.

## **2. Incorporación de Buenas Prácticas Internacionales en el Manejo de Residuos Sólidos**

Una revisión de las experiencias internacionales abordadas en los capítulos anteriores permite identificar elementos replicables para fortalecer el manejo de residuos sólidos municipales en el Perú. Particularmente, los casos de Brasil y Colombia ofrecen lecciones valiosas no solo en aspectos operativos, sino también en materia de regulación orientada al comportamiento del administrado. Así, se evidencian mecanismos que inducen al cumplimiento efectivo de funciones públicas en el marco del Derecho Administrativo Económico, tales como obligaciones diferenciadas, incentivos económicos, mecanismos de participación ciudadana y fiscalización articulada. Estas experiencias confirman que una política pública efectiva requiere tanto marcos normativos robustos como dispositivos regulatorios que corrijan fallas en la conducta del sujeto obligado.

Uno de los principales aprendizajes es el reconocimiento del consumidor como un agente de cambio clave, lo cual puede entenderse también como una estrategia regulatoria. En ambos países, se han impulsado políticas de educación ambiental dirigidas al ciudadano, buscando modificar patrones de consumo y promover la segregación en la fuente. Estas acciones no solo facilitan la valorización de residuos, sino que también generan presión social sobre los gobiernos locales para mejorar sus sistemas de gestión. En este sentido, el diseño de estas políticas apela a la regulación del comportamiento mediante información, sensibilización y corresponsabilidad, convirtiendo al consumidor en un sujeto regulado con impacto directo en el éxito del sistema.

Otro componente crítico observado es la permanencia del reciclador como figura operativa esencial, pero enmarcada dentro de sistemas formalizados y regulados. Tanto en Colombia como en Brasil, se han implementado programas de inclusión social que reconocen los derechos laborales de los recicladores y articulan sus actividades con infraestructura pública de valorización. Este modelo no solo aborda la informalidad desde una perspectiva de equidad, sino que regula e integra al reciclador como actor económico formal en la cadena de valorización. En el Perú, replicar este enfoque implicaría superar fallas regulatorias vinculadas al débil incentivo para la formalización, al limitado acompañamiento institucional y a la inexistencia de esquemas sancionadores por exclusión o mal uso del servicio de reciclaje.

No obstante, la condición necesaria para cualquier estrategia de valorización –sea orgánica o inorgánica– es la existencia de infraestructura adecuada. Los países mencionados han priorizado la instalación de plantas de separación, tratamiento y valorización a distintas escalas, asegurando su operatividad con personal capacitado y presupuesto definido. Esta inversión ha permitido cerrar el círculo del residuo, generando *compost*, materiales reutilizables o energía. En el Perú, los casos observados en Oxapampa o Piura muestran que los avances son posibles, pero aún dispersos y frágiles. Consolidar esta línea requeriría un compromiso intergubernamental más firme y sostenido y sería un elemento adicional y complementario a las estrategias de educación de la población.

A nivel institucional, otra lección es la simplificación de procedimientos administrativos para ejecutar inversiones. En Brasil, se han desarrollado líneas de financiamiento ágiles para municipios con planes de valorización aprobados, mientras que en Colombia se ha apostado por la descentralización operativa. Estas estrategias no solo eliminan barreras burocráticas, sino que actúan como mecanismos correctivos frente a fallas de diseño normativo. En contraste, en el Perú persisten cuellos de botella en la aprobación de proyectos, en los procesos de licitación y en la articulación entre niveles de gobierno. Superar estas barreras implicaría introducir ajustes regulatorios que optimicen los plazos y procedimientos sin menoscabar los principios del Derecho Administrativo de legalidad y eficacia.

A menor escala, algunos municipios en esos países han desarrollado programas locales robustos que no dependen exclusivamente de políticas nacionales. Iniciativas de compostaje, cooperativas de reciclaje con trazabilidad o sistemas de incentivos para la separación domiciliar han logrado impactos significativos con recursos limitados. Estas experiencias constituyen alternativas no regulatorias, basadas en la gestión participativa, el fortalecimiento de capacidades locales y el liderazgo territorial. Esto refuerza la idea de que, además de normas y presupuestos, es necesario considerar mecanismos de gobernanza colaborativa que activen redes intermunicipales, alianzas con el sector privado y acuerdos de cooperación comprometidos con la sostenibilidad.

En suma, adoptar estas buenas prácticas no implica una mera copia de modelos foráneos, sino su adaptación crítica al contexto peruano. Las experiencias de Brasil y Colombia

demuestran que es posible avanzar con gradualidad, siempre que exista voluntad política, cooperación intersectorial y participación ciudadana activa. En este escenario, el Perú podría construir un modelo propio, articulado territorialmente, con recicladores formalizados, infraestructura mínima operativa, estrategias comunicacionales constantes y un marco regulatorio que incentive el cumplimiento y sancione el incumplimiento, promoviendo así una transición real hacia la economía circular, empleando estrategias regulatorias y no regulatorias.

### **3. Propuesta de Ajuste Normativo para Cerrar Brechas en el Manejo de Residuos Sólidos**

Los hallazgos de esta investigación revelan una brecha persistente entre lo que establece el marco legal vigente y la forma en que las municipalidades provinciales implementan sus responsabilidades. Aunque el literal k) del artículo 23 de la LGIRS establece la obligación de implementar programas de gestión de residuos que incluyan acciones de minimización y valorización, dicha disposición presenta un carácter general que, en la práctica, ha sido interpretado con gran flexibilidad. Esta ambigüedad ha permitido que muchas jurisdicciones desarrollen programas incompletos, sin metas claras, indicadores verificables ni mecanismos sistemáticos de evaluación.

La consecuencia de esta laxitud normativa es la existencia de PIGARS sin fuerza operativa ni resultados tangibles, como se evidenció en el análisis de la investigación. Además, esta debilidad estructural ha impedido que las autoridades locales sean fiscalizadas de manera efectiva. En ausencia de parámetros mínimos obligatorios, resulta difícil determinar el incumplimiento y aplicar medidas correctivas, lo que limita severamente la capacidad del Estado para guiar el comportamiento del administrado y generar condiciones para su mejora continua.

Desde el enfoque del Derecho Administrativo Económico, esta situación representa una falla en los dispositivos que deberían alinear los intereses públicos con las conductas de los actores obligados. Por tanto, el rediseño normativo propuesto no busca imponer cargas adicionales, sino establecer estándares claros que orienten la acción administrativa, fomenten la corresponsabilidad ciudadana y propicien la colaboración con actores privados.

Si bien el Perú ha incorporado principios de economía circular en su marco normativo a través de modificaciones de la LGIRS (como la última con la Ley N° 32212) y planes nacionales como la HRNEC, dichos instrumentos tienen un carácter transversal, programático y muchas veces aspiracional. Asimismo, su aplicación efectiva depende de la implementación concreta por parte de los gobiernos locales, por lo que, sin perjuicio de reconocer su valor estratégico, estos marcos no sustituyen la necesidad de contar con disposiciones específicas y vinculantes que traduzcan los principios generales en obligaciones detalladas.

La propuesta consiste en modificar el literal k del artículo 23 de la LGIRS, incorporando una obligación explícita de diseñar y ejecutar programas de gestión y manejo de residuos con contenido mínimo obligatorio. Este contenido debe incluir metas específicas, indicadores de desempeño, estrategias de valorización diferenciadas, mecanismos de seguimiento anual, componentes educativos y herramientas de incentivo económico. El establecimiento de estos elementos permite generar reglas de conducta predecibles, viables y coherentes con los fines públicos, orientándose hacia resultados verificables y fortaleciendo el compromiso de las municipalidades provinciales, ciudadanos, recicladores y empresas en el proceso de valorización.

Por ello, la incorporación de estas exigencias normativas no solo dotaría de mayor operatividad al marco legal, sino que también fortalecería la rendición de cuentas y permitiría una fiscalización más efectiva por parte de entidades como el OEFA. En ese sentido, este ajuste normativo busca cerrar la brecha entre el diseño general y la ejecución operativa, utilizando la regulación como herramienta de alineamiento de expectativas, cambio de comportamiento institucional y activación de procesos colaborativos entre la administración y los distintos actores del sistema de manejo de residuos sólidos en el país. La fórmula legal sugerida sería la siguiente:

**Texto actual:**

**“Artículo 23.- Municipalidades Provinciales**

Las Municipalidades Provinciales son competentes para:

(...)

k) Implementar programas de gestión y manejo de residuos que incluyan necesariamente obligaciones de minimización y valorización de residuos.”

**Texto propuesto:**

**“Artículo 23.- Municipalidades Provinciales**

Las Municipalidades Provinciales son competentes para:

(...)

k) Diseñar, implementar y evaluar programas de gestión y manejo de residuos que incluyan necesariamente obligaciones de minimización y valorización orgánica e inorgánica. Los programas deben contener como mínimo:

- i. Metas cuantificables y diferenciadas para cada etapa del manejo de residuos, incluyendo indicadores de reducción de residuos.
- ii. Indicadores de desempeño ambiental, social y económico, que permitan medir la eficacia del programa y facilitar su evaluación externa.
- iii. Mecanismos de monitoreo y evaluación anual, articulados con los sistemas de información existentes.
- iv. Estrategias permanentes de educación ambiental y participación ciudadana, orientadas al cambio de comportamiento y a la corresponsabilidad en la gestión.
- v. Mecanismos de articulación con recicladores formalizados y operadores de infraestructura de valorización, promoviendo su integración efectiva en la cadena de valorización.
- vi. Incentivos económicos, tributarios o de reconocimiento para fomentar la separación en la fuente, el reciclaje formal y la valorización descentralizada.
- vii. Una fuente identificada de financiamiento sostenible (canon, arbitrios, convenios, entre otros), que garantice su implementación progresiva y su sostenibilidad en el tiempo.”

Esta reforma permitiría alinear el diseño de los programas con los principios de la economía circular, reconociendo que los residuos no son meros desechos, sino recursos susceptibles de ser transformados en valor mediante procesos tecnológicos. En contextos donde ya se han dado pasos incipientes hacia la valorización, como en Piura, Oxapampa o Chiclayo, esta modificación ofrecería un impulso adicional para consolidar estos avances y replicarlos a nivel nacional. Asimismo, brindaría un respaldo legal más robusto para

canalizar financiamiento público y privado hacia infraestructura y equipamiento estratégico. Al establecer metas y mecanismos definidos, la regulación actúa como catalizador para que las municipalidades y los actores privados adopten decisiones racionales y cooperativas que maximicen el beneficio social.

Adicionalmente, esta modificación normativa permitiría reconocer con mayor claridad el rol de los residuos como potenciales generadores de rentabilidad. En un escenario de avance tecnológico y presión ambiental creciente, la mal denominada basura adquiere una nueva dimensión: la de activo económico. Países como Brasil han sabido convertir esta visión en políticas públicas, priorizando la inversión en valorización energética, compostaje y reciclaje industrial. En el Perú, un marco legal más exigente y específico podría abrir el camino hacia una gestión que vea en los residuos una oportunidad de desarrollo, más que una carga presupuestal.

Otro aspecto relevante es que este ajuste contribuiría a superar la fragmentación institucional que caracteriza a la gestión de residuos. Al establecer parámetros comunes para todas las municipalidades provinciales, se reduciría la heterogeneidad en la calidad y profundidad de los PIGARS, que deberían contener los programas a ser implementados en materia de gestión de residuos, lo cual facilitaría tanto la supervisión nacional como la comparación de resultados entre territorios. A su vez, permitiría identificar buenas prácticas replicables y generar una base de evidencia más sólida para la toma de decisiones sectoriales.

No se trata, sin embargo, de imponer un modelo uniforme, sino de establecer un marco flexible pero exigente que fije estándares mínimos. En ese sentido, la propuesta reconoce las diferencias territoriales, pero exige que todas las jurisdicciones elaboren sus programas con metas claras, mecanismos de medición y estrategias realistas; impulsa una mejora progresiva y sostenible de la gestión, sin desconocer las capacidades actuales de los gobiernos locales; y se alinea con el principio de mejora continua que subyace en la LGIRS, y representa una respuesta concreta a los desafíos documentados en esta investigación.

Finalmente, al introducir reglas claras, indicadores verificables y mecanismos de colaboración, la regulación no solo orienta la acción pública, sino que también transforma

los incentivos que enfrentan las municipalidades, los ciudadanos y el sector privado. La adopción de esta propuesta regulatoria permitiría pasar de un marco declarativo a uno efectivamente operativo, generando condiciones para una gestión más eficiente, transparente y orientada a resultados. En suma, se trata de un ajuste normativo que, sin ser disruptivo, ofrece una base firme para avanzar hacia una verdadera transformación del modelo de gestión de residuos sólidos en el país.

## **CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

La revisión integral de los casos provinciales analizados permite concluir que las Municipalidades Provinciales no han implementado de manera efectiva los programas de gestión y manejo de residuos sólidos municipales exigidos por el literal k) del artículo 23 de la LGIRS, lo que ha debilitado su capacidad de incidir en la minimización y valorización de residuos. Si bien todas cuentan con PIGARS vigentes, estos son instrumentos generales de planificación, sin garantía de operatividad ni mecanismos verificables de cumplimiento. En la mayoría de los casos, los programas carecen de metas concretas, indicadores de desempeño y seguimiento continuo. Se valida así la hipótesis planteada, al constatar un cumplimiento insuficiente de los objetivos normativos y un impacto limitado sobre la población.

En relación con el rol de las autoridades, se ha identificado que cumplen un rol clave en la implementación de estos programas, pero enfrentan barreras estructurales que limitan su capacidad de acción. La carencia de equipos técnicos especializados, la falta de lineamientos específicos y la débil articulación intergubernamental han generado una planificación sin continuidad. Aunque algunas provincias han desarrollado esfuerzos hacia la valorización, como Piura u Oxapampa, estas no se sostienen en un marco regulatorio suficientemente exigente ni en una fiscalización efectiva que induzca la mejora continua.

Los mecanismos adoptados por las municipalidades han tenido un alcance limitado. Las estrategias de valorización han sido parciales y, en muchos casos, no se han integrado a una red formal de recicladores ni a un marco de incentivos bien diseñado. Entre las principales limitaciones detectadas destacan la insuficiencia de infraestructura para valorización, especialmente a escala provincial; la inexistencia de indicadores que permitan monitorear avances; la baja recaudación de arbitrios, con niveles de morosidad que en algunos casos superan el 90 %; y la informalidad persistente en la gestión de residuos reciclables. A ello se

suma la falta de transparencia, pues muchas municipalidades no proporcionan información clara ni actualizada, lo que obstaculiza la evaluación ciudadana y técnica de su desempeño ambiental. Estos factores refuerzan la necesidad de rediseñar los incentivos normativos y operativos en la gestión de residuos.

Frente a ello, se propone introducir una modificación normativa al literal k) del artículo 23 de la LGIRS, según lo desarrollado en el Capítulo IV, con el fin de exigir que los programas de gestión y manejo de residuos incluyan, como contenido mínimo obligatorio, metas cuantificables, mecanismos de seguimiento y estrategias de sensibilización ciudadana. Esta reforma apunta a que los programas no sean simples referencias en los PIGARS, sino herramientas efectivas de intervención operativa. Así, la regulación cumpliría una función orientadora, permitiendo inducir cambios de comportamiento en las municipalidades provinciales y habilitando un entorno más propicio para la corresponsabilidad ciudadana y la colaboración público-privada.

Cabe señalar que, si bien el presente estudio se ha concentrado en analizar la efectividad del marco normativo y su capacidad para orientar el comportamiento de las municipalidades provinciales, existen dimensiones del problema –inadecuada gestión de residuos sólidos municipales– que exceden este enfoque y que requieren ser abordadas desde otras disciplinas. Factores como la sostenibilidad financiera del servicio de limpieza pública, la eficiencia operativa de la recolección y disposición, así como los procesos de educación ambiental y participación ciudadana, demandan aproximaciones propias de la gestión pública. Su análisis integral permitiría complementar la perspectiva jurídica aquí desarrollada y contribuir al diseño de políticas más efectivas orientadas a la minimización y valorización, donde la regulación se articule con las condiciones reales de implementación y las capacidades institucionales de cada territorio.

Bajo esta comprensión integral, las recomendaciones que se formulan a continuación buscan traducir esos hallazgos en propuestas viables de mejora regulatoria. Entre las recomendaciones planteadas en esta investigación se encuentra la de promover el fortalecimiento de capacidades institucionales mediante asistencia técnica continua, financiamiento simplificado y acompañamiento regulatorio en la implementación de programas; lo que debe ir acompañado de un rediseño del modelo actual que permita habilitar a las municipalidades, bajo ciertas condiciones, a participar en el aprovechamiento comercial de los residuos, generando así un

incentivo directo para optimizar la valorización. Ello contribuiría a transformar la lógica de la disposición final hacia una visión que reconozca en los residuos un insumo estratégico.

Finalmente, es imprescindible fomentar una ciudadanía informada, corresponsable y activa, con acceso a información pública confiable sobre la gestión municipal y con participación en las decisiones locales. Transformar la lógica de basura en una lógica de recurso también requiere una sociedad civil consciente de su rol en la cadena de gestión de residuos sólidos, capaz de presionar por mejoras y colaborar en la sostenibilidad del sistema. Sin este componente social, los mecanismos regulatorios pierden efectividad. Así, el cumplimiento de los compromisos ambientales asumidos por el país –como los Objetivos de Desarrollo Sostenible– dependerá no solo del marco normativo vigente, sino de la articulación efectiva entre Estado, ciudadanía y sector privado en torno a una gobernanza ambiental cooperativa y regulada.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alcántara, D. (2024). Análisis y optimización de las rutas de recolección de residuos sólidos en un distrito de Lima Metropolitana. [Tesis de licenciatura, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio de la Pontificia Universidad Católica del Perú. <http://hdl.handle.net/20.500.12404/27871>
- Bartra, J., & Delgado, J. (2020). Gestión de Residuos Sólidos Urbanos y su Impacto Medio ambiental. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 4(2), 993-1008. [https://doi.org/10.37811/cl\\_rcm.v4i2.135](https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v4i2.135)
- BBVA (15 de abril de 2025). *Sustentabilidad vs Sostenibilidad: ¿cuál es la diferencia?* <https://www.bbva.com/es/sostenibilidad/cual-es-la-diferencia-entre-sustentabilidad-y-sostenibilidad/>
- Becerra, A., Gutiérrez, A. & Muñoz, R. (2021). Análisis e identificación de vacíos y aspectos de mejora del diagnóstico del plan de manejo de residuos sólidos del distrito de La Victoria 2016-2020. [Tesis de licenciatura, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio de la Pontificia Universidad Católica del Perú. <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio//handle/20.500.12404/19663>
- Chumbe, J., Nilsson, O. & Scudere, J. (2022). Propuesta para optimizar la gestión de residuos sólidos reciclables de la Municipalidad de San Borja. [Trabajo de investigación de maestría, Universidad del Pacífico]. Repositorio de la Universidad del Pacífico. <https://repositorio.up.edu.pe/handle/11354/3635>
- Cisneros, O., Latorre, A. & Vidal, J. (2021). Propuesta de mejora en la gestión integral de la cadena de suministro en una empresa comercializadora de productos para el manejo de residuos sólidos en Lima. Caso de estudio: Distribución, Servicios y Asesoría S.A. (DISA) durante el 2019-2020. [Tesis de licenciatura, Pontificia Universidad Católica del Perú] Repositorio de la Pontificia Universidad Católica del Perú. <http://hdl.handle.net/20.500.12404/19874>

- Comisión Económica para América Latina y el Caribe - CEPAL & Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos - OCDE (2017). Evaluaciones del desempeño ambiental: Perú. Naciones Unidas.  
<https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/ab07d2e4-4272-4df0-9c1f-3e0093878f0d/content>
- Durán, E. (2021). Residuos sólidos en el Perú. [Trabajo de investigación de licenciatura, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio de la Pontificia Universidad Católica del Perú. <http://hdl.handle.net/20.500.12404/18237>
- Fernandes, F., Avezum, M., Rozenský, L. & Hájek, M. (2021). Recycling capacity through formal and informal activities in six cities in São Paulo State, Brazil. *International Journal of Environment and Waste Management*, 27(2), 267-284.  
<https://doi.org/10.1504/IJEW.2021.112950>
- Fernández, C., Fernández, J. & Cruz, J. (2021). Evaluación ex post a un programa municipal de reciclaje. *360: Revista de Ciencias de la Gestión*, (6), 1-22.  
<https://doi.org/10.18800/360gestion.202106.002>
- Flores, R. (2019). Análisis de la identificación del problema específico en el Programa Presupuestal 0036 Gestión Integral de Residuos Sólidos, bajo el enfoque de la gestión estratégica de residuos y la gestión integral de residuos. [Tesis de licenciatura, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio de la Pontificia Universidad Católica del Perú. <http://hdl.handle.net/20.500.12404/14772>
- Flores, R. (2021). *Gestión de los residuos sólidos urbanos. Experiencias en América Latina y Austria*. Dirección de Investigación de la Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla.  
[https://investigacion.upaep.mx/images/img/editorial\\_upaep/biblioteca\\_virtual/pdf/grsu-ebook.pdf](https://investigacion.upaep.mx/images/img/editorial_upaep/biblioteca_virtual/pdf/grsu-ebook.pdf)
- Gallegos, K., Nieto, P. & Torpoco, E. (2020). Directrices que influyen en el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos de las Municipalidades de San Martín de Porres y Ate, Perú (2011-2017). *Revista Kawsaypacha*:

*sociedad y medio ambiente*, (5), 143-163.  
<https://doi.org/10.18800/kawsaypacha.202001.005>

Huamaní, C., Tudela, J. & Huamaní, A. (2020). Gestión de residuos sólidos de la ciudad de Juliaca - Puno - Perú. *Revista De Investigaciones Altoandinas - Journal of High Andean Research*, 22 (1), 106-115. <https://doi.org/10.18271/ria.2020.541>

Instituto Nacional de Estadística e Informática (17 de enero de 2025). *Lima supera los 10 millones 400 mil habitantes*. <https://www.gob.pe/institucion/inei/noticias/1092367-lima-supera-los-10-millones-400-mil-habitantes>

Kámiche, J. (2022). El reciclaje como una opción para mejorar la gestión de los residuos sólidos municipales: Lecciones para los gobiernos locales. *Agenda 2022 Contribuciones para una mejor gestión pública, regional y local*. <https://faculty.up.edu.pe/en/publications/el-reciclaje-como-una-opci%C3%B3n-para-mejorar-la-gesti%C3%B3n-de-los-resid>

Martel, E., Begazo, L., Sánchez, S. & Sánchez, M. (2022). Gestión de residuos sólidos y la cultura ambiental en el distrito de Ate, 2022. *Tecno Humanismo Revista Científica*, 2 (6), 89-110. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8510627.pdf>

Marticorena, M. (2021). Factores clave para transitar hacia una gestión integral de los residuos sólidos: análisis de la gestión de residuos en la Provincia de Lima (Perú), en la región Flandes (Bélgica) y en los casos locales de éxito de Miraflores y Amberes. [Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú] Repositorio de la Pontificia Universidad Católica del Perú. <https://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/175636>

Meza, E. (2023). La gestión y manejo de los teléfonos móviles como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos: tres casos particulares. [Trabajo académico de segunda especialidad, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio de la Pontificia Universidad Católica del Perú. <https://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/192503>

- Ministerio del Ambiente (2015). *ESDA Estudio de Desempeño Ambiental 2003-2013*. Ministerio del Ambiente. [https://www.minam.gob.pe/esda/wp-content/uploads/2016/09/estudio\\_de-desempeno\\_ambiental\\_esda\\_2016.pdf](https://www.minam.gob.pe/esda/wp-content/uploads/2016/09/estudio_de-desempeno_ambiental_esda_2016.pdf)
- Ministerio del Ambiente (2016). Plan de acción para la implementación de las recomendaciones de la Evaluación de Desempeño Ambiental elaborada por OCDE - CEPAL. Ministerio del Ambiente. <https://www.minam.gob.pe/esda/wp-content/uploads/2016/09/plan-de-accion-esda.pdf>
- Ministerio del Ambiente (2023). *Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos Sólidos. I Entregable*. Ministerio del Ambiente. <https://www.gob.pe/institucion/minam/informes-publicaciones/4670515-1er-entregable-plan-nacional-de-gestion-integral-de-residuos-solidos>
- Ministerio del Ambiente (2023). *Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos Sólidos. II Entregable*. Ministerio del Ambiente. <https://www.gob.pe/institucion/minam/informes-publicaciones/4973970-2-entregable-plan-nacional-de-gestion-integral-de-residuos-solidos>
- Municipalidad Distrital de Villa Rica, Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental (2020). *Presentación sobre la Gestión de Residuos Sólidos en Villa Rica*.
- Municipalidad Provincial de Chiclayo (2022). *Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos PIGARS 2022-2026*.
- Municipalidad Provincial de Chiclayo, Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos (2023). *Logros de la Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos del 01 de Enero al 31 de Agosto 2023*.
- Municipalidad Provincial de Ica (2023). *Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales 2023-2027*.
- Municipalidad Provincial de Oxapampa (2020). *Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales - PIGARS Oxapampa del 2020 al 2025*.

Municipalidad Provincial de Pasco (2021). *Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos 2021-2025*.

Municipalidad Provincial de Pasco, Gerencia de Servicios Públicos (2022). *Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2022. Informe Final (Dossier) del Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos y Erradicación de Puntos Críticos (PC) Municipales del Distrito de Chaupimarca 2022*.

Municipalidad Provincial de Piura (2021). *Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales - PIGARS 2021 (2022-2026)*.

Municipalidad Provincial de Piura (03 de octubre de 2023). *MPP de Piura produce más de 137 toneladas de compost orgánico a través de la planta de valorización de residuos sólidos municipales*. <https://www.gob.pe/institucion/munipiura/noticias/844253-mpp-de-piura-produce-mas-de-137-toneladas-de-compost-organico-a-traves-de-la-planta-de-valorizacion-de-residuos-solidos-municipales>

Municipalidad Provincial de Piura, Coordinación del Programa Piura Recicla (2024). *Carta N.º 003-2024-MVCA Informe de los Logros y Avances del Programa de Segregación en la Fuente Piura Recicla 2024*.

Municipalidad Provincial de Tacna, Gerencia de Gestión Ambiental (2019). *Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal - 2019. Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales Distrito Tacna 2019*.

Municipalidad Provincial de Tacna, Gerencia de Gestión Tributaria (2020). *Informe Técnico. Distribución de Costos de los Servicios Públicos de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Vías), Recolección de Residuos Sólidos y Disposición Final, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para la Determinación de Arbitrios Municipales del Distrito de Tacna. Ejercicio Fiscal 2020*.

Municipalidad Provincial de Tacna (2021). *Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales de Tacna 2022-2026*.

Neyra, A. (2022). Análisis de la incorporación de la economía circular en la legislación sobre residuos sólidos de construcción y demolición en el Perú. [Tesis de licenciatura, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio de la Pontificia Universidad Católica del Perú. <http://hdl.handle.net/20.500.12404/22585>

Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (2022). *Meeting of the Council at Ministerial Level, 9-10 June 2022 ROADMAP FOR THE OECD ACCESSION PROCESS OF PERU (Adopted by the Council at Ministerial level on 10 June 2022)*. Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos - OCDE. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3967741/Hoja%20de%20Ruta%20para%20la%20Adhesi%C3%B3n%20del%20Per%C3%BA%20a%20la%20OCDE.pdf?v=1671732348>

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, Oficina Desconcentrada de Pasco (2021). *Informe Final de Supervisión N.º 00083-2021-OEFA/ODES PAS. Resultados de la supervisión regular, al administrado: Municipalidad Provincial de Oxapampa, realizada del 20 al 27 de julio de 2021.*

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, Oficina Desconcentrada de Pasco (2021). *Informe Final de Supervisión N.º 00097-2021-OEFA/ODES PAS. Resultados de la supervisión regular, al administrado: Municipalidad Provincial de Pasco, realizada del 23 al 30 de agosto de 2021.*

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, Oficina Desconcentrada de Piura (2021). *Informe Final de Supervisión N.º 00118-2021-OEFA/ODES PIU. Resultados de la supervisión realizada a la Municipalidad Provincial de Piura y Botadero Municipal del administrado.*

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, Oficina Desconcentrada de Tacna (2021). *Informe Final de Supervisión N.º 00084-2021-OEFA/ODES-TAC. Resultados de la supervisión realizada al área degradada por residuos sólidos “Botadero Alto IntiorkoI” y Municipalidad Provincial de Tacna del administrado Municipalidad Provincial de Tacna.*

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, Oficina Desconcentrada de Ica (2022). *Informe Final de Supervisión N.º 00073-2022-OEFA/ODES-ICA. Resultados de la supervisión realizada el 14 de junio de 2022 a la Municipalidad Provincial de Ica del administrado Municipalidad Provincial de Ica.*

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, Oficina Desconcentrada de Pasco (2022). *Informe Final de Supervisión N.º 00130-2022-OEFA/ODES PAS. Resultados de la supervisión regular, al administrado: Municipalidad Provincial de Pasco, realizada del 01 al 07 de diciembre de 2022*

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, Oficina Desconcentrada de Piura (2022). *Informe Final de Supervisión N.º 00139-2022-OEFA/ODES PIU. Resultados de la supervisión realizada respecto del cumplimiento de los compromisos asumidos en el Plan Provincial de Gestión de Residuos Sólidos Municipales y al Botadero Municipal del administrado Municipalidad Provincial de Piura*

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, Dirección de Supervisión Ambiental en Infraestructuras y Servicios (2022). *Inventario Nacional de Infraestructuras de Residuos Sólidos.* <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3296018/ANEXO%20III.pdf>

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, Oficina Desconcentrada de Lambayeque (2023). *Informe Final de Supervisión N.º 00067-2023-OEFA/ODES-LAM. Resultados de la supervisión en gabinete realizada del 29 de marzo al 05 de abril de 2023 y la supervisión in situ realizada del 08 al 09 de mayo de 2023 al Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales del administrado Municipalidad Provincial de Chiclayo.*

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, Oficina Desconcentrada de Pasco (2023). *Informe Final de Supervisión N.º 00125-2023-OEFA/ODES PAS. Resultados de la supervisión regular, al administrado: Municipalidad Provincial de Pasco, realizada el 23 de noviembre de 2023.*

Organización de las Naciones Unidas (25 de setiembre de 2015). *La Asamblea General adopta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/>

Otero, J. (2023). Estudio de caso: Análisis del modelo de gestión en el manejo de residuos sólidos del distrito del Callao Cercado. [Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio de la Pontificia Universidad Católica del Perú. <https://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/190004>

Peralta, A. (2019). ¿La Victoria de la basura?: factores determinantes en la gestión de residuos sólidos a nivel local. El caso de la Municipalidad de La Victoria (2015-2018). [Tesis de licenciatura, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio de la Pontificia Universidad Católica del Perú. <http://hdl.handle.net/20.500.12404/15737>

Pévez, K., Ascencio, W. & Díaz, S. (2023). Modelo ProLab Eva, una solución innovadora para mejorar la calidad de vida de la población, a través de una óptima gestión de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos en el sector agroexportador del país. [Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio de la Pontificia Universidad Católica del Perú. <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio//handle/20.500.12404/24996>

Preciado, E & Lara, E (2022). Principales deficiencias a la aplicación de la política de la gestión de residuos sólidos en Lima y el Callao. [Trabajo de investigación de maestría, Universidad del Pacífico]. Repositorio de la Universidad del Pacífico. <https://repositorio.up.edu.pe/handle/11354/3491>

Real Academia Española (2023). Residuo. En *Diccionario de la lengua española*. Recuperado el 14 de junio de 2024, de <https://dle.rae.es/residuo?m=form>

Rivero, R. (2018). *Derecho Administrativo Económico* (8ª ed.). Editorial Marcial Pons.

Rodríguez, H. (2012). *Gestión Integral de Residuos Sólidos*. Editorial Kimpres Ltda. <https://digitk.areandina.edu.co/bitstream/handle/areandina/518/Gesti%c3%b3n%20Integral%20de%20Residuos%20S%c3%b3lidos.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Rondón, E., Szantó, M., Pacheco, J., Contreras, E. & Gálvez, A. (2016). *Guía general para la gestión de residuos sólidos domiciliarios*. Naciones Unidas. <http://hdl.handle.net/11362/40407>

Segura, A., Rojas, L., & Pulido, Y. (2020). Referentes mundiales en sistemas de gestión de residuos sólidos. *Revista Espacios*, 41 (17), 1-9. <https://www.revistaespacios.com/a20v41n17/a20v41n17p22.pdf>

Vargas R. (2021). Gestión del manejo de residuos sólidos: un problema ambiental en la universidad. *Pensamiento & Gestión*, 50, 117-152. <https://www.revistaespacios.com/a20v41n17/a20v41n17p22.pdf>

Villanueva, K., Reyes, G., Obando, E. & Rodríguez, S. (2022). Gestión de residuos sólidos y la contaminación ambiental en las empresas industriales: una revisión de la literatura científica entre 2011-2020. *Polo del Conocimiento*, 7 (5), 78-92. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/9042622.pdf>

World Commission on Environment and Development (1987). *Our common future*. Oxford University Press. <https://sustainabledevelopment.un.org/content/documents/5987our-common-future.pdf>

## **ANEXOS**

## Anexo 1: Solicitud de acceso a la información pública a la Municipalidad Provincial de Oxapampa (20 de enero de 2025)

**SEÑOR:**

Euler Daniel Osorio Ruiz  
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Oxapampa.  
Jr. Grau No. 302, Oxapampa.

**Asunto:** Solicitud de acceso a Información pública.

Marilia Eugenia Soza Martínez y Melina Del Carmen Domínguez Bravo, identificadas con Documento Nacional de Identidad N° 71751548 y N° 71237667 respectivamente, con correos electrónicos para recibir la información solicitada [me\\_soja@hotmail.com](mailto:me_soja@hotmail.com) y [melinadominguezbravo@hotmail.com](mailto:melinadominguezbravo@hotmail.com), a usted; atentamente, decimos:

Conforme al artículo 7° del TUO de la Ley N° 27805 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública", aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS (en adelante, el TUO de la LTAIP), nos dirigimos a usted a fin de solicitar información sobre el manejo integral de residuos sólidos, con el propósito de emplear dicha información con fines académicos. A continuación, detallamos los requerimientos específicos:

1. Lista que detalle los programas de gestión y manejo de residuos sólidos, que incluyan las obligaciones de minimización y valorización de los residuos sólidos, implementados durante los años 2021, 2022 y 2023 por la municipalidad provincial que dirige.
2. Documentación oficial con la que se aprobó cada programa.
3. Documentación oficial que acredite la implementación de cada programa.
4. Documentación oficial que acredite el monitoreo de cada programa.


Cabe señalar que la presente solicitud se realiza en el marco de la legislación correspondiente a la gestión integral de residuos sólidos establecida en la Ley aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1278 en el literal k) del artículo 23°, a continuación, detallamos:


**Decreto Legislativo N° 1278**  
**Artículo 23.- Municipalidades Provinciales**

1 Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier entidad de la Administración Pública. En ningún caso se exige expresión de causa para el ejercicio de este derecho.

Página 1 de 2

20/1/25, 21:39 Plataforma Integral de solicitudes digitales del Estado peruano - Facilita

 **Municipalidad Provincial de Oxapampa**




**Tu solicitud ha sido enviada con éxito**

Código de solicitud **yqeh7g9qn**

Fecha de envío **20 ene 2025 - 9:37 PM**

Puedes hacerle seguimiento a tu solicitud desde este enlace:  
<https://facilita.gob.pe/t/1281/yqeh7g9qn>

Te hemos enviado una copia de esta constancia a tu correo electrónico.

¿Tienes una sugerencia para mejorar este formulario? 

## Anexo 2: Solicitud de acceso a la información pública a la Municipalidad Provincial de Cusco (21 de enero de 2025)

**SEÑOR:**

Luis Beltrán Pantoja Calvo  
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cusco.

**Asunto:** Solicitud de acceso a Información pública.

Marilía Eugenia Soza Martínez y Melina Del Carmen Domínguez Bravo, identificadas con Documento Nacional de Identidad N° 71751548 y N° 71237667 respectivamente, con correos electrónicos para recibir la información solicitada [me\\_soza@hotmail.com](mailto:me_soza@hotmail.com) y [melinadominquezbravo@hotmail.com](mailto:melinadominquezbravo@hotmail.com), a usted; atentamente, decimos:

Conforme al artículo 7° del TUO de la Ley N° 27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública", aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS (en adelante, el TUO de la LTAIP), nos dirigimos a usted a fin de solicitar información sobre el manejo integral de residuos sólidos, con el propósito de emplear dicha información con fines académicos. A continuación, detallamos los requerimientos específicos:

1. Lista que detalle los programas de gestión y manejo de residuos sólidos, que incluyan las obligaciones de minimización y valorización de los residuos sólidos, implementados durante los años 2021, 2022 y 2023 por la municipalidad provincial que dirige.
2. Documentación oficial con la que se aprobó cada programa.
3. Documentación oficial que acredite la implementación de cada programa.
4. Documentación oficial que acredite el monitoreo de cada programa.

Cabe señalar que la presente solicitud se realiza en el marco de la legislación correspondiente a la gestión integral de residuos sólidos establecida en la Ley aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1278 en el literal k) del artículo 23°, a continuación, detallamos:

**Decreto Legislativo N° 1278**  
**Artículo 23.- Municipalidades Provinciales**

<sup>1</sup> Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier entidad de la Administración Pública. En ningún caso se exige expresión de causa para el ejercicio de este derecho.

Página 1 de 2



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

**MESA DE PARTES VIRTUAL**

[ENVIAR DOCUMENTO](#) | [DOCUMENTOS ENVIADOS](#)

[Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión](#)

MELINA DEL CARMEN

### ENVIAR DOCUMENTO

✔ Su documento fué enviado con éxito. Le puede hacer seguimiento en la opción de "Documentos enviados".

Buscar

22°C Despejado 22:19 20/01/2025

**Anexo 3: Escrito Reiterativo de Solicitud de acceso a la información pública a la  
Municipalidad Provincial de Cusco, bajo apercibiendo de interponer recurso de  
apelación ante el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
(22 de marzo de 2025)**

Señor  
**VICTOR HUGO RIVERA**  
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Arequipa  
El Filtro N° 501, Arequipa.  
**Presente.-**

**Asunto:** Reiteramos solicitud de acceso a la Información pública.  
**Referencia:** Solicitud del 20.01.2025 - Código de Atención N° 000393-2025

Marilía Eugenia Soza Martínez y Melina Del Carmen Domínguez Bravo, identificadas con Documento Nacional de Identidad N° 71751548 y N° 71237667, respectivamente, con correos electrónicos para recibir la información solicitada [ms\\_soza@hotmail.com](mailto:ms_soza@hotmail.com) y [melinadominguezbravo@gmail.com](mailto:melinadominguezbravo@gmail.com), a usted; atentamente, decimos:

Conforme al artículo 7° del TUO de la Ley N° 27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública", aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS (en adelante, el TUO de la LTAIP), mediante el documento de la referencia, solicitamos a través de la mesa de partes virtual de la Municipalidad, **copia simple de la siguiente información** sobre el manejo integral de residuos sólidos, con el propósito de emplearla con fines académicos:

1. Lista que detalle los programas de gestión y manejo de residuos sólidos, que incluyan las obligaciones de minimización y valorización de los residuos sólidos, implementados durante los años 2021, 2022 y 2023 por la municipalidad provincial que dirige.
2. Documentación oficial con la que se aprobó cada programa.
3. Documentación oficial que acredite la implementación de cada programa.
4. Documentación oficial que acredite el monitoreo de cada programa.

Cabe señalar que la referida solicitud se realizó en el marco de la legislación correspondiente a la gestión integral de residuos sólidos, establecida en el literal k) del artículo 23° de la Ley aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1278:

**Decreto Legislativo N° 1278**  
**Artículo 23.- Municipalidades Provinciales**  
Las Municipalidades Provinciales son competentes para: (...)  
k) Implementar programas de gestión y manejo de residuos que incluyan necesariamente obligaciones de minimización y valorización de residuos.

Sin embargo, a la fecha, nuestra solicitud no ha sido atendida en el plazo conforme a ley, habiendo transcurrido en exceso el plazo de diez (10) días hábiles. Por lo expuesto, reiteramos nuestra solicitud de acceso a la información pública, a fin de que sea atendida a la brevedad, bajo apercibimiento de interponer el recurso de apelación

1 Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier entidad de la Administración Pública. En ningún caso se exige expresión de causa para el ejercicio de este derecho.

Página 1 de 2

correspondiente ante el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-JUS.


Quedamos a la espera de su pronta respuesta y agradecemos de antemano la atención prestada a esta solicitud.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente,

Lima, 21 de marzo de 2025.

  
Marilía Eugenia Soza Martínez  
DNI: 71751548

  
Melina Del Carmen Domínguez Bravo  
DNI: 71237667

## Anexo 4: Solicitud de acceso a la información pública a la Municipalidad Provincial de Arequipa (20 de enero de 2025)

SEÑOR:

Victor Hugo Rivera  
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Arequipa.  
El Filtro N° 501, Arequipa.

**Asunto:** Solicitud de acceso a Información pública.

Marilla Eugenia Soza Martínez y Melina Del Carmen Domínguez Bravo, identificadas con Documento Nacional de Identidad N° 71751548 y N° 71237667 respectivamente, con correos electrónicos para recibir la información solicitada [me\\_soja@hotmail.com](mailto:me_soja@hotmail.com) y [melinadominguezbravo@hotmail.com](mailto:melinadominguezbravo@hotmail.com), a usted; atentamente, decimos:

Conforme al artículo 7° del T.U.O. de la Ley N° 27805 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública", aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS (en adelante, el T.U.O. de la LTAIP), nos dirigimos a usted a fin de solicitar información sobre el manejo integral de residuos sólidos, con el propósito de emplear dicha información con fines académicos. A continuación, detallamos los requerimientos específicos:

1. Lista que detalle los programas de gestión y manejo de residuos sólidos, que incluyan las obligaciones de minimización y valorización de los residuos sólidos, implementados durante los años 2021, 2022 y 2023 por la municipalidad provincial que dirige.
2. Documentación oficial con la que se aprobó cada programa.
3. Documentación oficial que acredite la implementación de cada programa.
4. Documentación oficial que acredite el monitoreo de cada programa.

Cabe señalar que la presente solicitud se realiza en el marco de la legislación correspondiente a la gestión integral de residuos sólidos establecida en la Ley aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1278 en el literal k) del artículo 23°, a continuación, detallamos:

**Decreto Legislativo N° 1278**  
**Artículo 23.- Municipalidades Provinciales**

1 Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier entidad de la Administración Pública. En ningún caso se exige expresión de causa para el ejercicio de este derecho.

Página 1 de 2

*Las Municipalidades Provinciales son competentes para: (...)*

*k) Implementar programas de gestión y manejo de residuos que incluyan necesariamente obligaciones de minimización y valorización de residuos.*

Quedamos a la espera de su pronta respuesta y agradecemos de antemano la atención prestada a esta solicitud.

Sin otro particular, quedamos de usted,

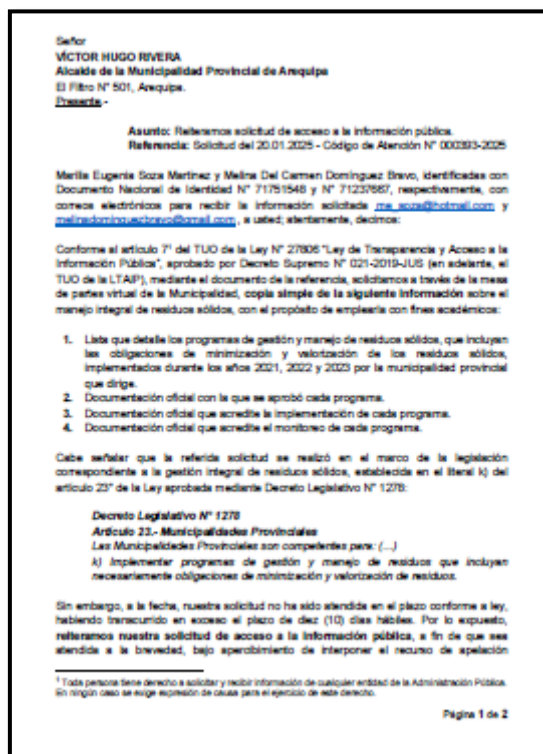
Atentamente,

Lima, 20 de enero de 2025.

  
Marilla Eugenia Soza Martínez  
DNI: 71751548

  
Melina Del Carmen Domínguez Bravo  
DNI: 71237667

## Anexo 5: Escrito Reiterativo de Solicitud de acceso a la información pública a la Municipalidad Provincial de Arequipa, bajo apercibiendo de interponer recurso de apelación ante el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (22 de marzo de 2025)



### FUT NRO 002049-2025 - MELINA DEL CARMEN DOMINGUEZ BRAVO - 71237667

1 mensaje

Mesa de Partes <mesapartes@muniarequipa.gob.pe>

22 de marzo de 2025, 13:21

Responder a: MELINA DEL CARMEN DOMINGUEZ BRAVO <melinadominguezbravo@gmail.com>

Para: MELINA DEL CARMEN DOMINGUEZ BRAVO <melinadominguezbravo@gmail.com>

Cc: Mesa de Partes <mesapartes@muniarequipa.gob.pe>



Estimado(a) MELINA DEL CARMEN DOMINGUEZ BRAVO,


El FUT 002049-2025 con petitorio REITERATIVO - SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA se ha registrado con éxito y será revisado por el área de MESA DE PARTES.

Pronto nos contactaremos contigo.

No respuestas a este mensaje.

Atentamente,  
Mesa de Partes

## Anexo 6: Solicitud de acceso a la información pública a la Municipalidad Provincial de Ica (20 de enero de 2025)

	
<b>SEÑOR:</b>	
Carlos Humberto Reyes Itoque	
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica.	
Av. Municipalidad N°182, Ica.	
<b>Asunto:</b> Solicitud de acceso a información pública	
María Eugenia Soza Martínez y Melina Del Carmen Domínguez Bravo, identificadas con Documento Nacional de Identidad N° 71751548 y N° 71237667 respectivamente, con correos electrónicos para recibir la información solicitada <a href="mailto:ee_soja@hotmail.com">ee_soja@hotmail.com</a> y <a href="mailto:melinadcdominguezbravo@gmail.com">melinadcdominguezbravo@gmail.com</a> , a usted, atentamente, decimos.	
Conforme al artículo 7° del T.U.O. de la Ley N° 27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública", aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS (en adelante, el T.U.O. de la LTAIP), nos dirigimos a usted a fin de solicitar información sobre el manejo integral de residuos sólidos, con el propósito de emplear dicha información con fines académicos. A continuación, detallamos los requerimientos específicos:	
<ol style="list-style-type: none"><li>1. Los Planes Provinciales de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PIGARS) implementados durante los años 2021, 2022 y 2023, así como los documentos que los aprueba.</li><li>2. Lista que detalle los programas de gestión y manejo de residuos sólidos, que incluyan las obligaciones de minimización y valorización de los residuos sólidos, implementados durante los años 2021, 2022 y 2023 por la municipalidad provincial que dirige.</li><li>3. Documentación oficial con la que se aprobó cada programa.</li><li>4. Documentación oficial que acredite la implementación de cada programa.</li><li>5. Documentación oficial que acredite el monitoreo de cada programa.</li></ol>	
Cabe señalar que la presente solicitud se realiza en el marco de la legislación correspondiente a la gestión integral de residuos sólidos establecida en la Ley aprobada.	
<hr/>	
† Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier entidad de la Administración Pública. En ningún caso se exige expresión de causa para el ejercicio de este derecho.	
Página 1 de 2	

## Anexo 7: Solicitudes de acceso a la información pública a la Municipalidad Provincial de Chiclayo (20 de enero de 2025 y 22 de marzo de 2025)

Señora:

**Janet Isabel Cubas Carranza**  
**Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Chiclayo**  
 Calle San José N° 823, Chiclayo, Chiclayo, Lambayeque

Presente.

**Asunto:** Solicitud de acceso a información pública

Marta Eugenia Soza Martínez y Melina Del Carmen Domínguez Bravo, identificadas con Documento Nacional de Identidad N° 71751548 y N° 71237867 respectivamente, con correos electrónicos para recibir la información solicitada [me\\_saza@hotmail.com](mailto:me_saza@hotmail.com) y [melinadominguezbravo@gmail.com](mailto:melinadominguezbravo@gmail.com), a usted, atentamente, decimos:

Conforme al artículo 7° del TUO de la Ley N° 27906 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública", aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS (en adelante, el TUO de la LTAIP), nos dirigimos a usted a fin de solicitar información sobre el manejo integral de residuos sólidos, con el propósito de emplear dicha información con fines académicos. A continuación, detallamos los requerimientos específicos:

1. Liste que detalle los programas de gestión y manejo de residuos sólidos, que incluyen las obligaciones de minimización y valorización de los residuos sólidos, implementados durante los años 2021, 2022 y 2023 por la municipalidad provincial que dirige.
2. Documentación oficial con la que se aprobó cada programa.
3. Documentación oficial que acredite la implementación de cada programa.
4. Documentación oficial que acredite el monitoreo de cada programa.

Debe señalar que la presente solicitud se realiza en el marco de la legislación correspondiente a la gestión integral de residuos sólidos establecida en la Ley aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1278 en el ítem k) del artículo 23°, a continuación, detallamos:

**Decreto Legislativo N° 1278**

1 Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier entidad de la Administración Pública. En ningún caso se exige expresión de causa para el ejercicio de este derecho.

Página 1 de 2

Usuario: 16491800



**20/01/2025 - 21:22**

Registro: 2025-0003380      Clave 5708

Nota: La recepción NO da conformidad al contenido.

**Consultas: [www.gob.pe/munichiclayo](http://www.gob.pe/munichiclayo)**  
**Teléfonos: (74)208616**



Señora

**Janet Isabel Cubas Carranza**  
**Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Chiclayo**  
 Calle San José N° 823, Chiclayo, Chiclayo, Lambayeque

Presente.

**Atención:** Benhur Zambrano Chavarry  
 Gerente de Gerencia de Desarrollo Ambiental

**Asunto:** Solicitud de acceso a la información pública

**Referencia:** Informe N° 000030-2025-MPCH/GDA-SGGRS-WDRS del 17.03.2025

Marta Eugenia Soza Martínez y Melina Del Carmen Domínguez Bravo, identificadas con Documento Nacional de Identidad N° 71751548 y N° 71237867, respectivamente, con correos electrónicos para recibir la información solicitada [me\\_saza@hotmail.com](mailto:me_saza@hotmail.com) y [melinadominguezbravo@gmail.com](mailto:melinadominguezbravo@gmail.com), a usted, atentamente, decimos:

Conforme al artículo 7 del TUO de la Ley N° 27906 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública", aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS (en adelante, el TUO de la LTAIP), nos dirigimos a usted a fin de solicitar información sobre el manejo integral de residuos sólidos, con el propósito de emplear dicha información con fines académicos.

Al respecto, solicitamos copia simple de todos los documentos y acciones mencionados en el documento de la referencia, que nos fue remitido vía correo electrónico el 20.03.2025, a través de la Carta N° 000008-2025-MPCH/GDA del 19.03.2025. A continuación, detallamos los requerimientos específicos:

1. Resolución que designa al Comité de Recepción de la Obra y entrega de llaves de la obra Construcción de Celdas para Residuos en el Sistema de Almacenamiento y Barrido, Recolección y Transporte, Valorización y Disposición Final de Residuos, distrito de Chiclayo, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.
2. Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento que regula la Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la Provincia de Chiclayo.
3. Modificar el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, modificando en el extremo el Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos – Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos – Gerencia de Desarrollo Ambiental.
4. Resolución que aprueba el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en la ciudad de Chiclayo 2022.
5. Ordenanza Municipal que promueve la Formalización de los Recolectores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos e Inscripción en el Registro Municipal en la Provincia de Chiclayo.
6. Ordenanza Municipal que aprueba Actualización del Plan Integral de Gestión Integral de

1 Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier entidad de la Administración Pública. En ningún caso se exige expresión de causa para el ejercicio de este derecho.

Página 1 de 2

Usuario: 16491800



**22/03/2025 - 12:01**

Registro: 2025-0015417      Clave 7714

Nota: La recepción NO da conformidad al contenido.

**Consultas: [www.gob.pe/munichiclayo](http://www.gob.pe/munichiclayo)**  
**Teléfonos: (74)208616**



## Anexo 8: Solicitud de acceso a la información pública a la Municipalidad Provincial de Piura (20 de enero de 2025)

**Señor:**  
**Gabriel Antonio Madrid Orué**  
**Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura**  
 Jirón Ayacucho N° 377, Centro Cívico de Piura, Piura, Piura

**Presente.-**

**Asunto: Solicitud de acceso a información pública**

Marilla Eugenia Soza Martínez y Melina Del Carmen Domínguez Bravo, identificadas con Documento Nacional de Identidad N° 71751548 y N° 71237667 respectivamente, con correos electrónicos para recibir la información solicitada [ma\\_soja@hotmail.com](mailto:ma_soja@hotmail.com) y [melinadominguezbravo@gmail.com](mailto:melinadominguezbravo@gmail.com), a usted; atentamente, decimos:

Conforme al artículo 7° del TUO de la Ley N° 27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública", aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS (en adelante, el TUO de la LTAIP), nos dirigimos a usted a fin de solicitar información sobre el manejo integral de residuos sólidos, con el propósito de emplear dicha información con fines académicos. A continuación, detallamos los requerimientos específicos:


1. Lista que detalle los programas de gestión y manejo de residuos sólidos, que incluyan las obligaciones de minimización y valorización de los residuos sólidos, implementados durante los años 2021, 2022 y 2023 por la municipalidad provincial que dirige.
2. Documentación oficial con la que se aprobó cada programa.
3. Documentación oficial que acredite la implementación de cada programa.
4. Documentación oficial que acredite el monitoreo de cada programa.

Cabe señalar que la presente solicitud se realiza en el marco de la legislación correspondiente a la gestión integral de residuos sólidos establecida en la Ley aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1278 en el literal k) del artículo 23°, a continuación, detallamos:

**Decreto Legislativo N° 1278**

<sup>1</sup> Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier entidad de la Administración Pública. En ningún caso se exige expresión de causa para el ejercicio de este derecho.

Página 1 de 2

 **Solicitud Trámite WEB.** 20/01/2025 09:31:27 p.m.

---

**Solicitud N°: 000044278**  
**Tipo Trámite: - Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control**

**Contribuyente : DOMINGUEZ BRAVO-MELINA DEL CARMEN**  
**Número Documento: 71237667**  
**Correo Electrónico : melinadominguezbravo@gmail.com**  
**Núm. Celular: 997083193**

**Num Recibo: 0**  
**Glosa: Solicitud de acceso a la información pública**

	Descripción del Requisito
<input checked="" type="checkbox"/>	1.- Solicitud presentada vía formulario o documento que contenga la misma información
<input checked="" type="checkbox"/>	2.- De corresponder, indicar número y fecha de comprobante de pago, en caso el pago se haya efectuado en la entidad. Si el pago se realizó en el Banco de la Nación, adjuntar copia del comprobante de pago*

*¡Gracias por realizar tu solicitud de trámite de manera virtual, recuerda que debes esperar la notificación vía correo electrónico de la aprobación de dicha solicitud!*

## Anexo 9: Solicitud de acceso a la información pública a la Municipalidad Provincial de Trujillo (20 de enero de 2025)

**Señor:**

**Mario Colberth Reyna Rodriguez**

**Alcalde de la Municipalidad Provincial de Trujillo**

Jirón Diego De Almagro N° 525, Trujillo, La Libertad

Presente.-

**Asunto:** Solicitud de acceso a información pública

Marilú Eugenia Soza Martínez y Melina Del Carmen Domínguez Bravo, identificadas con Documento Nacional de Identidad N° 71751548 y N° 71237667 respectivamente, con correos electrónicos para recibir la información solicitada [me\\_soja@hotmail.com](mailto:me_soja@hotmail.com) y [melinadominguezbravo@hotmail.com](mailto:melinadominguezbravo@hotmail.com), a usted; atentamente, decimos:

Conforme al artículo 7<sup>1</sup> del TUO de la Ley N° 27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública", aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS (en adelante, el TUO de la LTAIP), nos dirigimos a usted a fin de solicitar información sobre el manejo integral de residuos sólidos, con el propósito de emplear dicha información con fines académicos. A continuación, detallamos los requerimientos específicos:

1. Lista que detalle los programas de gestión y manejo de residuos sólidos, que incluyan las obligaciones de minimización y valorización de los residuos sólidos, implementados durante los años 2021, 2022 y 2023 por la municipalidad provincial que dirige.
2. Documentación oficial con la que se aprobó cada programa.
3. Documentación oficial que acredite la implementación de cada programa.
4. Documentación oficial que acredite el monitoreo de cada programa.

Cabe señalar que la presente solicitud se realiza en el marco de la legislación correspondiente a la gestión integral de residuos sólidos establecida en la Ley aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1278 en el literal k) del artículo 23<sup>a</sup>, a continuación, detallamos:

**Decreto Legislativo N° 1278**

<sup>1</sup> Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier entidad de la Administración Pública. En ningún caso se exige expresión de causa para el ejercicio de este derecho.

Página 1 de 2

**INFORMACIÓN**

### Solicitud Registrada!

## N°150848

Ha sido enviado un mensaje con los datos de su solicitud al correo electrónico registrado.

Gracias por usar Mesa Partes Virtual de la MPT.

**Cerrar**

## Anexo 10: Solicitud de acceso a la información pública al OEFA (20 de enero de 2025)

**Señor:**  
**Herman Alfredo Rodríguez Mota**  
**Director de la Dirección de Supervisión Ambiental en Infraestructura y Servicios.**  
**Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA**  
Av. Faustino Sánchez Carrion N° 603, Jesús María, Lima

Presente.-

**Atención:** Coordinación de Supervisión Ambiental en Residuos Sólidos.  
**Asunto:** Solicitud de acceso a Información pública.

Marilía Eugenia Soza Martínez y Melina Del Carmen Domínguez Bravo, identificadas con Documento Nacional de Identidad N° 71751548 y N° 71237667 respectivamente, con correos electrónicos para recibir la información solicitada [me\\_soja@hotmail.com](mailto:me_soja@hotmail.com) y [melinadominguezbravo@gmail.com](mailto:melinadominguezbravo@gmail.com), a usted; atentamente, decimos:


Conforme al artículo 7° del TUO de la Ley N° 27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública", aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS (en adelante, el TUO de la LTAIP), nos dirigimos a usted con el propósito de solicitar información detallada sobre la implementación del marco regulatorio del manejo integral de residuos sólidos a cargo de las Municipalidad Provinciales. A continuación, detallamos los requerimientos específicos:

1. Lista que detalle los programas de gestión y manejo de residuos sólidos, que incluyan las obligaciones de minimización y valorización de los residuos sólidos, implementados durante los años 2021, 2022 y 2023 por las municipalidades provinciales a nivel nacional (desagregado por cada municipalidad).
2. Documentación oficial con la que se aprobó cada programa.
3. Documentación oficial que acredite la implementación de cada programa.
4. Documentación oficial que acredite el monitoreo de cada programa.
5. Resultados de supervisión de OEFA de la implementación de los programas de gestión y manejo de residuos sólidos, que incluyan las obligaciones de minimización y valorización de los residuos sólidos, implementados durante los años 2021, 2022

<sup>1</sup> Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier entidad de la Administración Pública. En ningún caso se exige expresión de causa para el ejercicio de este derecho.

Página 1 de 2




Los documentos ingresados entre las 00:00 horas hasta las 23:59 horas, se consideran presentados dentro del mismo día hábil.  
Los documentos ingresados los sábados, domingos y feriados se considerarán presentados el siguiente día hábil.




### Registro exitoso

Pronto se le comunicará, a su correo electrónico, el estado de su solicitud de registro.

Consultas y dudas escribanos a [mpv@oeffa.gob.pe](mailto:mpv@oeffa.gob.pe)  
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)

Navegadores compatibles:   

Buscar  22°C Despejado 21:48 20/01/2025

## Anexo 11: Solicitud de acceso a la información pública al OEFA (7 de abril de 2025)

**Señor:**  
**Herman Alfredo Rodríguez Mota**  
 Director de la Dirección de Supervisión Ambiental en Infraestructura y Servicios.  
 Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA  
 Av. Faustino Sánchez Carrión N° 603, Jesús María, Lima  
Presente.

**Atención:** Coordinación de Supervisión Ambiental en Residuos Sólidos.  
**Asunto:** Solicitud de acceso a información pública.  
**Referencia:** Carta N° 00500-2025-OEFA/RAI del 04.02.2025

Marilyn Eugenia Soza Martínez y Melina Del Carmen Domínguez Bravo, identificadas con Documento Nacional de Identidad N° 71751548 y N° 71237667 respectivamente, con correos electrónicos para recibir la información solicitada [ma\\_soja@hotmail.com](mailto:ma_soja@hotmail.com) y [melinadominguezbravo@gmail.com](mailto:melinadominguezbravo@gmail.com), a usted, atentamente, decimos:

Conforme al artículo 7° del TUO de la Ley N° 27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública", aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS (en adelante, el TUO de la LTAIP), nos dirigimos a usted con el propósito de solicitar información detallada sobre la implementación del marco regulatorio del manejo integral de residuos sólidos a cargo de las Municipalidades Provinciales. A continuación, detallamos los requerimientos específicos:

1. Copia del expediente de supervisión que figura en el siguiente cuadro:

ORIGEN	N° EXPEDIENTE	TIPO SUPERVISIÓN	ACCIONES VINCULADAS (MISMO EX)	ESTADO SUPERVISIÓN	CÓDIGO DE ADMINISTRACIÓN	ADMINISTRADO
CD TACNA	009-2024-00025-TAC	PERIURPI	890.8.202.807	CONCLUIDO	ADM-03895	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

2. Copia de los expedientes de supervisión que se hubieran generado como consecuencia de las acciones de supervisión efectuadas a los siguientes administrados:
  - Municipalidad Provincial de Ferreñafe.
  - Municipalidad Provincial de Oxapampa.

Cabe señalar que la presente solicitud se realiza en el marco de la legislación correspondiente a la gestión integral de residuos sólidos establecida en la Ley aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1278 en el literal k) del artículo 23°, a continuación, detallamos:

1 Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier entidad de la Administración Pública. En ningún caso se exige expresión de causa para el ejercicio de este derecho.

Página 1 de 2

06/05, 12:58 Onal - Solicitud de registro - Mesa de Partes Virtual (OEFA)


Melina Domínguez Bravo <melinadominguezbravo@gmail.com>

**Solicitud de registro - Mesa de Partes Virtual (OEFA)**  
1 mensaje

mpv@oefa.gob.pe <mpv@oefa.gob.pe> 6 de abril de 2025, 12:58  
Para: melinadominguezbravo@gmail.com

**Oefa** Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

**MELINA DEL CARMEN DOMINGUEZ BRAVO,**  
hemos recibido su solicitud de registro



Reciba el cordial saludo del OEFA, su solicitud de registro ha sido recibida el 06/04/2025 a las 12:58, pronto se le comunicará a su correo electrónico, el estado de su solicitud.

De no recibir el correo sobre el estado de su solicitud, comuníquese al correo [mpv@oefa.gob.pe](mailto:mpv@oefa.gob.pe)

06/05, 13:25 Onal - Solicitud de registro - Mesa de Partes Virtual (OEFA)

Melina Domínguez Bravo <melinadominguezbravo@gmail.com>

**Trámite aprobado - Mesa de Partes Virtual (OEFA)**  
1 mensaje

mpv@oefa.gob.pe <mpv@oefa.gob.pe> 7 de abril de 2025, 13:25  
Para: melinadominguezbravo@gmail.com

**Oefa** Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

**Estado de documento**



**MELINA DEL CARMEN DOMINGUEZ BRAVO,**  
Reciba el cordial saludo del OEFA, su solicitud de registro ha sido **aprobada**.

2025-E01-047755  
Fecha 07/04/2025  
Hora 08:30  
Recepcionado por NOEL SANTIAGO DE LA CRUZ PAREDES

**DETALLE DE DOCUMENTO**

Nro DE DOCUMENTO  
SIN

ASUNTO:  
Solicitud de acceso a la información

DESCRIPCIÓN:  
Solicitud de acceso a la información pública - Referencia: Carta N° 00500-

## Anexo 12: Solicitud de acceso a la información pública al OEFA (18 de abril de 2025)

Señor:

Herman Alfredo Rodríguez Mota  
 Director de la Dirección de Supervisión Ambiental en Infraestructura y Servicios.  
 Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA  
 Av. Faustino Sánchez Carrón N° 603, Jesús María, Lima  
 Presente.-

Atención: Coordinación de Supervisión Ambiental en Residuos Sólidos.

Asunto: Solicitud de acceso a Información pública.

Referencia: Carta N° 00500-2025-OEFA/RAI del 04.02.2025

Marilía Eugenia Soza Martínez y Melina Del Carmen Domínguez Bravo, identificadas con Documento Nacional de Identidad N° 71751548 y N° 71237667 respectivamente, con correos electrónicos para recibir la información solicitada [ma\\_soza@hotmail.com](mailto:ma_soza@hotmail.com) y [melinadominguezbravo@gmail.com](mailto:melinadominguezbravo@gmail.com), a usted; atentamente, decimos:

Conforme al artículo 7° del TUO de la Ley N° 27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública", aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS (en adelante, el TUO de la LTAIP), nos dirigimos a usted con el propósito de solicitar información detallada sobre la implementación del marco regulatorio del manejo integral de residuos sólidos a cargo de las Municipalidad Provinciales. A continuación, detallamos los requerimientos específicos:

1. Copia de los expedientes de supervisión que figuran en el siguiente cuadro:

ORIGEN	N° EXPEDIENTE	TIPO SUPERVISIÓN	ACCIONES VINCULADAS (MISMO EXP.)	ESTADO SUPERVISIÓN	CÓDIGO DE ADMINISTRADO	ADMINISTRADO
OD APURIMAC	0074-2023-OD09-APU	REGULAR	0074-11-2023-010	CONCLUIDO	ADM2180	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE APURIMAC
OD ICA	0030-2023-OD09-ICA	REGULAR		CONCLUIDO	ADM1912	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
OD LAMBAYEQUE	0012-2023-OD09-LAM	REGULAR	0012-5-2023-012	CONCLUIDO	ADM1908	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
OD LAMBAYEQUE	0012-2023-OD09-LAM	REGULAR	0012-9-2023-012	CONCLUIDO	ADM1908	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
OD PIURA	0048-2023-OD09-PIU	ESPECIAL		CONCLUIDO	ADM2588	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OD PIURA	0048-2023-OD09-PIU	ESPECIAL		CONCLUIDO	ADM2588	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OD TACNA	0002-2023-OD09-TAC	REGULAR	0002-8-2023-008	CONCLUIDO	ADM2119	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

<sup>1</sup> Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier entidad de la Administración Pública. En ningún caso se exige expresión de causa para el ejercicio de este derecho.

Página 1 de 2

### Tramite aprobado - Mesa de Partes Virtual (OEFA)

1 mensaje

[mpv@oeffa.gob.pe](mailto:mpv@oeffa.gob.pe) <[mpv@oeffa.gob.pe](mailto:mpv@oeffa.gob.pe)>  
 Para: [melinadominguezbravo@gmail.com](mailto:melinadominguezbravo@gmail.com)

21 de abril de 2025, 12:28



#### Estado de documento



MELINA DEL CARMEN DOMINGUEZ BRAVO,  
 Reciba el cordial saludo del OEFA, su solicitud de registro ha sido **aprobada**.

2025-E01-052932

Fecha 21/04/2025

Hora 08:30

Recepcionado por RAUL BLAS NARVAEZ

## Anexo 13: Solicitud de acceso a la información pública al MINAM (20 de enero de 2025)

Señor:

**Angel Vidaurre Suclupe**  
**Director General de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos**  
**Ministerio del Ambiente - MINAM**  
 Av. Antonio Miró Quesada N° 425, Magdalena del Mar, Lima

**Presente.-**

**Asunto:** Solicitud de acceso a Información pública.

Marilía Eugenia Soza Martínez y Melina Del Carmen Domínguez Bravo, identificadas con Documento Nacional de Identidad N° 71751548 y N° 71237667 respectivamente, con correos electrónicos para recibir la información solicitada [me\\_soja@hotmail.com](mailto:me_soja@hotmail.com) y [melinadominguezbravo@gmail.com](mailto:melinadominguezbravo@gmail.com), a usted, atentamente, decimos:

Conforme al artículo 7° del TUO de la Ley N° 27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública", aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS (en adelante, el TUO de la LTAIP), nos dirigimos a usted con el propósito de solicitar información sobre la implementación del marco regulatorio del manejo integral de residuos sólidos a cargo de las Municipalidad Provinciales. A continuación, detallamos los requerimientos específicos:


1. Lista que detalle los programas de gestión y manejo de residuos sólidos, que incluyan las obligaciones de minimización y valorización de los residuos sólidos, implementados durante los años 2021, 2022 y 2023 por las municipalidades provinciales a nivel nacional (desagregado por cada municipalidad).
2. Documentación oficial con la que se aprobó cada programa.
3. Documentación oficial que acredite la implementación de cada programa.
4. Documentación oficial que acredite el monitoreo de cada programa.
5. Resultados de supervisión del MINAM de la implementación de los programas de gestión y manejo de residuos sólidos, que incluyan las obligaciones de minimización y valorización de los residuos sólidos, implementados durante los años 2021, 2022

<sup>1</sup> Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier entidad de la Administración Pública. En ningún caso se exige expresión de causa para el ejercicio de este derecho.

Página 1 de 2

20/1/2025, 10:08 p.m.

Solicitud de Acceso a la Información Pública



**PERU** Ministerio del Ambiente

**SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS

Nro de Registro  
**ECODOC**

Este dato es obligatorio en registros de información de carácter ambiental

---

**CÓDIGO DE FORMULARIO:** 20111  
**I. FUNCIONARIO RESPONSABLE DE ENTREGAR LA INFORMACIÓN**  
**Director/a de la Oficina de Gestión Documental y Atención a la Ciudadanía E-mail: [transparencia@minam.gob.pe](mailto:transparencia@minam.gob.pe) - Telf: 6116000 - Anexo: 1853**

**II. DATOS DEL SOLICITANTE**

<b>APellidos y Nombres / RAZÓN SOCIAL:</b>		<b>D.N.I.</b>
DOMINGUEZ BRAVO, MELINA DEL CARMEN		71237667
<b>DOMICILIO</b>		
<b>AV./CALLE/JR./PSJ.</b>	<b>No./DPTO./INT.</b>	<b>URBANIZACIÓN</b>
AV. UNIVERSITARIA NORTE	6305	SANTA LUZMILLA
<b>DEPARTAMENTO</b>	<b>PROVINCIA</b>	<b>DISTRITO</b>
LIMA	LIMA	COMAS
<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>	<b>TELÉFONO</b>	
melinadominguezbravo@gmail.com	997083193	

**III. INFORMACIÓN SOLICITADA**

Marilía Eugenia Soza Martínez y Melina Del Carmen Domínguez Bravo, identificadas con Documento Nacional de Identidad N° 71751548 y N° 71237667 respectivamente, con correos electrónicos para recibir la información solicitada [me\\_soja@hotmail.com](mailto:me_soja@hotmail.com) y [melinadominguezbravo@gmail.com](mailto:melinadominguezbravo@gmail.com), a usted, atentamente, decimos: Conforme al artículo 7° del TUO de la Ley N° 27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública", aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS (en adelante, el TUO de la LTAIP), nos dirigimos a usted con el propósito de solicitar información sobre la implementación del marco regulatorio del manejo integral de residuos sólidos a cargo de las Municipalidad Provinciales. A continuación, detallamos los requerimientos específicos: 1. Lista que detalle los programas de gestión y manejo de residuos sólidos, que incluyan las obligaciones de minimización y valorización de los residuos sólidos, implementados durante los años 2021, 2022 y 2023 por las municipalidades provinciales a nivel nacional (desagregado por cada municipalidad). 2. Documentación oficial con la que se aprobó cada programa. 3. Documentación oficial que acredite la implementación de cada programa. 4. Documentación oficial que acredite el monitoreo de cada programa. 5. Resultados de supervisión del MINAM de la implementación de los programas de gestión y manejo de residuos sólidos, que incluyan las obligaciones de minimización y valorización de los residuos sólidos, implementados durante los años 2021, 2022 y 2023 por las municipalidades provinciales a nivel nacional (desagregado por cada municipalidad). Cabe señalar que la presente solicitud se realiza en el marco de la legislación correspondiente a la gestión integral de residuos sólidos establecida en la Ley aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1278 en el literal k) del artículo 23°, a continuación, detallamos: Decreto Legislativo N° 1278 Artículo 23.- Municipalidades

https://transparencia.minam.gob.pe/npwa.aspx



**PERU** Ministerio del Ambiente

**SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**  
 (Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS)

**REGISTRO VIRTUAL**

---

**FORMULARIO**

---

**Detalle de la Solicitud**

**N° Formulario:** 20111  
**Fecha Registro:** 20/01/2025  
**Expediente STD:**  
**Solicitante:** DOMINGUEZ BRAVO, MELINA DEL CARMEN  
**D.N.I.** 71237667  
**Domicilio:** LIMA -LIMA -COMAS  
 AV. UNIVERSITARIA NORTE 6305 SANTA LUZMILLA  
**E-mail:** melinadominguezbravo@gmail.com  
**Teléfono:** 997083193

**Información Solicitada:**

Marilía Eugenia Soza Martínez y Melina Del Carmen Domínguez Bravo, identificadas con Documento Nacional de Identidad N° 71751548 y N° 71237667 respectivamente, con correos electrónicos para recibir la información solicitada [me\\_soja@hotmail.com](mailto:me_soja@hotmail.com) y [melinadominguezbravo@gmail.com](mailto:melinadominguezbravo@gmail.com), a usted, atentamente, decimos: Conforme al artículo 7° del TUO de la Ley N° 27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública", aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS (en adelante, el TUO de la LTAIP), nos dirigimos a usted con el propósito de solicitar información sobre la implementación del marco regulatorio del manejo integral de residuos sólidos a cargo de las Municipalidad Provinciales. A continuación, detallamos los requerimientos específicos: 1. Lista que detalle los programas de gestión y manejo de residuos sólidos, que incluyan las obligaciones de minimización y valorización de los residuos sólidos, implementados durante los años 2021, 2022 y 2023 por las municipalidades provinciales a nivel nacional (desagregado por cada municipalidad). 2. Documentación oficial con la que se aprobó cada programa. 3. Documentación oficial que acredite la implementación de cada programa. 4. Documentación oficial que acredite el monitoreo de cada programa. 5. Resultados de supervisión del MINAM de la implementación de los programas de gestión y manejo de residuos sólidos, que incluyan las obligaciones de minimización y valorización de los residuos sólidos, implementados durante los años 2021, 2022 y 2023 por las municipalidades provinciales a nivel nacional (desagregado por cada municipalidad). Cabe señalar que la presente solicitud se realiza en el marco de la legislación correspondiente a la gestión integral de residuos sólidos establecida en la Ley aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1278 en el literal k) del artículo 23°, a continuación, detallamos: Decreto Legislativo N° 1278 Artículo 23.- Municipalidades Provinciales Las Municipalidades Provinciales son competentes para: (...) k) Implementar programas de gestión y manejo de residuos que incluyan necesariamente obligaciones de minimización y valorización de residuos. Quedamos a la espera de su pronta respuesta y agradecemos de antemano la atención prestada a esta solicitud.

**Dependencia de la cual se requiere la Información:** TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
**Autoriza recibir respuesta de la solicitud por correo:** AUTORIZA  
**Forma de Entrega:** CORREO  
**Observaciones:**

## Anexo 14: Solicitud de acceso a la información pública al MINAM (9 de abril de 2025)

**Señor**  
**Walter Alzamora López**  
**Director de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos**  
**Ministerio del Ambiente - MINAM**  
**Av. Antonio Miró Quesada N° 425, Magdalena del Mar, Lima**  
**Presente.-**

**Asunto:** Solicitud de acceso a la información pública.

Marilú Eugenia Soza Martínez y Melina Del Carmen Domínguez Bravo, identificadas con Documento Nacional de Identidad N° 71751548 y N° 71237667 respectivamente, con correos electrónicos para recibir la información solicitada [me\\_saza@hotmail.com](mailto:me_saza@hotmail.com) y [melinadominguezbravo@hotmail.com](mailto:melinadominguezbravo@hotmail.com), a usted, atentamente, decimos:

Conforme al artículo 7° del TUO de la Ley N° 27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública", aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, nos dirigimos a usted con el propósito de solicitar información sobre la implementación del marco regulatorio de la gestión integral de residuos sólidos a cargo de las Municipalidades Provinciales en el Perú. A continuación, detallamos los requerimientos específicos:

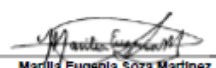
- Reportes o informes de cumplimiento de metas e indicadores de los compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (así como las bases de datos en formato Excel), así como aquella información de evaluación cuantitativa o cualitativa relacionada a la evaluación de cumplimiento de las municipalidades provinciales a nivel nacional, correspondientes a los años 2021, 2022, 2023 y 2024.

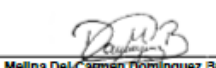
Cabe precisar que la presente solicitud se realiza también en el marco de la legislación correspondiente a la gestión integral de residuos sólidos establecida en la Ley aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1278 en el literal k) del artículo 23\*, a continuación, detallamos:

**Decreto Legislativo N° 1278**  
**Artículo 23.- Municipalidades Provinciales**  
**Las Municipalidades Provinciales son competentes para: (...)**  
**k) Implementar programas de gestión y manejo de residuos que incluyan necesariamente obligaciones de minimización y valorización de residuos.**

Quedamos a la espera de su pronta respuesta y agradecemos de antemano la atención prestada a esta solicitud.

Atentamente,

  
**Marilú Eugenia Soza Martínez**  
**DNI: 71751548**

  
**Melina Del Carmen Domínguez Bravo**  
**DNI: 71237667**

Lima, 09 de abril de 2025.

\* Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier entidad de la Administración Pública. En ningún caso se exige el pago de costas para el ejercicio de este derecho.

**Página 1 de 1**

**Detalle del documento**

Descripción: Solicitud de acceso a la información pública.

Tipo de órgano: MINISTERIO DEL AMBIENTE

Tipo de documento: TUPA - SAIP

Tipo de archivo: Seleccionar

Acciones: Descargar FORMULARIO F01, Seleccionar, Browse, Adicionar Archivo, Firmar, Elim.

**Envío de Expediente**

Se ha enviado con éxito el Expediente con N° 2025028513

OK

**Lista de documentos**

Nro.	Tipo documento	Acción
1	TUPA - SAIP	Firmar, Elim.

**Filtrar documentos**

Número de trámite:  Número de expediente:  Estado trámite: Seleccionar



Fechas de Registro: Desde  Hasta

**Listado de documentos**

N°	N° Trámite	N° Expediente	Clave Consulta	Descripción	Fecha de registro	Estado trámite	Fecha de envío	Acción
1	MPV-2025-011639	2025028513	772409q	Solicitud de acceso a la información pública.	09/04/2025 17:35:10	ENVIADO	09/04/2025 17:35:13	Ver

« Previous 1 Next »

**Anexo 15: Respuesta de Municipalidad Provincial de Oxapampa  
(23 de abril de 2025)**

<b>OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA</b>	 <b>Municipalidad Provincial de OXAPAMPA</b> <i>Trabajando con ustedes y para ustedes</i>
<b>"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA"</b>	
Oxapampa, 05 de Febrero de 2025	
<u>OFICIO N° 026-2025-OGACyGD-MPO.</u>	
Señora: MARILIA EUGENIA SOZA MARTINEZ Y MELINA DEL CARMEN DOMINGUEZ BRAVO.	
<u>CIUDAD. -</u>	
Asunto :	Solicitud de Acceso a la Información Pública.
Referencia :	Expediente Administrativo N° 0000944-2025.
Es grato dirigirme a usted, asimismo estando a lo requerido en el documento de la referencia, con respecto a su solicitud de información adecuada a la Ley N° 27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública", se le remite adjunto copia del Informe N° 035-2025-MPO-SGGRS/LLCB, del Subgerente de Gestión de Residuos Sólidos, para su conocimiento y demás fines pertinentes.	
Aprovecho para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.	
Atentamente,	
 Municipalidad Provincial de <b>OXAPAMPA</b> <i>Trabajando con ustedes y para ustedes</i> Abg. José Fernando Herrera C.R. 222 SECRETARÍA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA	
Área Grau 302 - Oxapampa - Teléfono: 063-462415 Email: secretariagen@munioxapampa.com	
<i>"Trabajando con ustedes y para ustedes"</i>	

**Anexo 16: Respuesta de Municipalidad Provincial de Piura  
(24 de febrero de 2025)**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

San Miguel de Piura, 24 de febrero de 2025

CARTA N° 131 -2025-OGSG-AMPP

Señoras

**Melina del Carmen Domínguez Bravo**  
**Marilia Eugenia Sosa Martínez**

Correo electrónico: [me\\_sosa@hotmail.com](mailto:me_sosa@hotmail.com) - [melinadominguezbravo@gmail.com](mailto:melinadominguezbravo@gmail.com)  
Lima-

ASUNTO : Acceso a la Información  
REF. : Exp. 0003164 (21/01/2025)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo; y, en atención al expediente de la referencia, mediante el cual solicita copia:

1. Lista que detalle los programas de gestión y manejo de residuos sólidos, que incluyan las obligaciones de minimización y valorización de los residuos sólidos, implementados durante los años 2021, 2022 y 2023.
2. Documentación oficial con la que se aprobó cada programa.
3. Documentación oficial que acredite la implementación de cada programa.
4. Documentación oficial que acredite el monitoreo de cada programa.

Al respecto, la Subgerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos, a través de Proveedor, señala que a través de Correo de fecha 10 de febrero de 2025, remitió a su correo la información solicitada, cuya copia de recepción se adjunta.

Lo que comunico para su conocimiento.



Atentamente;




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL  
*Marian Eliana Abirena Oriente*  
Abg. Marian Eliana Abirena Oriente  
GERENTE

Adj.: 01 folio  
ME/OGSG/ma  
AM/so  
c.c.  
archivo

**Anexo 17: Respuesta de Municipalidad Provincial de Chiclayo  
(19 de marzo de 2025)**

		<p>DOMINGUEZ BRAVO MELINA DEL CARMEN Cargo: Gerente Módulo: Sign el auto del documento Fecha: 19.03.2025 13:04:20 -05:00</p>
<p>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO GERENCIA DE DESARROLLO AMBIENTAL</p>		
<p><i>"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"</i></p>		
<p>Chiclayo, 19 de Marzo del 2025</p>		
<p><b>CARTA N° 000008-2025-MPCH/GDA</b></p>		
<p>Señora: <b>DOMINGUEZ BRAVO MELINA DEL CARMEN</b> AV. UNIVERSITARIA NORTE 6305 URB. STA LUZMILA, LIMA-LIMA-COMAS</p>		
<p><b>Presente.</b> -</p>		
<p><b>ASUNTO : REMITO INFORMACIÓN SOLICITADA</b></p>		
<p><b>REF. : PROVEIDO 000758-2025-MPCH/GDA (19MAR2025)</b> a) <b>INFORME N°000339-2025-MPCH/GDA-SGGRS</b> <b>LOGRO ENERO-AGOSTO-2023.PDF</b></p>		
<p>De mi mayor consideración:</p>		
<p>Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente a nombre de la Gerencia de Desarrollo Ambiental de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y que, en atención al documento donde solicita información sobre el manejo integral de residuos sólidos, con el propósito de emplear dicha información con fines académicos</p>		
<p>Al respecto, la su gerencia de Gestión de Residuos Sólidos emite el informe de la referencia a) conteniendo la información solicitada. Sobre los logros obtenidos en los meses de enero a agosto del 2023</p>		
<p>Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.</p>		
<p>Atentamente,</p>		
<p>Documento firmado digitalmente <b>BENHUR ZAMBRANO CHAVARRY</b> GERENTE GERENCIA DE DESARROLLO AMBIENTAL</p>		
<p>BZC/loc CC: cc:</p>		

Anexo 18: Respuesta de OEFA - Carta N.º 00500-2025-OEFA/RAI  
(04 de febrero de 2025)

	<b>PERÚ</b>	Ministerio del Ambiente	Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental	Responsable de Acceso a la Información Pública
---	-------------	-------------------------	---	--

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 04 de febrero del 2025

**2025-E01-010580**

**CARTA N.º 00500-2025-OEFA/RAI**

Señora  
**MARILIA EUGENIA SOZA MARTINE**  
[malinadomingueschavco@gmail.com](mailto:malinadomingueschavco@gmail.com)  
[ma\\_sozas@hotmail.com](mailto:ma_sozas@hotmail.com)

Referencia : Solicitud de acceso a la información pública del 21.01.2025  
(Expediente N.º 2025-E01-010580)

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual requiere que se le brinde la siguiente información:

*"[SAC] (...) solicitar información detallada sobre la implementación del marco regulatorio del manejo integral de residuos sólidos a cargo de las Municipalidad Provinciales. A continuación, detallamos los requerimientos específicos:*

- 1. Lista que detalle los programas de gestión y manejo de residuos sólidos, que incluyan las obligaciones de minimización y valorización de los residuos sólidos, implementados durante los años 2021, 2022 y 2023 por las municipalidades provinciales a nivel nacional (desagregado por cada municipalidad).*
- 2. Documentación oficial con la que se aprobó cada programa.*
- 3. Documentación oficial que acredite la implementación de cada programa.*
- 4. Documentación oficial que acredite el monitoreo de cada programa.*
- 5. Resultados de supervisión de OEFA de la implementación de los programas de gestión y manejo de residuos sólidos, que incluyan las obligaciones de minimización y valorización de los residuos sólidos, implementados durante los años 2021, 2022 y 2023 por las municipalidades provinciales a nivel nacional (desagregado por cada municipalidad)."*


Al respecto, es preciso señalar que la información solicitada es de carácter público de conformidad a lo establecido en el Artículo 10º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N.º 021-2019 JUS.

En ese sentido, respecto del primer y segundo extremo de su pedido, la Dirección de Supervisión Ambiental en Infraestructura y Servicios (en adelante, la DSIS) remite mediante correo electrónico institucional un (1) documento en formato Excel con el listado con los Planes Integrales de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (PIGARS), implementados durante los años 2021, 2022 y 2023 por las municipalidades provinciales a nivel nacional; así como la copia digital de los documentos que aprueban dichos PIGARS.

Adicionalmente, en lo que respecta al quinto extremo de su solicitud, la DSIS indica que solo ha ejecutado dos (2) acciones de supervisión correspondientes a los años 2021, 2022 y 2023. Cuyos informes, se adjuntan a la presente.

En adición a ello, las Oficinas Desconcentradas de Arequipa, Ayacucho, Junín, Lambayeque, Madre de Dios, Vraem y la Oficina de Enlace de Chimbote remiten la lista de los Planes Integrales de gestión ambiental de residuos sólidos (PIGARS) de las municipalidades. De igual manera, respecto del segundo ítem, las Oficinas Desconcentradas de Ancash, Apurímac, Arequipa, Cusco, Huancavelica, Huánuco, La Libertad, Lambayeque, Loreto, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna, Tumbes, Vraem y la Oficina de Enlace de Chimbote, remiten los PIGARS con los que cuenta cada jurisdicción mencionada.

Además, en lo que respecta de la documentación que acredite lo mencionado en el tercer punto, solo se está remitiendo la información alcanzada por la Oficina Desconcentrada de Amazonas y de Lambayeque. También, relacionado a la documentación solicitada en el cuarto extremo, se adjunta a la presente la información remitida por la Oficina Desconcentrada de Amazonas y de Tumbes.



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N.º 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, en Reglamento y modificaciones. La integridad del documento y la autenticidad de su(s) firmante(s) pueden ser verificadas en <https://appce.pse.mivta.gob.pe/validador/validador.jspx>

Anexo 19: Respuesta de OEFA - Carta N.º 01778-2026-OEFA/RAI  
(07 de mayo de 2025)



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de  
Evaluación y  
Fiscalización Ambiental

Responsable de Acceso  
a la Información Pública

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Lima, 07 de mayo del 2025

0000-0001-000000

CARTA N.º 01778-2026-OEFA/RAI

Señoras

**MARILIA EUGENIA SOZA MARTINEZ**  
**MELINA DEL CARMEN DOMÍNGUEZ BRAVO**  
[ms\\_saza@hotmail.com](mailto:ms_saza@hotmail.com)  
[melinadominguezbravo@gmail.com](mailto:melinadominguezbravo@gmail.com)

Referencia : Solicitud de acceso a la información pública de fecha 21.04.2025  
(Expediente N.º 2025-ED1-052932)

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual requiere que se le brinde la siguiente información:

[SIC] (...) nos dirigimos a usted con el propósito de solicitar información detallada sobre la implementación del marco regulatorio del manejo integral de residuos sólidos a cargo de las Municipalidad Provinciales. A continuación, detallamos los requerimientos específicos:

1. Copia del expediente de supervisión que figura en el siguiente cuadro:  
N.º 0038-2021-ODES-TAC
2. Copia de los expedientes de supervisión que se hubieran generado como consecuencia de las acciones de supervisión efectuadas a los siguientes administrados:  
- Municipalidad Provincial de Ferrelafate  
- Municipalidad Provincial de Oxapampa.\*

Al respecto, es preciso señalar que la información solicitada es de carácter público de conformidad a lo establecido en el Artículo 10º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N.º 021-2019-JUS.

En ese sentido, la Oficina Desconcentrada de Tacna (en adelante, la OD Tacna) remite la copia digitalizada del expediente de supervisión N.º 0038-2021-ODES-TAC, cabe precisar que se ha adjuntado todo el expediente, desde el plan de supervisión hasta la remisión del informe de supervisión el mismo que concluye en Archivo.

De igual manera la Oficina Desconcentrada de Lambayeque (en adelante, la OD Lambayeque) remite el expediente de supervisión de la Municipalidad Provincial de Ferrelafate. Asimismo, la Oficina Desconcentrada de Pasco (en adelante, la OD Pasco) adjunta el expediente respecto a la supervisión solicitada sobre la Municipalidad Provincial de Oxapampa.

Bajo ese contexto, a través del siguiente enlace podrá acceder a la información remitida por las OD Tacna, Lambayeque y Pasco, como áreas poseedoras de la información:

[https://drive.google.com/drive/folders/1vrHOY3fRoqLA8u8WcJ8HOTJmg8\\_1K?usp=sharing](https://drive.google.com/drive/folders/1vrHOY3fRoqLA8u8WcJ8HOTJmg8_1K?usp=sharing)

Se pone a su disposición lo indicado sin costo alguno al correo electrónico consignado en su solicitud, conforme a lo estipulado en el numeral 30.4 del Artículo 30º del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N.º 007-2024-PCM.

Atentamente,

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N.º 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificaciones. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificados en: <https://sigs.usaps.gob.pe/sigs/validador/validador.xhtml>

**Anexo 20: Respuesta de OEFA - Carta N.º 01537-2025-OEFA/RAI  
(21 de abril de 2025)**



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de  
Evaluación y  
Fiscalización Ambiental

Responsable de Acceso  
a la Información Pública

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 21 de abril del 2025

2025-ED1-047755

**CARTA N° 01537-2025-OEFA/RAI**

Señoras

**MARILIA EUGENIA SOZA MARTINEZ**  
**MELINA DEL CARMEN DOMÍNGUEZ BRAVO**  
[ma\\_sosa@hotmail.com](mailto:ma_sosa@hotmail.com)  
[melinadominquezbravo@gmail.com](mailto:melinadominquezbravo@gmail.com)

Referencia : Solicitud de acceso a la Información pública de fecha 07.04.2025  
(Expediente N° 2025-ED1-047755)

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual requiere que se le brinde la siguiente información:

*"[SIC] Solicitar información detallada sobre la implementación del marco regulatorio del manejo integral de residuos sólidos a cargo de las Municipalidad Provinciales. A continuación, detallamos los requerimientos específicos: 1. Copia de los expedientes de supervisión que figuran en el siguiente cuadro: 0074-2023-ODES-APU; 0032-2022-ODES-ICA; 0012-2023-ODES-LAM 0012-2023-ODES-LAM; 0048-2022-ODES-PAS; 0045-2023-ODES-PAS; 0062-2022-ODES-PIU 2. FIGARS vigente de la Municipalidad Provincial de Oxapampa; documento que lo aprueba e Informes de Supervisión de OEFA que contengan los resultados de la supervisión realizada a dicho FIGARS"*

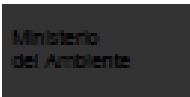
Al respecto, es preciso señalar que la Información solicitada es de carácter público de conformidad a lo establecido en el Artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

En ese sentido, la Oficina Desconcentrada de Lambayeque remite mediante correo electrónico Institucional la copia digitalizada del expediente 0012-2023-ODES-LAM. Asimismo, la Oficina Desconcentrada de Pasco remite los expedientes de supervisión 0048-2022-ODES-PAS y 0045-2023-ODES-PAS, al igual que la Oficina Desconcentrada de Ica quien adjunta el expediente 0032-2022-ODES-ICA.

Ahora bien, la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos (en adelante, la DFAI) remite un (1) documento en formato Excel respecto a los Informes de supervisión; 0062-2022-ODES-PIU y 0074-2023-ODES-APU, en el cual se detalla los Informes de Supervisión, así como, el carácter de Información de los mismos. Asimismo, DFAI comunica que, no se han remitido Informes de Supervisión con recomendación de Inicio de un Procedimiento Administrativo Sancionador a su Dirección vinculados a los Expedientes de Supervisión N° 0032-2022-ODES-ICA, N° 0012-2023-ODES-LAM, N° 0048-2022-ODES-PAS, y N° 0045-2023-ODES-PAS.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales. su Reglamento y modificaciones. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://appos.firmasperu.gob.pe/ver/validador.xhtml>

Anexo 21: Respuesta de MINAM - Carta N.º 00082-2025-MINAM/SG/OGDAC/SAIP  
(23 de enero de 2025)

			
<p>Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"</p>			
<p>Lima, 23 de enero del 2025</p>			
<p><b><u>CARTA N° 00082-2025-MINAM/SG/OGDAC/SAIP</u></b></p>			
<p>Señor(a): <b>DOMINGUEZ BRAVO, MELINA DEL CARMEN</b> <a href="mailto:melinadominguezbravo@gmail.com">melinadominguezbravo@gmail.com</a></p>			
<p><b><u>Presente. –</u></b></p>			
Asunto	:	Solicita información pública	
Referencia	:	Formulario N°: 20111	
<p>Tengo a bien dirigirme a ustedes en relación con el documento de la referencia, mediante el cual remiten su solicitud de información pública referente a: " (...) Se solicita conforme al artículo 7 del TUO de la Ley N° 27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública", aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS (en adelante, el TUO de la LTAIP), nos dirigimos a usted con el propósito de solicitar información sobre la implementación del marco regulatorio del manejo integral de residuos sólidos a cargo de las Municipalidad Provinciales. A continuación, detallamos los requerimientos específicos: 1. Lista que detalle los programas de gestión y manejo de residuos sólidos, que incluyan las obligaciones de minimización y valorización de los residuos sólidos, implementados durante los años 2021, 2022 y 2023 por las municipalidades provinciales a nivel nacional (desagregado por cada municipalidad). 2. Documentación oficial con la que se aprobó cada programa. 3. Documentación oficial que acredite la implementación de cada programa. 4. Documentación oficial que acredite el monitoreo de cada programa. 5. Resultados de supervisión del MINAM de la implementación de los programas de gestión y manejo de residuos sólidos, que incluyan las obligaciones de minimización y valorización de los residuos sólidos, implementados durante los años 2021, 2022 y 2023 por las municipalidades provinciales a nivel nacional (desagregado por cada municipalidad). Cabe señalar que la presente solicitud se realiza en el marco de la legislación correspondiente a la gestión integral de residuos sólidos establecida en la Ley aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1278 en el literal k) del artículo 23°, a continuación, detallamos: Decreto Legislativo N° 1278 Artículo 23.- Municipalidades Provinciales Las Municipalidades Provinciales son competentes para: (...) k) Implementar programas de gestión y manejo de residuos que incluyan necesariamente obligaciones de minimización y valorización de residuos. (...)".</p>			

Anexo 22: Respuesta de MINAM - Carta N.º 00484-2025-MINAM/SG/OGDA/SAIP  
(23 de abril de 2025)

	 <b>PERÚ</b> Ministerio del Ambiente	Secretaría General	Oficina de Gestión Documental y Atención a la Ciudadanía	 Proceso digitalizado por: Módulo: Oficina de Atención a la Ciudadanía Fecha: 23/04/2025 10:00:00 AM Usuario: [redacted] Correo electrónico: [redacted]
---	--	--------------------	--	---

Decreto de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 23 de abril del 2025

**CARTA N.º 00484-2025-MINAM/SG/OGDA/SAIP**

Señor(a):  
**MARILIA EUGENIA SOZA MARTINEZ**  
[ma\\_soja@hotmail.com](mailto:ma_soja@hotmail.com)  
[malinadominguezsoza@gmail.com](mailto:malinadominguezsoza@gmail.com)  
**Presenta: -**

Asunto : Solicita información pública  
Referencia : Registro N° 2025028513

Tengo a bien dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita acceso a la información pública respecto a la siguiente solicitud:

*" Reportes o informes de cumplimiento de metas e indicadores de los compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (así como las bases de datos en formato Excel), así como aquella información de evaluación cuantitativa o cualitativa relacionada a la evaluación de cumplimiento de las municipalidades provinciales a nivel nacional, correspondientes a los años 2021, 2022, 2023 y 2024."*

Al respecto, es importante destacar que, de acuerdo con el artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 021-2019-JUS: Las entidades de la Administración Pública tienen la obligación de proveer la información requerida si se refiere a documentos escritos, fotografías, grabaciones, soportes magnéticos o digitales, o cualquier otro formato, siempre que haya sido creada u obtenida por ellas, o se encuentre en su posesión o bajo su control.

En ese sentido, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos del Ministerio del Ambiente, mediante la Hoja de Envío N.º 00071-2025-MINAM/VMGA/DGGRS, ha brindado atención su solicitud.

Atentamente

Central Telefónica: 011-8000  
[www.gob.pe/minam](http://www.gob.pe/minam)



## Anexo 23: Análisis de Convergencias y Divergencias (Nota: Elaboración Propia)

**Implementación del marco regulatorio sobre la adecuada gestión de residuos sólidos municipales. Consideraciones desde las municipalidades provinciales (2021-2023)**

### Análisis de Convergencias y Divergencias

Periodos de FIGARS de Zonas Analizadas		
Norte	Centro	Sur
Chiclayo: FIGARS del 2022 al 2026 Piura: FIGARS del 2022 al 2026 (Ordenanza aprobada en diciembre 2021)	Oxapampa: FIGARS del 2020 al 2025 Pasco: FIGARS del 2021 al 2025	Tacna: FIGARS del 2022 al 2026 Ica: FIGARS del 2023 al 2027

#### **1. Actualización y alineamiento del FIGARS con la guía técnica del MINAM**

##### **Convergencias:**

- **Chiclayo, Piura, Pasco, Oxapampa y Tacna** cuentan con un FIGARS aprobado con horizonte 2025 o 2026.
- **Ica** cuenta con un FIGARS aprobado con horizonte 2027.
- **Todas** hacen referencia al marco normativo nacional, especialmente al D.L. 1278 y su reglamento.

##### **Divergencias:**

- **Tacna e Ica** tienen FIGARS vigentes, pero el último informe de supervisión de OEFA revisa los FIGARS anteriores y no se tiene verificación de implementación actual.
- **Chiclayo** cuenta con FIGARS vigente, pero no se ha implementado conforme a las directrices del MINAM.
- **Piura, Pasco y Oxapampa** cuentan con FIGARS vigente implementados conforme a las directrices del MINAM.

#### **2. Minimización de residuos**

##### **Convergencias:**

- **Todas** incluyen la minimización como principio rector en sus FIGARS, ya sea como objetivo estratégico, específico o parte del enfoque del plan.
- **Piura, Ica, Oxapampa, Chiclayo y Tacna** incluyen estrategias educativas, campañas de sensibilización, fomento de buenas prácticas en la fuente y cambios en la conducta ciudadana como base para minimizar residuos.
- El principio de prevención en la generación de residuos es común en los FIGARS.
- Se plantea como parte de las acciones clave para reducir la generación de residuos y mejorar la eficiencia del servicio de limpieza pública.
- **Ninguna** municipalidad cuenta con un sistema robusto para medir efectivamente la reducción de residuos generados en la fuente (indicadores trazables).

- No se observan incentivos económicos (bonificaciones, exoneraciones, etc.) orientados a reducir la generación de residuos en la ciudadanía o en empresas.

**Divergencias:**

<b>Comparativo de nivel de desarrollo de la minimización</b>		
<b>Provincia</b>	<b>Nivel</b>	<b>Comentarios</b>
Ica	Alto	Incluye tablas de medios y objetivos, indicadores de sensibilización, estrategias territoriales para reducir residuos desde la fuente. Se tiene implementado estrategias de difusión y sensibilización ambiental, a fin de fomentar la educación ambiental en materia de residuos sólidos, priorizando la minimización y segregación en la fuente de residuos sólidos municipales. Se tiene establecido un cobro diferenciado por el servicio de limpieza pública.
Chiclayo	Moderado	Se plantean acciones de minimización indirectamente (educación ambiental y reducción en mercados), pero sin indicadores específicos. En el fortalecimiento de la educación ambiental, señala que la población no se involucra en temas ambientales, debiendo considerar la implementación de eventos para su concientización, siendo su indicador el número de eventos sobre manejo de residuos sólidos.
Oxapampa	Moderado	Se propone la educación ambiental como herramienta clave para el cambio de conducta y la generación de cultura ambiental. Se establece la meta de reducir progresivamente el uso de plásticos de un solo uso mediante normativas.
Piura	Moderado	Se menciona el objetivo de reducir la generación de residuos sólidos mediante la promoción de buenas prácticas ambientales. Se plantea la implementación de programas de sensibilización y educación ambiental dirigidos a la población. Se establece la meta de reducir progresivamente la generación de residuos mediante la optimización de la recolección selectiva.
Tacna	Moderado	Cuenta con actividades desarrolladas en educación ambiental y participación ciudadana, con promotores ambientales, escolares, comunitarios. Sin embargo, dentro de las alternativas de solución las actividades que se han tomado en cuenta se basan en llevar a cabo reuniones y no implementación de programas como tal.

Pasco	Bajo	La minimización no está abordada provincialmente; lo poco que existe se limita al distrito de <del>Chavinmarca</del> . No cuenta con asociación de recicladores formalizado.
-------	------	--

Principales estrategias de minimización identificadas		
Estrategia	Provincia	Comentario
Campañas de sensibilización y educación ambiental	Todas	Forma básica de intervención para lograr la minimización, pero con diferente nivel de aplicación en cada caso.
Reducción de residuos en origen mediante recolección diferenciada	Piura, Tacna, Ica, Oxapampa	Piura y Tacna: En fase de planificación o piloto. Ica: Con mayor implementación a nivel domiciliario (Plan operativo del servicio de limpieza pública de Ica - 2022). Oxapampa: La recolección en el distrito de Villarrica se realiza en forma diferenciada a través del programa de segregación en la fuente según cronograma: lunes, miércoles y viernes residuos sólidos orgánicos (color marrón), martes residuos aprovechables (color verde), jueves y sábado residuos no aprovechables (color negro) y los residuos sólidos peligrosos (color rojo) se recogen en campañas 02 veces al año.
Participación comunitaria y promotores ambientales	Tacna	Figura de promotores incorporada con cierto nivel de institucionalización. La valorización de residuos orgánicos se realiza por parte del personal municipal "promotor ambiental", identificados en compañía de la unidad móvil para su transporte según la ruta de recolección establecida.
Formalización de recicladores para mejorar eficiencia en la recolección	Ica, Tacna, Chiclayo	Apoya indirectamente la minimización al reducir disposición final.

### 3. Valorización de residuos sólidos

#### Convergencias:

- Todas reconocen la valorización como línea estratégica en sus respectivos FIGARS.
- Todas contemplan la valorización de residuos orgánicos (compostaje) e inorgánicos (reciclaje).

- **Todas** reconocen la importancia de incorporar recicladores y/o plantas de valorización.
- **Ninguna** municipalidad detalla mecanismos estables de financiamiento para sus programas de valorización.
- **Ica y Chiclayo** presentan indicadores cuantificables claros. El resto se limita a matrices generales o menciones vagas.

**Divergencias:**

Comparativo de nivel de desarrollo de la valorización		
Provincia	Nivel	Comentario
Chiclayo	Alto	<p>Tiene planta de compostaje a cargo de la Municipalidad; cuenta con 2 asociaciones de recicladores formalizados; asistencia técnica y metas cuantificables.</p> <p>La valorización de <b>residuos orgánicos</b> se efectúa a través de una planta de compostaje a cargo de la municipalidad. Estos residuos son recolectados de los diversos mercados de la provincia. En el año 2021 se valorizaron 335.713 toneladas, y en promedio mensual 27.97 toneladas.</p> <p>La valorización de <b>residuos inorgánicos</b> se efectúa a través de las asociaciones de recicladores, a quienes la municipalidad brinda asistencia técnica, capacitaciones, y movilidad por turnos. En el año 2021, se valorizaron la cantidad de 959.705 toneladas.</p>
Ica	Moderado	<p>Se han definido indicadores, centros de acopio, formalización de recicladores y desarrollo de infraestructura.</p> <p>Valorización de <b>residuos orgánicos</b>: La Municipalidad Provincial de Ica cuenta con un área destinada a la valorización de residuos sólidos orgánicos para la producción de compost, ubicado en Campo Ferial Municipal de Ica, en Centro de Valorización de Residuos sólidos Orgánicos aprovechables. De acuerdo a la información recolectada en campo, diariamente se recolecta un aproximado de 400 Kg de residuos orgánicos provenientes de mercados, viviendas y Residuos de maleza, poda y madera.</p> <p>Se realiza la valorización de <b>residuos inorgánicos</b>, pero no se especifica a detalle en el PIGARS.</p>
Tacna	Moderado	<p>Cuenta con asociación formalizada, planta de compostaje y centro de acopio, pero las metas se enfocan en reuniones más que en ejecución efectiva.</p> <p>La valorización de <b>residuos orgánicos</b> se realiza por parte del personal municipal promotor ambiental, identificados en compañía de la unidad móvil para su</p>

		<p>transporte según la ruta de recolección establecida. Cuenta con una planta de valorización o compostaje de residuos sólidos orgánicos municipales, en el distrito de Pocollay.</p> <p>El Centro de Acopio Temporal (CAT) donde se lleva a cabo almacenamiento temporal de residuos sólidos recolectados es de administración de la MP. Los recicladores formalizados con uso de sus equipos de protección personal clasifican y empaquetan los <b>residuos inorgánicos aprovechables</b> para su posterior comercialización.</p>
Pasco	Moderado	<p>La Subgerencia de Medio Ambiente tiene implementado plantas de valorización de <b>residuos sólidos orgánicos e inorgánicos</b> en la zona denominada Bellavista, lugar donde se realizan los trabajos de acopio de los <b>residuos orgánicos</b>; se tiene implementado las camas composteras y la lombricultura. En la planta de valorización de <b>residuos inorgánicos</b> se realiza la segregación de residuos según tipo.</p> <p>Se cuenta con un Plan anual de valorización de residuos sólidos inorgánicos municipales del distrito de <del>Chaupimarca</del> 2021.</p>
Piura	Moderado	<p>Tiene estrategias para valorización orgánica e inorgánica y menciona aprovechamiento de residuos de construcción y demolición, pero falta seguimiento.</p> <p>Se mencionan iniciativas para la valorización de <b>residuos orgánicos</b>, incluyendo el compostaje y el fortalecimiento de asociaciones de recicladores. Cuenta con una Planta Temporal de Valorización de residuos orgánicos municipales, que se encuentra ubicada en El Parque Ecológico Kurt <del>Beer</del>, en el sector Sur Oeste, a 7 kilómetros de la ciudad de Piura.</p> <p>Se establecen estrategias de valorización de <b>residuos inorgánicos</b> mediante la implementación de centros de acopio.</p>
Oxapampa	Moderado	<p>A nivel de provincia posee centros de acopio, planta compostaje, pero la infraestructura aún es insuficiente y falta monitoreo.</p> <p>A nivel del distrito de Villa Rica, la recolección de los residuos se realiza en forma diferenciada a través del programa de segregación en la fuente <del>de acuerdo</del>, al siguiente cronograma: lunes, miércoles y viernes <b>residuos orgánicos</b> (color marrón), martes <b>residuos aprovechables</b> (color verde), jueves y sábado <b>residuos no aprovechables</b> (color negro) y los residuos sólidos peligrosos (color rojo) se recogen en campañas 02 veces al año.</p>

Infraestructura		
Elemento	Provincia	Comentarios
Plantas de valorización orgánica (compostaje)	Todas	<p>Chiclayo (planta de compostaje, Infraestructura De Valorización De Residuos Sólidos Orgánicos Municipales Nueva Arica; Infraestructura De Valorización De Residuos Sólidos Orgánicos Municipales "Eten Puerto"; Infraestructura De Valorización De Residuos Sólidos Orgánicos Municipales "Eten"; Infraestructura De Valorización De Residuos Sólidos Orgánicos Municipales De Requena; Infraestructura De Valorización De Residuos Sólidos Orgánicos Municipales De Monsefú);</p> <p>Ica (Campo Ferial Municipal; Relleno Sanitario, Planta De Tratamiento De Residuos Orgánicos Y Planta De Separación De Residuos Inorgánicos Reciclables Para El Distrito De Santiago, Provincia De Ica, Departamento De Ica), Infraestructura De Valorización De Residuos Sólidos Orgánicos Municipales De San Juan Bautista);</p> <p>Tacna (Planta en Pocollay);</p> <p>Pasco (plantas de valorización); y</p> <p>Piura (Planta Temporal de Valorización de residuos orgánicos municipales, que se encuentra ubicada en El Parque Ecológico Kurt Beer; Infraestructura De Valorización De Residuos Sólidos Orgánicos Municipales De Morropón).</p> <p>En el caso de Oxapampa, la valorización de residuos en Villa Rica se realizada en la Planta ubicada en el Sector San José, aproximadamente a 3 km. de la ciudad de Villa Rica. También tiene Relleno Sanitario Y Planta De Reaprovechamiento De Residuos Orgánicos E Inorgánicos</p>

		Para Las Ciudades De Oxapampa, Chontabamba Y Huancabamba, Provincia De Oxapampa, Departamento De Pasco;
Centros de acopio o Centro de acopio temporal (CAT)	Tacna	Operativos en Tacna. Propuesta sin ejecución en Oxapampa, Pasco y Chiclayo.
Programas municipales de asistencia o promoción	Chiclayo, Ica, Tacna, Piura	Incluyen capacitaciones, turnos con movilidad y asesoría técnica (Tacna); el Programa EDUCCA (Ica y Chiclayo); y el Programa Recicla (Piura).
Monitoreo e indicadores de valorización	Todas	Cuentan con matriz de brechas, necesidades, con indicadores enfocados en valorización.

#### 4. Participación de recicladores y formalización

##### Convergencias:

- **Chiclayo, Ica y Tacna** tienen asociaciones de recicladores formalizados y las municipalidades brindan algún tipo de soporte.
- **Todas** reconocen el rol de los recicladores, ya sea en el diagnóstico, en las estrategias de valorización o como parte de actores clave en la gestión de residuos.
- Se promueve, en términos generales, la formalización de recicladores, su capacitación y su articulación con la municipalidad.
- Incluso en provincias con asociaciones activas (como **Chiclayo, Ica o Tacna**), el número de recicladores es reducido frente a la demanda potencial.
- No se mencionan programas de financiamiento, inclusión en arbitrios, beneficios sociales ni pagos por tonelada valorizada.
- Las alianzas para compra directa de materiales reciclables o programas de responsabilidad social empresarial son inexistentes o no sistematizadas.
- Solo **Tacna** aborda la seguridad, salud ocupacional o condiciones laborales dignas de los recicladores.

##### Divergencias:

Por nivel de participación y formalización de recicladores		
Provincia	Nivel	Comentario
Chiclayo	Alto	Cuenta con 2 asociaciones formalizadas (Asociación de Recicladores Trabajadores y Emprendedores Hacia el Futuro; y Asociación de Recicladores de Chiclayo), apoyo técnico, capacitaciones y turnos de movilidad. Rol activo y reconocido. Ambas asociaciones tienen 07 miembros, que en total son 14 asociados, todos hacen el trabajo de reciclaje y le dan valor para su comercialización, especialmente a residuos inorgánicos.
Ica	Alto	Mantiene 4 asociaciones formalizadas, con puntos de acopio y actividades específicas: Asociación de Reciclaje Nueva Juventud; Asociación de Recicladores San Cristóbal y Asociados; Asociación de Recicladores

		Nuevo Horizonte de Ica; Asociación de Recicladores Medalla Milagrosa.
Tacna	Moderado	Una asociación formalizada (SEGREGUR), con un recurso humano limitado: 8 personas. Realizan la recolección selectiva de residuos sólidos inorgánicos. Operan en un Centro de Acopio Temporal donde se lleva a cabo almacenamiento temporal de residuos sólidos recolectados. Los recicladores formalizados con uso de sus equipos de protección personal clasifican y empaquetan los residuos sólidos inorgánicos <del>reaprovechables</del> para su posterior comercialización.
Piura	Moderado	Cuentan con 17 recicladores formalizados en 7 asociaciones de recicladores. Se plantean estrategias para fortalecer las asociaciones de recicladores.
Oxapampa	Moderado	Se reconoce la necesidad de articulación con recicladores y se menciona como línea de mejora, pero aún sin resultados visibles.
Pasco	Bajo	No cuenta con asociación de recicladores formalizada.

Aspectos evaluados de la participación de recicladores		
Criterio	Provincia	Comentario
Asociaciones formalizadas activas	Chiclayo, Ica, Tacna, Piura	Operativas con funciones claras.
Metas de formalización definidas	Oxapampa	En diseño o planificación.
Apoyo técnico o logístico desde la Municipalidad Provincial	Chiclayo, Tacna, Ica	Con capacitaciones, equipos de protección, transporte.
Participación en plantas de valorización o CAT	Chiclayo, Tacna, Ica	Clasificación y acopio a cargo de recicladores formalizados.

##### 5. Supervisión por OEFA y cumplimiento

###### Convergencias:

- Todas han sido objeto de supervisiones por OEFA entre el 2021 y 2023. En la supervisión, OEFA realiza seguimiento a partir de la vigencia de los FIGARS e informa sobre incumplimientos normativos y de gestión.
- Tacna e Ica tienen FIGARS vigentes, pero el último informe de supervisión de OEFA revisa los FIGARS anteriores y no se tiene fiscalización de OEFA sobre implementación de FIGARS actual.
- Las acciones supervisadas incluyen: barrido y limpieza, recolección, disposición final, puntos críticos, valorización y cumplimiento del FIGARS.
- Todas evidencian una falta de cumplimiento del cronograma de ejecución del FIGARS.
- La entrega de información durante las supervisiones es extemporánea o incompleta.

**Divergencias:**

Supervisión de OEFA y cumplimiento		
Provincia	Nivel de supervisión OEFA	Comentario
Pasco	Alto	<p>OEFA supervisó en el 2021 (PIGARS previo), así como en el 2022 y 2023 (PIGARS actual).</p> <p><b>Supervisión 2022:</b> La disposición de residuos se realiza en el Botadero <del>Eumiallana</del> (no cuenta con relleno sanitario); los residuos generados por mes son de 910.8 toneladas; la Municipalidad no cumplió con implementar compromisos asumidos en su PIGARS; presentó documentación extemporánea; no cuenta con medidas de contingencia en caso de un eventual desabastecimiento del servicio de disposición final. Sin embargo, brindó servicio de barrido y limpieza (directa); aprobó el Plan de Barrido de recolección de residuos sólidos y vías públicas (2021); en el 2021 erradicó 13 puntos críticos. No indica porcentaje de morosidad por servicio de limpieza pública (2020).</p> <p><b>Supervisión 2023:</b> Se identificó 21 puntos críticos en el 2022, y 24 puntos críticos en el 2023 (de los cuales 10 fueron erradicados); presentó de forma extemporánea el reporte de actividades ejecutadas en el marco del PIGARS; realiza la disposición final en el Botadero <del>Eumiallana</del>; continúa sin implementar medidas de contingencia ante eventual desabastecimiento del servicio de disposición final de residuos; los residuos generados por mes son de 874.8 toneladas. Brindó el servicio de limpieza pública (directa), cuenta con 85 trabajadores; realizó el servicio de recolección y transporte (2 camiones y 2 <del>tripsos</del>). El porcentaje de morosidad es del 94% (pago de arbitrios relacionado al servicio de limpieza pública).</p>
Piura	Moderado	<p>OEFA supervisó en 2021 (PIGARS previo) y 2022 (PIGARS actual).</p> <p><b>Supervisión 2022:</b> Brindó servicio de limpieza pública, pero no sistematizó la información sobre dichas actividades; realizó la valorización de residuos orgánicos e inorgánicos; erradicó puntos críticos; realizó trabajos de limpieza en el Botadero Municipal. Sobre el Botadero, la MP no delimitó el área degradada a través de cerco perimétrico v/o</p>

		<p>señalización; no realizó esparcido, compactación y cobertura de residuos e implementación de acciones periódicas de control de vectores; tampoco prohibió la quema de residuos ni implementó medidas de prevención del riesgo y daño ambiental; no prohibió la segregación de residuos en área degradada.</p>
Chiclayo	Moderado	<p><b>OEFA supervisó en 2023 (PIGARS actual).</b></p> <p><b>Supervisión 2023:</b> Se identificó que el contenido del PIGARS no cumple con lo establecido en la Guía Técnica del MINAM. La MP no presentó reporte de actividades ejecutadas el 2022; no acreditó contar con un plan de rutas actualizadas (desde el 2017), incumplió la meta de cobertura del servicio de 80%; no acreditó la implementación de acciones de barrido y limpieza; no acreditó la ejecución de acciones para construir una infraestructura con mayor tiempo de vida útil (tiene celda transitoria); no cuenta con plan de contingencia ante desabastecimiento del servicio; cuenta con ordenanza que aprueba arbitrios de limpieza para 2023 pero no acredita acciones para reducir morosidad.</p> <p>La MP no cumplió con ejecutar todas las acciones programadas en el Plan de Acción ante la declaración de emergencia de la gestión y manejo de los residuos sólidos en los Distritos de Chiclayo y La Victoria; solamente remitió información de las primeras 3 semanas del periodo de vigencia de la declaratoria de emergencia; no garantizó que las acciones ejecutadas sean eficaces y sostenibles en el tiempo, pues durante la acción de supervisión in situ, se identificó 126 de puntos de acumulación de residuos sólidos en las vías y espacios públicos.</p>
Oxapampa	Moderado	<p><b>OEFA supervisó en 2021 (PIGARS actual).</b></p> <p><b>Supervisión 2021:</b> Señala incumplimiento de reporte de actividades ejecutadas en el marco del PIGARS; cuenta con relleno sanitario (ubicado en el sector de <del>Gramazú</del> - Alto San Jorge, distrito de Huancabamba, provincia de Oxapampa) donde se realiza la disposición final de residuos. La MP brindó servicio de barrido y limpieza, de forma directa (10 trabajadores); eficacia del servicio es de 98% anual; cuenta con Plan de Operación para este servicio. El porcentaje de morosidad en la recaudación del servicio de limpieza pública es de 76% (2020).</p>
Tacna	Bajo	<p><b>OEFA supervisó en 2021 (PIGARS previo).</b> Señala incumplimiento de PIGARS previo; se realizó actividades de barridos, limpieza, erradicación de 5 puntos críticos, disposición de residuos sólidos en el</p>

		<p>Botadero Alto <del>Intioko</del>, existe una morosidad del 60.11% en el 2020 en la recaudación del servicio de limpieza (arbitrios). La MP no adoptó medidas de prevención, conservación y protección ambiental, para delimitar área degradada (cerco perimétrico y/o señalización), realizar acumulación de residuos en un sector previamente establecido, no hacen esparcido, compactación, cobertura de los residuos sólidos; prohibir quema de residuos sólidos en el área degradada y prohibir la segregación en las áreas donde se realiza la disposición final.</p> <p><b>No hay supervisión al FIGARS actual (2022-2026).</b></p>
Ica	Bajo	<p><b>OEFA supervisó en 2022 (FIGARS previo).</b> Señala incumplimiento de FIGARS previo; cuenta con 8 denuncias ambientales recibidas en el SINADA (Servicio de Información Nacional y Denuncias Ambientales), por presunta acumulación de residuos, afectación a la salud, presencia de vectores, restos de poda, inadecuada disposición, entre otros; y una comunicación de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de Ica, que comunica la existencia de un presunto botadero o vertedero de residuos sólidos, en los alrededores del Río Ica, específicamente en las inmediaciones del Puente Cutervo, Puente Grau, Puente Puno y Puente Socorro, distrito, provincia y departamento de Ica. OEFA realizó la supervisión in situ en los 4 puentes, donde observó acumulación de residuos, quema, entre otros; sin embargo, no emitió pronunciamiento de fondo sobre estas denuncias, sino derivar a la Coordinación con las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental – COFEMA para conocimiento.</p> <p><b>No hay supervisión al FIGARS actual (2023-2027).</b></p>

## Anexo 24: Protocolo de Consentimiento Informado suscrito por Entrevistado César Ipenza Peralta

### PROTOCOLO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ENTREVISTAS PARA PARTICIPANTES<sup>1</sup>

Estimado participante,

Le pedimos su apoyo en la realización de una investigación conducida por Melina Del Carmen Dominguez Bravo y Marilía Eugenia Soza Martínez, estudiantes de la Maestría en Derecho Administrativo Económico de la Escuela de Gestión Pública de la Universidad del Pacífico, asesorado por la docente María Antonieta Merino Taboada. La investigación, denominada "IMPLEMENTACIÓN DEL MARCO REGULATORIO SOBRE LA ADECUADA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES. CONSIDERACIONES DESDE LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES (2021-2023)", tiene como propósito evaluar la efectividad de la implementación de los programas de gestión de residuos sólidos municipales establecidos en el marco del literal k) del artículo 23 de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos por parte de las Municipalidades Provinciales de Piura, Chiclayo, Oxapampa, Pasco, Ica y Tacna.

Se le ha contactado a usted en calidad de experto. Si usted accede a participar en esta entrevista, se le solicitará responder diversas preguntas sobre el tema antes mencionado, lo que tomará aproximadamente entre 30 y 60 minutos. La información obtenida será únicamente utilizada para la elaboración de una tesis. A fin de poder registrar apropiadamente la información, se solicita su autorización para tomar notas la conversación. Las notas de las entrevistas serán almacenadas únicamente por las investigadoras en sus computadoras personales protegidas mediante contraseña por un periodo de tres años, luego de haber publicado la investigación, y solamente ellas y su asesora tendrán acceso a las mismas. Al finalizar este periodo, la información será borrada.

Su participación en la investigación es completamente voluntaria. Usted puede interrumpir la misma en cualquier momento, sin que ello genere ningún perjuicio. Se considera que este estudio implica un riesgo mínimo para usted. Además, si tuviera alguna consulta sobre la investigación, puede formularla cuando lo estime conveniente, a fin de clarificarla oportunamente.

Yo, César Ipenza Peralta, doy mi consentimiento para participar en el estudio y autorizo que mi información se utilice en este.

Asimismo, estoy de acuerdo que mi identidad sea tratada de manera (marcar una de las siguientes opciones):


<input checked="" type="checkbox"/>	<u>Declarada</u> , es decir, que en la tesis se hará referencia expresa de mi nombre.
<input type="checkbox"/>	<u>Confidencial</u> , es decir, que en la tesis <u>no</u> se hará ninguna referencia expresa de mi nombre y la tesis utilizará un código de identificación o pseudónimo.

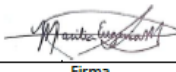
<sup>1</sup> Entrevista/ Cuestionario

Finalmente, entiendo que recibiré una copia de este protocolo de consentimiento informado.

		23/11/2024
César Ipenza Peralta	Firma	Fecha
Nombre completo del participante		

Correo electrónico del participante: cipenza@yahoo.es

		23/11/2024
Melina Del Carmen Dominguez Bravo	Firma	Fecha
Nombre del Investigador responsable		

		23/11/2024
Marilía Eugenia Soza Martínez	Firma	Fecha
Nombre del Investigador responsable		

## Anexo 25: Protocolo de Consentimiento Informado suscrito por Entrevistada Nancy Chauca Vásquez

### PROTOCOLO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ENTREVISTAS PARA PARTICIPANTES<sup>1</sup>

Estimada participante,

Le pedimos su apoyo en la realización de una investigación conducida por Melina Del Carmen Dominguez Bravo y Marilia Eugenia Soza Martínez, estudiantes de la Maestría en Derecho Administrativo Económico de la Escuela de Gestión Pública de la Universidad del Pacífico, asesorado por la docente María Antonieta Merino Taboada. La investigación, denominada "IMPLEMENTACIÓN DEL MARCO REGULATORIO SOBRE LA ADECUADA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES. CONSIDERACIONES DESDE LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES (2021-2023)", tiene como propósito evaluar la efectividad de la implementación de los programas de gestión de residuos sólidos municipales establecidos en el marco del literal k) del artículo 23 de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos por parte de las Municipalidades Provinciales de Piura, Chiclayo, Oxapampa, Pasco, Ica y Tacna.

Se le ha contactado a usted en calidad de experta. Si usted accede a participar en esta entrevista, se le solicitará responder diversas preguntas sobre el tema antes mencionado, lo que tomará aproximadamente entre 30 y 60 minutos. La información obtenida será únicamente utilizada para la elaboración de una tesis. A fin de poder registrar apropiadamente la información, se solicita su autorización para tomar notas la conversación. Las notas de las entrevistas serán almacenadas únicamente por las investigadoras en sus computadoras personales protegidas mediante contraseña por un periodo de tres años, luego de haber publicado la investigación, y solamente ellas y su asesora tendrán acceso a las mismas. Al finalizar este periodo, la información será borrada.

Su participación en la investigación es completamente voluntaria. Usted puede interrumpir la misma en cualquier momento, sin que ello genere ningún perjuicio. Se considera que este estudio implica un riesgo mínimo para usted. Además, si tuviera alguna consulta sobre la investigación, puede formularla cuando lo estime conveniente, a fin de clarificarla oportunamente.


Yo, Nancy Chauca Vásquez, doy mi consentimiento para participar en el estudio y autorizo que mi información se utilice en este.

Asimismo, estoy de acuerdo que mi identidad sea tratada de manera (*marcar una de las siguientes opciones*):


<input checked="" type="checkbox"/>	<u>Declarada</u> , es decir, que en la tesis se hará referencia expresa de mi nombre.
<input type="checkbox"/>	<u>Confidencial</u> , es decir, que en la tesis <u>no</u> se hará ninguna referencia expresa de mi nombre y la tesista utilizará un código de identificación o pseudónimo.


<sup>1</sup> Entrevista/ Cuestionario

Finalmente, entiendo que recibiré una copia de este protocolo de consentimiento informado.

Nancy Chauca Vásquez		03/04/2025
Nombre completo del participante	Firma	Fecha

Correo electrónico del participante: n.chaucavasquez@up.edu.pe

Melina Del Carmen Dominguez Bravo		03/04/2025
Nombre del Investigador responsable	Firma	Fecha

Marilia Eugenia Soza Martínez		03/04/2025
Nombre del Investigador responsable	Firma	Fecha

## Anexo 26: Protocolo de Consentimiento Informado suscrito por Entrevistado Julio Huamán Dípaz

### PROTOCOLO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ENTREVISTAS PARA PARTICIPANTES<sup>1</sup>

Estimado participante,

Le pedimos su apoyo en la realización de una investigación conducida por Melina Del Carmen Domínguez Bravo y Marilia Eugenia Soza Martínez, estudiantes de la Maestría en Derecho Administrativo Económico de la Escuela de Gestión Pública de la Universidad del Pacífico, asesorado por la docente María Antonieta Merino Taboada. La investigación, denominada "IMPLEMENTACIÓN DEL MARCO REGULATORIO SOBRE LA ADECUADA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES. CONSIDERACIONES DESDE LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES (2021-2023)", tiene como propósito evaluar la efectividad de la implementación de los programas de gestión de residuos sólidos municipales establecidos en el marco del literal k) del artículo 23 de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos por parte de las Municipalidades Provinciales de Piura, Chiclayo, Oxapampa, Pasco, Ica y Tacna.

Se le ha contactado a usted en calidad de experto. Si usted accede a participar en esta entrevista, se le solicitará responder diversas preguntas sobre el tema antes mencionado, lo que tomará aproximadamente entre 30 y 60 minutos. La información obtenida será únicamente utilizada para la elaboración de una tesis. A fin de poder registrar apropiadamente la información, se solicita su autorización para tomar notas la conversación. Las notas de las entrevistas serán almacenadas únicamente por las investigadoras en sus computadoras personales protegidas mediante contraseña por un periodo de tres años, luego de haber publicado la investigación, y solamente ellas y su asesora tendrán acceso a las mismas. Al finalizar este periodo, la información será borrada.

Su participación en la investigación es completamente voluntaria. Usted puede interrumpir la misma en cualquier momento, sin que ello genere ningún perjuicio. Se considera que este estudio implica un riesgo mínimo para usted. Además, si tuviera alguna consulta sobre la investigación, puede formularla cuando lo estime conveniente, a fin de clarificarla oportunamente.

Yo, Julio Huamán Dípaz, doy mi consentimiento para participar en el estudio y autorizo que mi información se utilice en este.

Asimismo, estoy de acuerdo que mi identidad sea tratada de manera (marcar una de las siguientes opciones):


<input checked="" type="checkbox"/>	<b>Declarada</b> , es decir, que en la tesis se hará referencia expresa de mi nombre.
<input type="checkbox"/>	<b>Confidencial</b> , es decir, que en la tesis <b>no</b> se hará ninguna referencia expresa de mi nombre y la Tesista utilizará un código de identificación o pseudónimo.

<sup>1</sup> Entrevista/ Cuestionario

Finalmente, entiendo que recibiré una copia de este protocolo de consentimiento informado.

		
Julio Huamán Dípaz	Firma	06/04/2025
Nombre completo del participante		Fecha
Correo electrónico del participante: jhdipaz71@gmail.com		

		
Melina Del Carmen Domínguez Bravo	Firma	06/04/2025
Nombre del Investigador responsable		Fecha

		
Marilia Eugenia Soza Martínez	Firma	06/04/2025
Nombre del Investigador responsable		Fecha

## Anexo 27: Protocolo de Consentimiento Informado suscrito por Entrevistada Albina Ruíz Ríos

### PROTOCOLO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ENTREVISTAS PARA PARTICIPANTES<sup>1</sup>

Estimada participante,

Le pedimos su apoyo en la realización de una investigación conducida por Melina Del Carmen Dominguez Bravo y Marilia Eugenia Soza Martínez, estudiantes de la Maestría en Derecho Administrativo Económico de la Escuela de Gestión Pública de la Universidad del Pacífico, asesorado por la docente María Antonieta Merino Taboada. La investigación, denominada "IMPLEMENTACIÓN DEL MARCO REGULATORIO SOBRE LA ADECUADA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES. CONSIDERACIONES DESDE LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES (2021-2023)", tiene como propósito evaluar la efectividad de la implementación de los programas de gestión de residuos sólidos municipales establecidos en el marco del literal k) del artículo 23 de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos por parte de las Municipalidades Provinciales de Piura, Chiclayo, Oxapampa, Pasco, Ica y Tacna.

Se le ha contactado a usted en calidad de experta. Si usted accede a participar en esta entrevista, se le solicitará responder diversas preguntas sobre el tema antes mencionado, lo que tomará aproximadamente entre 30 y 60 minutos. La información obtenida será únicamente utilizada para la elaboración de una tesis. A fin de poder registrar apropiadamente la información, se solicita su autorización para tomar notas la conversación. Las notas de las entrevistas serán almacenadas únicamente por las investigadoras en sus computadoras personales protegidas mediante contraseña por un periodo de tres años, luego de haber publicado la investigación, y solamente ellas y su asesora tendrán acceso a las mismas. Al finalizar este periodo, la información será borrada.

Su participación en la investigación es completamente voluntaria. Usted puede interrumpir la misma en cualquier momento, sin que ello genere ningún perjuicio. Se considera que este estudio implica un riesgo mínimo para usted. Además, si tuviera alguna consulta sobre la investigación, puede formularla cuando lo estime conveniente, a fin de clarificarla oportunamente.

Yo, Albina Ruíz Ríos, doy mi consentimiento para participar en el estudio y autorizo que mi información se utilice en este.

Asimismo, estoy de acuerdo que mi identidad sea tratada de manera (marcar una de las siguientes opciones):

<input checked="" type="checkbox"/>	<u>Declarada</u> , es decir, que en la tesis se hará referencia expresa de mi nombre.
<input type="checkbox"/>	<u>Confidencial</u> , es decir, que en la tesis <u>no</u> se hará ninguna referencia expresa de mi nombre y la tesista utilizará un código de identificación o pseudónimo.

<sup>1</sup> Entrevista/ Cuestionario

Finalmente, entiendo que recibiré una copia de este protocolo de consentimiento informado.

Albina Ruíz Ríos

12/04/2025

Nombre completo del participante

Firma

Fecha

Correo electrónico del participante: albinaruizr@gmail.com

Melina Del Carmen Dominguez Bravo

Nombre del Investigador responsable

Firma

12/04/2025

Fecha

Marilia Eugenia Soza Martínez

Nombre del Investigador responsable

Firma

12/04/2025

Fecha

## Anexo 28: Protocolo de Consentimiento Informado suscrito por Entrevistada Delia Morales Cuti

**PROTOCOLO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO  
PARA ENTREVISTAS PARA PARTICIPANTES<sup>1</sup>**

Estimada participante,

Le pedimos su apoyo en la realización de una investigación conducida por Melina Del Carmen Dominguez Bravo y Marilia Eugenia Soza Martínez, estudiantes de la Maestría en Derecho Administrativo Económico de la Escuela de Gestión Pública de la Universidad del Pacífico, asesorado por la docente María Antonieta Merino Taboada. La investigación, denominada "IMPLEMENTACIÓN DEL MARCO REGULATORIO SOBRE LA ADECUADA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES. CONSIDERACIONES DESDE LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES (2021-2023)", tiene como propósito evaluar la efectividad de la implementación de los programas de gestión de residuos sólidos municipales establecidos en el marco del literal k) del artículo 23 de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos por parte de las Municipalidades Provinciales de Piura, Chiclayo, Oxapampa, Pasco, Ica y Tacna.

Se le ha contactado a usted en calidad de experta. Si usted accede a participar en esta entrevista, se le solicitará responder diversas preguntas sobre el tema antes mencionado, lo que tomará aproximadamente entre 30 y 60 minutos. La información obtenida será únicamente utilizada para la elaboración de una tesis. A fin de poder registrar apropiadamente la información, se solicita su autorización para tomar notas la conversación. Las notas de las entrevistas serán almacenadas únicamente por las investigadoras en sus computadoras personales protegidas mediante contraseña por un periodo de tres años, luego de haber publicado la investigación, y solamente ellas y su asesora tendrán acceso a las mismas. Al finalizar este periodo, la información será borrada.

Su participación en la investigación es completamente voluntaria. Usted puede interrumpir la misma en cualquier momento, sin que ello genere ningún perjuicio. Se considera que este estudio implica un riesgo mínimo para usted. Además, si tuviera alguna consulta sobre la investigación, puede formularla cuando lo estime conveniente, a fin de clarificarla oportunamente.

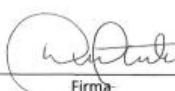
Yo, *DM* Delia Morales Cuti, doy mi consentimiento para participar en el estudio y autorizo que mi información se utilice en este.

Asimismo, estoy de acuerdo que mi identidad sea tratada de manera (marcar una de las siguientes opciones):


<input checked="" type="checkbox"/>	<b>Declarada</b> , es decir, que en la tesis se hará referencia expresa de mi nombre.
<input type="checkbox"/>	<b>Confidencial</b> , es decir, que en la tesis <b>no</b> se hará ninguna referencia expresa de mi nombre y la tesisista utilizará un código de identificación o pseudónimo.


<sup>1</sup> Entrevista/ Cuestionario

Finalmente, entiendo que recibiré una copia de este protocolo de consentimiento informado.

<b>Delia Morales Cuti</b>		13/06/2025
Nombre completo del participante	Firma	Fecha

Correo electrónico del participante: dmoales@oefa.gob.pe

<b>Melina Del Carmen Dominguez Bravo</b>		13/06/2025
Nombre del Investigador responsable	Firma	Fecha

<b>Marilia Eugenia Soza Martínez</b>		13/06/2025
Nombre del Investigador responsable	Firma	Fecha